

ALERTÓ DE UNA ESTRATEGIA PARA ATRIBUIRLE INCAPACIDAD AL EJECUTIVO

Lucho denuncia "fábrica de mentiras" para boicotear la economía del pueblo

• El Jefe de Estado lamentó que algunos asambleístas prioricen temas políticos por encima de las necesidades de la ciudadanía.

P.14-15

COMPROMISO DEL PRESIDENTE ARCE

El Gobierno no escatimará esfuerzos para asistir a los afectados por los desastres naturales



P.6-7

// FOTO: MIN. DE DEFENSA

// FOTO: JOSUÉ CORTEZ



BCB lanza bonos en dólares con tasas de intereses del 4,5% al 6,5% y libres del ITF

P.32

UNIR: Evistas activaron conflictividad en enero más por fines políticos que por justicia

P.8

Corresponsalía con el banco más grande del mundo genera triple impacto en la economía del país

P.3

CSUTCB alerta de intentos de golpe detrás de las amenazas de bloqueo

P.16-17

Economía

• Jocelyn Chipana

El secretario ejecutivo de la Asociación de Bancos de Bolivia (Asoban), Nelson Villalobos, informó ayer que el sistema bancario de Bolivia mantiene una liquidez razonable en dólares ante un contexto desafiante. El sector se mantiene expectante de los resultados del acuerdo de los 10 puntos que se firmó entre el Gobierno y el empresariado del país; entretanto, se anunció que se mantendrán cánones prudenciales.

“Al 31 de diciembre de 2023, el nivel de dólares que mantuvieron los bancos al cierre de esa gestión alcanzó a 323 millones de dólares en bóvedas y a 144 millones de dólares en bancos y corresponsales del exterior.



Nelson Villalobos

323

MILLONES DE DÓLARES,
al mes de diciembre, era la rentabilidad de los bancos en Bolivia.

PRUDENCIA BANCARIA

Asoban garantiza liquidez razonable de dólares frente a un contexto desafiante

Las entidades bancarias del país están expectantes de los resultados del acuerdo de 10 puntos entre el Gobierno nacional y los empresarios.

Los bancos mantendrán prudencia con las transacciones en dólares.

// FOTO: ARCHIVO



Estos recursos son garantía de liquidez en el sistema financiero, un nivel de liquidez razonable con el cual los bancos continúan y continuarán atendiendo las operaciones de comercio exterior y la atención de la demanda de los clientes”, precisó Villalobos.

Explicó que el Gobierno tomó 10 medidas a raíz del acuerdo económico producti-

vo con los empresarios y están expectantes a los resultados.

“Esperemos que con estas medidas se logren los resultados en un contexto que es altamente desafiante”, señaló.

Aseguró además que en perspectiva el escenario se mantiene desafiante y el desempeño del sector estará condicionado por los resultados macroeconómicos.

“El sector bancario continuará enmarcando sus actividades en la prudencialidad, protegiendo el ahorro de los depositantes y aportando al crecimiento del país a través del crédito bajo criterios de demanda calificada que garanticen que el indicador de morosidad no se incrementa sustancialmente. Para 2024, profundizar en

el diálogo con el sector público continuará siendo una prioridad, toda vez que la regulación al sector continúa respondiendo a un contexto macroeconómico distinto y requiere revisión, para así aportar con mayor efectividad al crecimiento del país y la estabilidad y sostenibilidad del sector”, concluyó Villalobos.

POR UNA VEJEZ DIGNA

La modificación de la Ley de Pensiones persigue dos objetivos fundamentales

• Jocelyn Chipana

El viceministro de Pensiones y Servicios, Franz Apaza, reiteró que el proyecto de Ley de Modificación a los Límites Solidarios busca dos objetivos principales: incrementar las pensiones y fortalecer las fuentes de financiamiento.

“Básicamente este proyecto de ley busca dos objetivos, el primero es incrementar las pensiones de vejez

hasta en mil bolivianos la pensión de jubilación, y el otro objetivo es fortalecer las fuentes de financiamiento que permitan este incremento gracias al fondo solidario”, precisó Apaza.

Explicó que en 2010 se creó un fondo solidario que posibilitó mejorar las pensiones de los jubilados con dos fuentes de financiamiento, un aporte patronal y otro de los empleados; y ahora lo que se hace es una actualización de esta ley con un incremento en las pensiones que llegará en función a los años de aportes del trabajador.

“En el caso del aporte patronal,

se propone incrementar de 3 por ciento a 3,5 por ciento. En el caso de los trabajadores que tienen un salario menor de 13 mil bolivianos ya aportan el 0,5 por ciento y se mantendrá; para aquellos trabajadores que perciben un salario por encima de los 13 mil bolivianos se propone incrementar de 1 por ciento a 1,15 por ciento; los que ganan por encima de 25 mil bolivianos, se suba de 5 por ciento a 5,74 por ciento; y los que ganan arriba de 35 mil bolivianos, se busca un incremento del 10 por ciento al 11,48 por ciento”, precisó.

// FOTO: ARCHIVO



Se busca beneficiar a los jubilados con mejores ingresos.

Economía

BENEFICIOS FINANCIEROS PARA EL PAÍS

Corresponsalía con el banco más grande del mundo tiene triple impacto en la economía

El objetivo central es disminuir la demanda de dólares producto de la especulación. Los importadores ya no necesitarán la divisa de EEUU.

// FOTO: JOCELYN CHIPANA



Los procesos de exportación serán los más beneficiados.

• Jocelyn Chipana

El ministro de Economía y Finanzas Públicas, Marcelo Montenegro, informó que la corresponsalía firmada por el Banco Unión y el banco más grande del mundo, ICBC, genera un triple impacto en la economía nacional.

El Banco Unión abrió una primera corresponsalía con el Banco Industrial y Comercial de China (ICBC), la mayor entidad financiera a escala mundial. Sobre ello, el ministro Montenegro explicó que el alcance de esta integración genera un triple impacto en la economía nacional.

“En primera instancia, esta corresponsalía permitirá a la economía boliviana que las transacciones ya no se harán en dólares, sino en otra moneda que es el yuan”, dijo la autoridad.

En segunda instancia precisó que con este intercambio se podrá bajar las comisiones.

“Nosotros habíamos puesto una banda de 5 a 10 por ciento, pero en las operaciones que se hagan será mucho menor”, señaló Montenegro.

En una tercera instancia, sostuvo que estos aspectos influirán en los procesos de exportación e importación que hace el país con China.

“Ello permitirá moderar, ya que el 21 por ciento es el volu-

men de comercio de ida y vuelta que tiene Bolivia con China. Es alrededor de un cuarto de todo el comercio exterior que tenemos con ese país”, precisó el titular de Economía.

Detalló que esta corresponsalía posibilitará bajar la presión sobre la demanda de dólares en el país, porque los importadores ya no requerirán hacer el cambio a esa moneda.

“En buena hora para la economía boliviana tener esta excelente alternativa para el comercio y de seguro que lo van a poder hacer directamente en el banco de los bolivianos, que es el Banco Unión”, destacó Montenegro.

La autoridad felicitó las gestiones desarrolladas para alcanzar esta primera corresponsalía y señaló que este es un acto que refleja el lazo que tiene Bolivia con China, un socio importante.

“La economía, en términos de producción, más grande del mundo en este momento y que por los lazos entre el presidente Luis Arce y el presidente Xi Jinping se está haciendo posible esta apertura de relaciones económicas comerciales muy importantes”, afirmó.

EL VEHÍCULO FUE ENCONTRADO EN UN OPERATIVO EN EL ALTO

Contrabandistas camuflan celulares y artefactos entre chuños en un minibús

• Jocelyn Chipana

La Aduana Nacional comiso más de 1.000 celulares de contrabando, equipos que eran transportados camuflados en dos minibuses y un bus, además de 772 equipos de computación, en operativos de control rutinarios desarrollados en Viacha, Achica Arriba y El Alto.

La gerente regional de La Paz, Susana Ríos, informó que este decomiso fue producto de tres controles habituales que se desarrollaron en diciembre de 2023, enero y febrero de este año, con personal del Viceministerio de Lucha contra el Contrabando, del Grupo de Reacción Inmediata Aduanera (GRIA) y fun-

cionarios de un Punto de Inspección Aduanera (PIA).

“Se logró evidenciar que la mercancía comisada en estos tres operativos no tenía documentación y estaba camuflada”, dijo. Preciso que el valor de esos productos asciende a Bs 869.004, por lo que los tributos omitidos fueron de 112.673 UFV (Unidades de Fomento a la Vivienda).

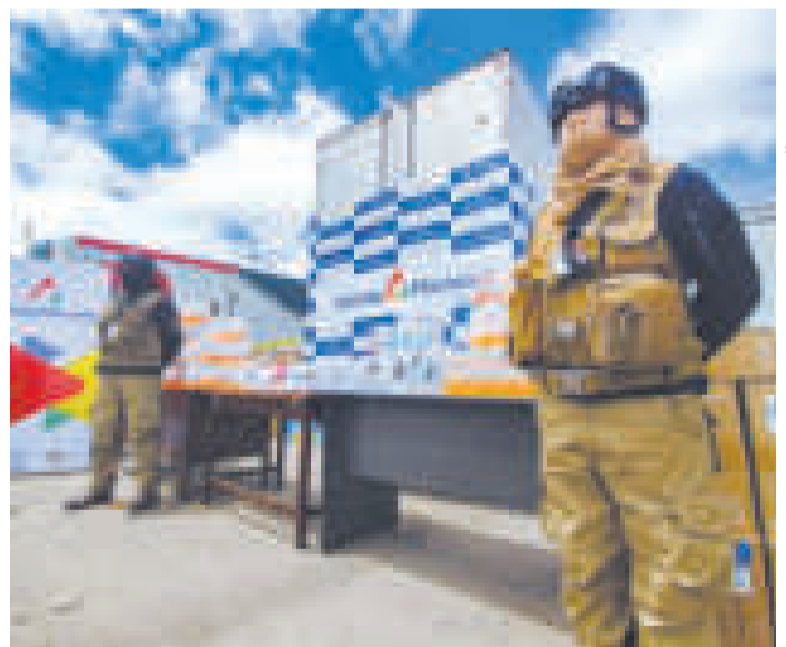
Los celulares fueron decomisados en dos operativos: uno en El Alto y el otro en el punto de control de Achica Arriba. En el último, los operadores del PIA inspeccionaron un minibús y encontraron celulares de última generación de procedencia extranjera. El motorizado fue trasladado a los Depósitos Aduaneros Bolivianos (DAB), en El Alto, donde se percataron de que el

vehículo transportaba más celulares camuflados en bolsas de yute que contenían chuño, entre el forro de las puertas e incluso ocultos en el piso.

El resultado de la requisa fue la incautación de 227 celulares, con un valor de Bs 177.260. Los tributos omitidos ascienden a 23.063 UFV.

Los otros celulares requisados fueron encontrados por el GRIA en la ciudad de El Alto, en un minibús cuyo conductor no tenía ninguna documentación de esos equipos móviles. Allí se hallaron 781 celulares Tecno Spark 2023, Redmi 13C, Redmi 10, entre otros, con un valor de Bs 478.169, lo que representa 62.162 UFV en tributos omitidos.

“Se procedió a hacer el comiso del vehículo y de los teléfonos móviles para su



La Aduana Nacional cumple con sus potestades legales de vigilancia y control aduanero.

respectivo inventario, valoración e investigación, de acuerdo con la normativa vigente”, explicó Ríos.

Finalmente, en Viacha se detuvo a un bus de transporte público que llevaba artefactos electrónicos, como monitores, computadora portátil y cintas para impresora, con documentación y Declaración

de Mercancías de Importación (DIM) que no respaldaban esos productos.

Después del registro, se estableció que esa mercancía consistía en 189 monitores, tres computadoras portátiles y 580 cintas para impresora, con un valor de Bs 213.575 y con tributos omitidos por 27.448 UFV.

// FOTO: ADUANA

Economía



Humberto Arandía, director del INE.

// FOTO: INE

PARA LOS CENSISTAS VOLUNTARIOS

INE activa una plataforma digital para capacitación semipresencial gratuita

El acceso al sitio virtual no tendrá costo en cuanto a megas que consuman los usuarios interesados, según la información oficial.

• Ahora El Pueblo

El Instituto Nacional de Estadística (INE) presentó el lunes la plataforma virtual Yo Me Capacito, para que censistas voluntarios de ciudades capitales, grandes e intermedias puedan capacitarse de forma semipresencial, rumbo al Censo de Población y Vivienda del 23 de marzo.

Los voluntarios pueden ingresar y usar todas las herramientas digitales de forma gratuita en el sitio web (yomecapacito.ine.gob.bo), con el registro de su número de cédula de identidad.

“Por primera vez en la historia de un proceso censal en Bolivia hemos desarrollado un sistema semipresencial y de capacitación híbrida, tal cual sería en el léxico pedagógico, donde empleamos tanto la capacitación

presencial como la capacitación a través de instrumentos modernos multimedia, como ser páginas web y aplicaciones para celular”, explicó el director del INE, Humberto Arandía.

El objetivo es garantizar el aprendizaje del agente censal en la obtención de datos censales de calidad, en el marco de estándares internacionales, con contenido avalado por organismos internacionales y expertos en la materia.

“Este contenido fue adecuado y trabajado de la mejor manera para la realidad boliviana”, enfatizó.

Una capacitación “presencial regular” es de ocho horas, divididas en dos jornadas de cuatro horas, sin embargo la nueva oferta consiste en una “capacitación semipresencial”, que es una mezcla de capacitación virtual con una sesión práctica “obligatoriamente presencial” de dos horas.

La sesión virtual comprende



Las aplicaciones que fueron presentadas.

de siete unidades temáticas para que los contenidos puedan ser revisados y estudiados hasta en tres horas, según reporte de ABI.

También cuenta con una sección de novedades, donde habrá noticias y comunicados de cómo

proceder en las siguientes etapas para participar en el censo. Asimismo, estará disponible todo el material multimedia: manuales y tutoriales.

El espacio virtual también contará con baterías de pregun-

tas de evaluación que garanticen el aprendizaje; asimismo, habrá más de 16 videos explicativos; 25 infografías; y nueve presentaciones para que los “voluntarios censistas tengan una educación y capacitación de calidad en materia censal, clara, útil y transparente” para un llenado óptimo de los cuestionarios censales, explicó.

Aparte de la página web, se crearon dos aplicaciones móviles: una, denominada Mi Día como Censista, en la que se brinda una ayuda memoria sobre los pasos que deben seguir los censistas el 23 de marzo; y la otra aplicación: Llenando Mi Cuestionario, que brinda explicaciones sobre cómo llenar el cuestionario censal, ambas apps se pueden descargar del Play Store.

Explicó también que se habilitarán códigos QR en la página web del INE, donde podrán descargar las aplicaciones mencionadas, que son gratuitas en todos los operadores móviles.

23

DE MARZO se desarrollará el Censo de Población y Vivienda en el territorio nacional, de acuerdo con lo programado.



// FOTO: INE

Seguridad

• Paulo Cuiza

Los países productores de hoja de coca estarían encaminando su política de control de cultivos con base en el modelo “innovador” boliviano, informó el lunes el viceministro de Defensa Social y Sustancias Controladas, Jaime Mamani.

“Han resaltado nuestro modelo de control de expansión de cultivos de hoja de coca, un modelo muy innovador (...) Muchos países van encaminando su política hacia nuestro modelo exitoso”, sostuvo el viceministro.

En 2006, el Gobierno nacional diseñó una política “digna y soberana” de lucha contra el narcotráfico basada en la nacionalización, que otorgaba un reconocimiento legal a la hoja de coca incluyéndola a la Constitución Política del Estado (CPE).

“Nuestro modelo exitoso incluye a las organizaciones sociales productoras, quienes ejercen un autocontrol para que no se incrementen los cultivos (...) Bolivia es el único país que con una reducción neta ha estabilizado los cultivos de la hoja de coca”, destacó Mamani en entrevista con Bolivia TV.

IDENTIFICAN A UN MILITAR COMO EL LÍDER DE UNA RED CRIMINAL

El modelo boliviano del control de cultivos es un referente para los países productores

El viceministro Jaime Mamani afirmó que la figura incluye a organizaciones sociales que ejercen un control social para evitar el aumento de los cultivos.

El Gobierno inició el sábado las tareas de racionalización y erradicación de los cultivos excedentarios de coca de la gestión 2024.

LUCHA CONTRA LAS DROGAS

El viceministro Mamani informó ayer sobre seis operativos de la Fuerza Especial de Lucha Contra el Narcotráfico (FELCN) en el departamento de La Paz.

En uno de ellos fue aprehendido un militar activo de las Fuerzas Armadas, Víctor Hugo Q. M., que, según Mamani, lideraba un organización criminal.

Otras seis personas fueron aprehendidas por la internación de cocaína por el paso fronterizo de Desaguadero para trasladarla hacia el municipio de Viacha, por rutas alternas.

El viceministro Jaime Mamani expone droga incautada.



// FOTO: MINISTERIO DE GOBIERNO

3.965

PASTILLAS de metanfetaminas eran importadas al país.

MEDIANTE UNA EMPRESA DE CORREOS EN SANTA CRUZ

Dos mujeres fueron aprehendidas por la importación de anfetaminas

• Paulo Cuiza

Yuli P.G. y Angélica P.M.G., de 36 y 28 años, respectivamente, son investigadas por los delitos de tráfico de sustancias controladas, asociación delictuosa y confabulación, por estar involucradas en la importación de 3.965 pastillas de metanfetamina.

Según informó el Ministerio Público, las pastillas fueron encontradas escondidas en una encomienda enviada desde República Checa. Ambas mujeres fueron imputadas y actualmente se encuentran en celdas policiales a la espera de su audiencia de medidas cautelares donde se pedirá su detención preventiva.

“Una vez que se conoció el hallazgo del cargamento de metan-

fetaminas, el Ministerio Público dirigió todos los actos investigativos para dar con los destinatarios o propietarios, para ello se hizo seguimiento al cargamento que fue trasladado a un domicilio particular en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, donde fue recibido por Yuli. Minutos más tarde, Angélica llegó al lugar para retirar la sustancia, en ese momento se procedió a la aprehensión de ambas sospechosas”, informó ayer el fiscal departamental de Santa Cruz, Róger Mariaca.

El fiscal del caso, Julio César Porras, indicó que la sustancia controlada fue encontrada en una empresa de correos, hábilmente camuflada, en un paquete de cartón que contenía en su interior otros productos legales.

Porras dijo que se continuará investigando para dar con los remitentes de la encomienda.

“Una vez que se conoció el hallazgo del cargamento de metanfetaminas, el Ministerio Público dirigió todos los actos investigativos para dar con los destinatarios”.

Róger Mariaca

Fiscal Departamental de Santa Cruz

// FOTO: FGE



Droga sintética incautada por la FELCN.

Seguridad

“A pesar de ver barrios y viviendas bajo el agua, los seres humanos están bien sin un solo herido, ni una pérdida de vida”, indicó.

El sábado 24 de febrero Reis declaró la alerta roja en el municipio porque las aguas del caudal comenzaron a inundar las calles de esa ciudad.



Ana Lucía Reis

RESCATE EN EL PIRAI

Nueve personas que estaban atrapadas en islotes por la crecida “extraordinaria” del río Piraí, en Santa Cruz, fueron rescatadas con ayuda de un helicóptero.

El domingo fue desplegado un helicóptero Súper Puma con efectivos de los Diablos Rojos de la FAB Santa Cruz para el rescate de las personas.

REPORTE DE ALERTAS

Por los desastres naturales provocados por las lluvias y otros fenómenos climáticos, ocho municipios, en todo el país, se encuentran en alerta roja: cinco, en La Paz (Achocalla, El Alto, Mecapaca, Nuestra Señora de La Paz y Palca); y tres, en Pando (Bolpebra, Cobija y Porvenir).

Alertas nivel naranja rigen en 82 municipios de La Paz; 49, de Santa Cruz; 46, de Cochabamba; 37, en Potosí; 30, en Oruro; 29, en Chuquisaca; 19, en Beni; 12, en Pando; y 11, en Tarija.



Luis Arce Catacora

AFECTACIÓN DE LLUVIAS

Datos del Viceministerio de Defensa Civil en Bolivia revelan que los nueve departamentos están afectados por los desastres naturales; 222 comunidades, de las cuales 79 están en La Paz; 31, en Cochabamba; 13 en Santa Cruz; uno, en Oruro; 37, en Potosí; 36, en Chuquisaca; tres, en Tarija; 18,

222

COMUNIDADES tienen alguna afectación producto de las lluvias u otro tipo de desastre natural.



14

METROS creció el río Acre en Cobija. “Es la inundación más grande desde 2012”, dice la alcaldesa Ana Lucía Reis



en Beni; y cuatro, en Pando.

AYUDA A LAQUIÑA Y GUANAY

El Gobierno nacional desplazó ayer a las Fuerzas Armadas (FFAA) para trabajos de evacuación en la comunidad Laquiña, en el municipio de Sacaba, Cochabamba, que el domingo fue azotada por una mazamorra.

“El presidente Luis Arce nos ha instruido que prestemos toda la ayuda necesaria. Estamos delimitando las zonas de trabajo porque estamos con nuestro brazo operativo de las Fuerzas Armadas. Vamos a comenzar a hacer la evacuación de lo que resta”, dijo el coordinador de Defensa Civil, Samuel Pereira.

Un equipo de 45 militares del Comando Conjunto de Respuesta ante Eventos Adversos del Batallón de Ingeniería General Román fue enviado al municipio de Guanay, La Paz, para ayudar en la evacuación de las familias afectadas por los desbordamientos de los ríos Mapiro y Tipuani, informó el presidente Arce.

Las intensas lluvias en Guanay provocaron el desborde de los ríos Mapiro y Tipuani. Imágenes de la zona muestran cómo el lodo anegó las calles y viviendas, dejando afectados y damnificados.

En Palca, otro municipio paceño, la crecida del río se llevó un puente y varias casas están con riesgo de desplome.

Un centro de acogida en Cobija para las familias cuyas viviendas se hallan inundadas por el crecimiento del río Acre.



// FOTO: GAMC



El Viceministro de Defensa Civil entrega ayuda a damnificados de Mecapaca, La Paz.

// FOTO: MIN. DE DEFENSA

Un vehículo sepultado en la comunidad de Laquiña, en Chiñata, Sacaba.



// FOTO: MIN. DE DEFENSA

Sociedad

• Ahora El Pueblo

En Bolivia hubo 85 conflictos en enero, la mayoría protagonizada por seguidores del expresidente Evo Morales en contra de los prorrogados magistrados del Órgano Judicial y del Tribunal Constitucional Plurinacional (TCP), aunque su motivación es más política que una genuina preocupación por la justicia, revela un informe de la Fundación UNIR Bolivia.

“Durante el primer mes de 2024 se registraron 85 conflictos en Bolivia. La difícil situación económica del país sumada a la ‘cuesta de enero’ determinó que los conflictos vinculados a esa problemática sean los más numerosos”, se lee en el informe.

Si bien hubo movilizaciones como de colegios privados ante la prohibición de incrementar las pensiones escolares, la de comerciantes de un mercado de Santa Cruz por la presencia de otros vendedores, entre otras de esa naturaleza, “la mayoría de los conflictos se originó en la afectación económica provocada por los bloqueos carreteros efectuados por seguidores de Evo Morales ante la prórroga del mandato de magistrados”.

“Indudablemente el conflicto más importante fue el llevado a cabo por los seguidores de Morales. Si bien la prórroga del mandato de magistrados es ampliamente percibida como un acto ilegítimo,

EL CASTIGO LO RECIBIÓ EL PUEBLO BOLIVIANO

UNIR: Evistas activaron conflictos en enero por objetivos políticos más que por justicia

Durante más de dos semanas se impidió la libre circulación de personas y de mercadería. El daño económico se acerca a los \$us 1.000 millones.

también se advierte que el conflicto es resultado del interés político de un sector del MAS y no de una preocupación genuina por la idoneidad del órgano de justicia. Estando relativamente próximas las elecciones nacionales es previsible que este tipo de conflictos se multiplique”, se advierte en el informe, según reporte de ABI

Como efecto de las fallidas elecciones judiciales en 2023, el Tribunal Constitucional Plurinacional (TCP) ordenó, mediante la Declaración Constitucional 0049/2023, la prórroga de mandato de los magistrados y consejeros hasta la elección y posesión de las nuevas autoridades, proceso que está en curso.

Además, antes de fin de año el TCP emitió la Sentencia Constitucional 1010/2023 en la que hace prevalecer la decisión de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte-IDH) que, a solicitud de Colombia, resolvió en una opinión consultiva que la reelección indefinida no es un derecho humano y que es contraria al ejercicio de la democracia representativa.



// FOTO: ARCHIVO

El bloqueo de carreteras fue un duro golpe a la economía del país.

Con esa decisión, Morales ve afectado su interés de volver a postular a la Presidencia.

En protesta, los seguidores del exmandatario iniciaron una vigilia en Sucre exigiendo la renuncia de los magistrados. Sin lograr el objetivo, iniciaron el 22 de enero un bloqueo de caminos que se prolongó hasta el 6 de febrero,

exigiendo la renuncia de los magistrados y elecciones judiciales.

Sin bien la medida debía ser nacional, estuvo centrada en el departamento de Cochabamba, donde Morales tiene su mayor fuerza con la Coordinadora de las Seis Federaciones del Trópico, que aglutina a productores de hoja de coca.

Precisamente UNIR señala que las “protestas convocadas por Evo Morales en rechazo a la prórroga del mandato de magistrados del Tribunal Supremo de Justicia, Tribunal Agroambiental y del Consejo de la Magistratura no favorece a sus aspiraciones presidenciales.

PARA GARANTIZAR LAS LABORES ESCOLARES

Educación reubica colegios en San Javier y en San Borja en Beni por las inundaciones

• Ahora El Pueblo

La Dirección Departamental de Educación de Beni informó que unidades educativas de los distritos de San Javier y San Borja quedaron inundadas por las intensas lluvias, por lo que se las reubicó para garantizar a los estudiantes normalidad en las labores escolares.

“Tenemos dos unidades en el distrito de San Javier y gracias a la coordinación entre la Dirección Distrital y el municipio se atendió la urgencia y no se suspendieron las labores escolares; lo mismo pasa en San Borja, se coordinó con el municipio y los padres de familia para que se desarrollen con normalidad las actividades educativas”, informó el director departamental de Educación, Ruddy Callejas, en confe-

rencia de prensa.

La reubicación de los espacios educativos se hizo en el marco del Plan de Emergencia Educativa por las Lluvias.

Callejas informó que autoridades de la Dirección Departamental y de las distritales de Educación hacen seguimiento diario de los eventos adversos para evaluar las acciones que permitan garantizar las clases y garantizar seguridad a los estudiantes y docentes (ABI).



// FOTO: ABI

Autoridades educativas del Beni.

Sociedad

• Ahora El Pueblo

Debido a las inundaciones provocadas por las lluvias durante el fin de semana, el Ministerio de Educación ha decidido suspender las clases en seis unidades educativas en los departamentos de Pando, La Paz y Potosí. Esta medida se ha tomado con el objetivo de salvaguardar la seguridad y la salud de los estudiantes.

“En total tenemos seis unidades educativas, a nivel nacional, que estarían con este problema, en el departamento de Pando, en Cobija; en la región de los Yungas del departamento de La Paz, en Chulumani; y en Potosí, en Colcha K (...) Aproximadamente son unos 1.600 estudiantes que estarían afectados con la suspensión de clases”, reportó el viceministro de Educación Regular, Manuel Eudal Tejerina, en conferencia de prensa.

Tejerina especificó que el departamento de Pando es la región más afectada por las precipitaciones pluviales, con un total de dos establecimientos educativos y más de 1.000 estudiantes afectados con la interrupción de sus labores educativas.

“El caso más complejo es en Cobija, Pando, donde hemos tenido una inundación en la parte baja de la ciudad y han sido afectadas dos unidades educativas. Por el mo-

EN PANDO, LA PAZ Y POTOSÍ

Educación suspende clases en seis colegios debido a las inundaciones

El caso más delicado se presenta en Cobija, donde una corriente en la parte baja de la ciudad ha afectado a dos establecimientos educativos.

mento están suspendidas las clases, esperando que mejoren las condiciones”, indicó.

En la región de los Yungas de La Paz se suspendieron las actividades educativas en tres establecimientos, y en Potosí en una. En ambos casos “hubo una actuación inmediata por parte del municipio y los padres de familia; pero como continúa la lluvia, se ha tomado la medida de suspensión de clases por el día de hoy (lunes)”, explicó Tejerina.

El viceministro dio a conocer a la comunidad educativa que las autoridades educativas departamentales se encuentran atentas a cualquier contingencia que pudiera presentarse durante la temporada de lluvias, sobre todo cuando hay alertas climáticas emitidas por parte del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología (Senamhi).

“Por el momento hay una alerta. Esperemos que mejoren las condiciones para que los estudiantes no sean afectados con la suspensión de clases”, sostuvo la autoridad.



El viceministro de Educación Regular, Manuel Eudal Tejerina, en conferencia de prensa.

// FOTO: MINISTERIO DE EDUCACIÓN

MEDIANTE LAS JEFATURAS DEPARTAMENTALES DE BENI Y PANDO

Trabajo logra el cobro de beneficios y del salario de cuatro exempleados

• Ahora El Pueblo

Con el respaldo de las jefaturas departamentales del Ministerio de Trabajo de Beni y Pando, cuatro exempleados lograron obtener el pago de sus beneficios sociales y salarios pendientes, asegurando así la restitución de sus derechos laborales.

La jefa departamental de Trabajo en Beni, Paulita Arancibia, reportó el caso de Claudia Pedraza, quien trabajó un año como ayudante de cocina en la empresa Pollos Ejecutivos en la ciudad de Trinidad. La empresa se negó a pagarle. La inspectora Diana Hurtado tomó el caso y gracias a las gestiones Pedraza recuperó Bs 6 mil por sus beneficios.

En otro caso, Andrea Velarde, quien trabajó seis meses en la Inmobiliaria y Constructora Inmogest, al dejar su empleo, los empleadores no le cancelaron sus beneficios. La ins-

pectora Carmen Choque convocó a las partes y, luego de una audiencia, se acordó pagarle una suma de Bs 3 mil.

La jefatura departamental también atendió el caso de Joaquín Peña, cuyo empleador le adeudaba parte de su salario. Después de las gestiones se logró que se le cancele el monto pendiente de Bs 1.000.

Por último, en Pando, la Jefatura Departamental a cargo de Luis Garvizu facilitó el pago por un total de Bs 15 mil a Javier Saavedra, quien había trabajado tres años como cuidador en un predio ganadero.



// FOTO: MINISTERIO DE TRABAJO

Exempleados en las oficinas de la Jefatura de Trabajo.

Sociedad

CON LA PRESENCIA DE LA EMBAJADORA DE FRANCIA

Instituto francés de investigación brinda los resultados y perspectivas 2023-2024

En el acto de presentación participaron autoridades universitarias, investigadores y representantes de la legación diplomática francesa.

// FOTO: JOSÉ PRADEL



La embajadora de Francia en Bolivia, Hélène Roos.

• Ahora El Pueblo

El Instituto Francés de Investigación para el Desarrollo (IRD, por sus siglas en francés) celebró con éxito la Presentación de Resultados 2023 y Perspectivas 2024 de las Actividades Científicas de la Red de Colaboración del IRD en Bolivia.

Como introducción, la embajadora de Francia en el país, Hélène Roos, enfatizó: “La cooperación universitaria y científica que ustedes manejan e implementan tiene un lugar muy especial en nuestro dialogo con Bolivia y es una prioridad de acción de la embajada aquí en Bolivia”.

El acto tuvo el objetivo de comunicar y difundir “los datos que cada día podemos adquirir y los resultados para que sean accesibles y entendibles

para todo público, y ese es un reto importante para los científicos”, expresó el representante de dicha institución en nuestro país, Marc Pouilly.

Los investigadores y becarios del IRD presentaron los resultados obtenidos en sus investigaciones científico-técnicas desarrolladas en el Instituto en 2023 y sus perspectivas para el presente año. La multiplicidad de temas abordados durante las exposiciones acentúa el compromiso constante del IRD con la excelencia y la innovación en la investigación científica en los contenidos de observatorios de largo plazo en ciencias. William Santini (IRD), Hidrología; Álvaro Soruco (UMSA-Igema), Glaciología; Luis Blacutt (UMSA-LFA), Atmosfera y Clima, y Claude Le Gouill (IRD), Ciencias Sociales.

En cuanto a las actividades desarrolladas en 2023 se des-

taca la de María Teresa Álvarez (UMSA-IIFB), Bioinformática para la salud y biodiversidad; Carlos Molina (UMSA-IE), Ecohidrología y gestión del agua; Nicolás Richard (IFEACNRS), Transición energética y minería y Guido Miranda (WCS), Innovación en monitoreo de Biodiversidad.

Se hizo la presentación de los doctorandos Emily Galarza (UMSA-MNHN París), Luis Hernández (U. Grenoble), Rafaela Molina (UMSA-Paris Sorbonne) y Nilo Lima (UMSA- U. Grenoble).

PROYECTOS EN MARCHA

En cuanto a los proyectos que se encuentran en marcha están: Noémie Tirado (UMSA-FCFB), Arsénico y salud en el Altiplano; Claude Le Gouill, Economías políticas y morales en la minería, Éléonore Resongles (IRD), Desarrollo, aguas y peces en el Río Pilcomayo; Frederic Satge (IRD), Teledetección para la Agronomía en el Altiplano; Marilyn Aparicio (UMSA-IBBA), Enfoque multidisciplinario para la problemática del Mercurio y Darío Achá (UMSA-IE), Laboratorio Internacional UMSA-IRD Altiplano.

En esta ocasión también se presentó del libro *Economía política del sistema agroalimentario boliviano*, del investigador Julio Prudencio.

EN LA JEFATURA DE TRABAJO DE ORURO

Ocho trabajadores reciben Bs 1,6 MM por cancelación de beneficios sociales

• Ahora El Pueblo

Ocho trabajadoras y trabajadores de la empresa Espectrolab, de análisis de laboratorio, recibieron en audiencia sus beneficios sociales, en total Bs 1,6 millones, después de acudir a la Jefatura Departamental de Trabajo Oruro.

La información corresponde a la jefa de Trabajo de ese departamento, Danitza Villarroel, quien explicó que las y los trabajadores denunciaron

que fueron despedidos el 31 de enero de su fuente laboral sin justificativo alguno.

Sin embargo, los empleados argumentaron que los retiros se hicieron por una reestructuración de la empresa.

“Consiguientemente, luego de la audiencia se restituyó el derecho de las trabajadoras y trabajadores, procediendo a la cancelación total por los años de trabajo ante la reestructuración de la empresa”, dijo la jefa departamental.

Los trabajadores que recibieron sus beneficios son Beatriz Flores, Bs 306.832; Carlos Laime, Bs 240.588;

Lourdes Millán, Bs 73.366; Raúl Aguayo, Bs 23.375; Antonia Baltazar, Bs 180.773; Martha Baltazar, Bs 252.115; Jenny Espinoza, Bs 217.780; y Rosmery Tórrez, Bs 361.318, montos que sumados hacen un total de Bs 1.656.147.

Villarroel informó que el monto entregado a cada uno de los empleados dependió del tiempo que trabajaron en Espectrolab.

El artículo 48, parágrafo III de la Constitución Política del Estado, señala que “los derechos y beneficios reconocidos en favor de los trabajadores no pueden renunciarse”.



Jefatura de Trabajo en Oruro.

// FOTO: MINISTERIO DE TRABAJO

Editorial

Alianza financiera Bolivia y China

Bolivia y China han dado un paso significativo hacia la fortificación de sus lazos comerciales al sellar un acuerdo trascendental entre el Banco Unión de Bolivia y el Banco Industrial y Comercial de China (ICBC).

Este convenio revolucionario permitirá la realización de operaciones directas en yuanes, brindando una alternativa sólida ante la escasez de dólares en el país.

La colaboración estratégica entre el Banco Unión y el gigante bancario chino, ICBC, marca un hito en el impulso del comercio bilateral. Atrás quedan los días de intermediarios y monedas adicionales, ya que ahora Bolivia puede llevar a cabo transacciones directas con la República Popular China utilizando el renminbi, su nombre oficial.

La alianza no solo facilitará a los empresarios bolivianos el acceso a los robustos servicios bancarios del ICBC, el banco más grande del mundo, sino que también abrirá las puertas para fomentar el comercio directo entre ambas naciones.

Con una relación comercial ya estrecha, este acuerdo representa una respuesta estratégica para contrarrestar la escasez de dólares en Bolivia, un desafío que persiste desde principios de 2023.

En 2022, las exportaciones bolivianas hacia China alcanzaron la cifra de 800 millones de dólares, mientras que las importaciones

superaron los 2.500 millones de dólares, según datos del Instituto Boliviano de Comercio Exterior.

El Banco Unión proyecta que las operaciones en yuanes contribuirán a reducir los costos asociados a los pagos transfronterizos, gracias a la eliminación de intermediarios y al uso de monedas de origen de ambos países.

Esta iniciativa financiera no solo aborda los desafíos actuales, sino que también respalda los objetivos a largo plazo de Bolivia, incluido su interés en unirse al grupo Brics (Brasil, Rusia, India, China y Sudáfrica), un foro político y económico de países emergentes.

La adopción del renminbi como moneda de referencia en estas operaciones refleja la creciente importancia global de la misma, situándola como la quinta moneda más utilizada en transacciones a escala mundial.

El ICBC, con su posición destacada como el banco más grande de China y del mundo por capitalización de mercado, ofrece una amplia gama de servicios financieros con presencia global en más de 41 países.

La confianza en que esta cooperación interbancaria sea una oportunidad fructífera para las empresas de ambos países es evidente, abriendo nuevas perspectivas para el uso del renminbi en operaciones de liquidación para el comercio y la inversión.

La colaboración estratégica entre el Banco Unión y el gigante bancario chino, ICBC, marca un hito en el impulso del comercio bilateral.

A PULSO



Tribuna

El infierno de los niños en Gaza



Sdenka Saavedra Alfaro

Escritora y corresponsal de HispanTV

Israel no sólo viola los derechos de las niñas y niños palestinos, sino que es responsable de crímenes contra la humanidad sobre la niñez, la adolescencia y la juventud; así es denunciado constantemente por organismos internacionales que velan por la niñez como el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (Unicef), Save The Children e incluso la propia ONU, quien denunció recientemente que en Gaza se presencia una explosión de muertes de niños por hambre, y a eso agregar que cada 15 minutos un niño muere sino es por las bombas son por las enfermedades y lesiones, de acuerdo a la Organización Mundial de la Salud (OMS).

Desde el 7 octubre del 2023, día en que se ha realizado la "Tormenta Al Aqsa" en defensa del pueblo palestino, que lleva resistiendo 76 años una constante Nakba (Catástrofe), limpieza étnica, apartheid, genocidio por parte del régimen ocupacionista, Israel ha desplazado a más de 1.900.000 palestinos, mujeres, jóvenes y niños en la Franja de Gaza, y mientras se escriben estas líneas continúa con sus crímenes de guerra; pues después de casi 5 meses 30 mil palestinos y palestinas murieron, donde más de 13 mil pertenecen a la parte más vulnerable de la población, siendo los niños el objetivo del régimen israelí.

En estos momentos donde se siente el frío de invierno, los pa-

lestinos continúan siendo expulsados por los bombardeos de Israel, del norte y centro de la Franja de Gaza; miles de mujeres, las que llevan sus niños y bebés en los brazos buscan albergue y comida, porque ya no tienen a dónde ir, y las que encuentran llegan a campamentos y centros de refugio que no tienen las condiciones necesarias, y por si fuera poco, más de 17 mil menores de edad se encuentran solos o separados de sus familias.

La angustia, la desesperación, el miedo, el horror que padecen los niños no tiene justificación alguna; ya que ellos son el futuro, el mañana y el régimen de Israel, está no sólo cometiendo violaciones a los derechos de los niños, infanticidio, sino que también está dejando cicatrices visibles e invisibles, pues muchos de ellos han sido amputados sino es de un miembro lo es de los dos, los que fueron operados sin anestesia; heridos y sin familia, el dolor de los más débiles en Gaza.

Sin duda el objetivo evidente es borrar del mapa al enclave costero, desaparecer Gaza como tierra palestina, ya que la gravedad es más aguda desde la segunda guerra mundial. Un vídeo de niños palestinos recogiendo harina del suelo muestra la envergadura de la crisis de hambre en Gaza; 1,1 millones de niños y niñas de Gaza pueden morir de hambre e inanición, según Save the Children. Y a eso se suma los miles que se encuentran en desnutrición; ya que Israel ha obstaculizado la entrada de ayuda, el acceso a alimentos, agua, saneamiento, higiene y servicios básicos de salud y nutrición.

Y sino mueren de hambre, lo van hacer por las enfermedades, así por ejemplo los casos de diarrea infantil han aumentado

un 50% en tan solo una semana, añadiéndose a ello el aumento de las enfermedades infecciosas como la sarna, piojos, varicela y erupciones cutáneas, también se registran más de mil casos de infecciones respiratorias agudas; es decir la tragedia lo sufren los más desprotegidos que son los niños, porque Gaza se ha convertido en una zona de muerte.

Todos estos crímenes que está llevando a cabo el régimen ocupante de Israel contra el pueblo palestino, en este caso específico con los niños; no sólo mella sus derechos de llevar adelante una vida digna sin sufrimiento, sino que los bombardeos los lleva a constantes traumas psicológicos, trastornos permanentes, los cuales quedan para toda la vida, ya que el 91% de los infantes de Gaza sufren de trastorno de estrés postraumático después de los ataques israelíes.

¿Hasta cuándo la política cínica de los organismos internacionales, de las Naciones Unidas, del gobierno de los Estados Unidos, los países europeos, no condenan, sino que continúan vetando un alto el fuego dejando la impunidad permanente del régimen sionista israelí sobre los derechos de los niños?, ¿hasta cuándo seguirá su complicidad con el ente ocupante que está llevando a la destrucción de vidas?, ¿hasta cuándo continuará el genocidio, el infanticidio palestino?, ¿hasta cuándo seguirá el infierno ineludible contra los niños en Palestina?

Por la sonrisa de los niños de Palestina, en ellos está la victoria, pues sólo basta verlos jugar en los escombros de sus casas destruidas, que dejaron los misiles israelíes. Ellos son el ejemplo de millones, ellos son la luz.

¿Quién pagará los platos rotos de Milei?



Atilio A. Borón

Página 12

Javier Milei acaba de insultar groseramente, una vez más, al presidente colombiano Gustavo Petro. Desencajado, el presidente argentino persiste en sus ataques a propios y ajenos. Días atrás calificó a los miembros del Congreso de la Argentina como un "nido de ratas" (elegidas por la ciudadanía, conste); o a uno de sus excompinches, Ricardo López Murphy como "traidor y basura"; y a su actual Ministra de Seguridad, Patricia Bullrich, a quien en la campaña electoral la fulminó por ser una "montonera asesina".

Los insultos al Papa Francisco fueron de una bajeza poquísimas veces vista en la historia, y así podríamos seguir elaborando una interminable compilación de las excrecencias verbales de un personaje alucinado, que habita una realidad paralela, que habla con su perro muerto (en cuyos consejos se inspira) y que no tiene la más pálida idea de la responsabilidad institucional que le cabe como presidente de la Argentina y que debería inhibirle de decir la primera barbaridad que se le pasa por la cabeza, teniendo en

cuenta que sus palabras y sus gestos destemplados e irrespetuosos comprometen las relaciones internacionales de nuestro país.

Ahora en el marco de la conferencia de Acción Política Conservadora celebrada en Maryland -un show propio de Las Vegas montado para apuntalar las ambiciones electorales de Trump- acaba de decir que el presidente Petro "está hundiendo a los colombianos, y que es una plaga letal" para los habitantes de ese gran país. Antes había declarado que aquél era un "asesino colombiano que está hundiendo a Colombia." Petro, un personaje íntegro y de una ejemplar coherencia, no tiene necesidad que nadie lo defienda de los vómitos verbales del impresentable presidente argentino. Sobre todo cuando se tiene en cuenta que éste sí está hundiendo a este atribulado país en una crisis integral, la cual día a día alimenta una "tormenta perfecta" que probablemente -insisto en lo probabilístico del pronóstico- termine por arrojar al energúmeno de la Casa Rosada a los basurales de la historia. No está demás afirmar que si hubiera un debate entre ambos presidentes sobre cuestiones económicas, sociales o internacionales Milei no resistiría más allá del segundo round, si se le permite la metáfora boxística, al ataque de Petro. Sería una fenomenal paliza la que sufriría el argentino.

La absoluta irresponsabilidad de Milei en los asuntos internacionales lo impulsa a proferir insultos a diestra y siniestra contra los presidentes de Colombia, Brasil, Cuba y Venezuela, para quedarnos sólo en la región; o la que también se manifiesta en el rechazo al ingreso al BRICS, el grupo más dinámico y promisorio de la economía mundial, lo que revela la supina ignorancia del personaje y de su Canciller en estas materias. A éstas habría que añadir el veto a la construcción del Canal Magdalena que otorgaría un acceso soberano de los ríos argentinos al Atlántico, sin pasar por Montevideo, hasta la política de indigna capitulación en el tema Malvinas, que tantas vidas costó a la juventud argentina.

Exabruptos verbales que se traducen en gravísimos yerros políticos que este país deberá pagar por largos años, producto de las sombrías fantasías de Milei en torno a ese inexistente capitalismo sin estado que proponen los burdos hechiceros de la Escuela Austríaca y al hecho, crucial desde mi modesto punto de vista, que para el presidente ni la soberanía ni la nación son cuestiones de importancia. Sobre todo para quien, como él, cree que la nación no existe y que no pasa de ser una molesta entelequia urdida por los colectivistas con el objeto de dar basamento al Estado, el verdugo de los mercados.

Ahora
EL PUEBLO

DIRECTOR

Carlos Eduardo Medina Vargas

JEFE DE REDACCIÓN

Policarpio Toledo Arce

PERIODISTAS

Política. Mónica Huancollo Suño**Economía.** Claudia Villca Ugarte, Jocelyn Chipana López**Seguridad.** Paulo Cuiza Salazar**Sociedad.** Naira Cecilia de la Zerda**Deportes.** Reynaldo Gutiérrez Marín**Corrección.** José María Paredes Ruiz**Diagramación.** Iván Laime Sarsuri, Gabriel Omar Mamani Condo**Fotografía.** Gonzalo Jallasi Huanca, Jorge Mamani Karita, Gustavo Yamil Ticona Apaza

Ahora EL PUEBLO - Digital

Milenka Parisaca Carrasco, Albert Jhonny Álvarez Choquehuanca, Dorian Jaleel Beltrán Molina

COMERCIAL

Tel. 2159313 Int. 5442 - 5443 - 5444

Distribución.

Ricardo Kantuta Aruquipa
Cel. 71274178C. Potosí, esq. Ayacucho N° 1220.
Zona central, La Paz, Teléfono: 2159313

REDES SOCIALES

Facebook: AhoraElPueblo

Twitter: @ahora_elpueblo

Telegram: t.me/
AhoraELPUEBLO

Instagram: @ahoraelpueblo



**"AÑO DE LA JUVENTUD
LIBRE DE TRATA DE
PERSONAS Y TRÁFICO
DE MIGRANTES"**



**La vida no es
una mercancía**

Política

Ahora El Pueblo

El presidente Luis Arce denunció ayer que los asambleístas priorizan temas políticos por encima de las necesidades del pueblo. Manifestó que existe una “fábrica de mentiras” para boicotear la economía del país.

De acuerdo con el Presidente, este boicot inició cuando se empezó a ver mejoras en la economía nacional, luego de superarse la crisis sanitaria del Covid-19 y haber garantizado la presencialidad en la educación.

“Hemos logrado reactivar la economía, y cuando han visto que las cosas iban bien, han empezado a boicotear, a criticar y a calumniar sin pruebas, acusaciones sin pruebas, puras mentiras. Hay una fábrica de mentiras por ahí y quieren hacer creer al pueblo boliviano que el Gobierno no trabaja, que el Gobierno no tiene resultados”, cuestionó durante el acto de entrega de 234 viviendas en el Distrito 7 de la ciudad de El Alto.

No obstante, consideró que el pueblo mira “con sus propios ojos” los resultados de la gestión del Gobierno y cómo se está “recuperando la economía y la dignidad del pueblo boliviano”, en un contexto internacional complicado.

“Nosotros nunca vamos a traicionar al pueblo boliviano, seguimos trabajando pese a todos estos estrangulamientos, estos boicots, pese a todo seguimos trabajando, seguimos haciendo obras, y aquí venimos a entregar, en la próxima fiesta en la ciudad de El Alto, más obras para nuestros hermanos alteños”, expresó.



// FOTO: PRESIDENCIA

DENUNCIA BOICOT A LA ECONOMÍA POPULAR

Arce: Legisladores priorizan temas políticos por encima de las necesidades del pueblo

DENUNCIA

También denunció ante los alteños el freno de los legisladores que responden a Evo Morales y de las opositoras Comunidad Ciudadana y Creemos a la aprobación de ley de créditos, que superan los \$us 800 millones y que están destinados a obras de infraestructura, salud y electrificación en varios municipios del país.

“Está claro que allá en la Asamblea la oposición y la

nueva derecha están tratando de boicotear la economía, pero no boicotean al Gobierno, boicotean la economía del pueblo cuando no aprueban esas leyes, más aún tratan de estrangular la economía popular, tratan de que no se hagan obras, de que no se beneficie la población, de que falte todo para luego echar la culpa al Gobierno nacional de que es un incapaz, de que no puede hacer nada”, afirmó.

Uno de los proyectos de ley pendientes de aprobación es el referido al Proyecto Mejoramiento y Ampliación a 8 Carriles la Carretera La Paz-Oruro, tramo Senkata-Apacheta, suscrito el 22 de septiembre de 2023, entre el Estado y el Fondo Financiero para el Desarrollo de la Cuenca del Plata (Fonplata), por \$us 57.246.082,37.

Arce lamentó que “malos asambleístas” se opongan a

aprobar estos proyectos de ley y en cambio prioricen sus “preocupaciones personales” al insistir en que se traten los proyectos de ley sobre la prórroga de mandato de las autoridades del Órgano Judicial y del Tribunal Constitucional Plurinacional (TCP).

“Hoy no quieren aprobar créditos que benefician al pueblo boliviano, hoy esos asambleístas quieren que se aprueben primero sus leyes que les



Un masiva concentración de personas en el Distrito 7 de la ciudad de El Alto, durante la entrega de obras.

// FOTO: PRESIDENCIA

234

VIVIENDAS SOCIALES FUERON otorgadas por el presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, Luis Arce Catacora, en el Distrito 7. Se inició la agenda de entrega de obras en conmemoración del aniversario de la ciudad de El Alto.



22

DE SEPTIEMBRE DE 2023 fue suscrito el “Proyecto de mejoramiento y ampliación a 8 carriles carretera La Paz - Oruro, tramo Senkata - Apacheta”, entre el Estado y el Fondo Financiero para el Desarrollo de la Cuenca del Plata (Fonplata).



Política

preocupa, leyes políticas. Miren la escala de valores de estos asambleístas nacionales. Primero lo que a ellos les conviene y después el pueblo, ¿cómo debería ser el orden? ¿No es primero el pueblo, hermanas y hermanos?”, preguntó en otro acto donde inauguró la ampliación de alcantarillado sanitario VI fase - etapa II en beneficio de más de 687 familias.

“Eso nosotros reclamamos, eso les encaramos siempre y dicen que no se cumple un acuerdo, nosotros más bien estamos velando por ese acuerdo (del 2 de febrero), ese acuerdo dice claramente que primero tiene que aprobarse esos créditos, que es el interés del pueblo boliviano”, enfatizó en alusión al acuerdo bicameral y multipartidario que allanó la Ley Transitoria para las Elecciones Judiciales y comprometía la aprobación de las leyes económicas y el tratamiento de las normas sobre la prórroga de mandato en el Órgano Judicial.

Si los créditos habrían sido aprobados en su debido tiempo, en estos momentos se contaría con presas y represas para acopiar agua de las lluvias. “Miren el daño que nos están haciendo, miren el daño que están haciendo al pueblo boliviano”, reprochó.

“El pueblo juzgará quién trabajó y el pueblo juzgará quién boicotea, quién está boicoteando la gestión del pueblo boliviano, quién boicotea la economía de los hogares, de las familias del pueblo boliviano. “Nosotros estamos conscientes de que quien va a juzgar es el pueblo boliviano”, insistió el Primer Mandatario del Estado Plurinacional.



El presidente Luis Arce durante su discurso de circunstancia en la ciudad de El Alto.



Una mujer agradece al Presidente por la obra entregada en beneficio de las personas humildes.



La gratitud al presidente Luis Arce por las obras.

El presidente Luis Arce inicia la entrega de obras por la efeméride de El Alto

El presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, Luis Arce Catacora, dio inicio a la agenda de entrega de obras en conmemoración del aniversario de El Alto con la ampliación de alcantarillado sanitario. La construcción de esta obra se inició el 18 de noviembre de 2022 y a finales de 2023 fue concluida con una inversión de Bs 7,2 millones, la cual permitirá mejorar la calidad de vida de todos los habitantes alteños.

“Teniendo ya el alcantarillado, damos un paso importante no solo en mejorar la calidad de vida de nuestros hermanos del Distrito 7, sino que también ayudamos a no contaminar, a no generar desequilibrios en el suelo que hoy nos acoge”, señaló el Jefe de Estado.

Manifestó también que en la ciudad de El Alto se tiene el 100% de cobertura, lo que significa que el Gobierno cumple con el mandato del pueblo boliviano con la entrega de obras para beneficio de la ciudadanía. “Esta obra representa ese cariño que le tenemos al pueblo alteño valeroso y luchador que nos alimenta para seguir trabajando, por lo que ratificamos nuestro compromiso de seguir viniendo a El Alto para entregar obras”, expresó.

El Primer Mandatario nuevamente criticó también la actitud de algunos parlamentarios alteños que no quieren aprobar los proyectos de créditos para beneficio

de la población alteña, que espera la ejecución de obras que duermen el “sueño de los justos” hace siete meses en la Asamblea Legislativa Plurinacional. “Hay alteños, también, que no quieren aprobar nuevos créditos que van a beneficiar al pueblo boliviano y al pueblo alteño”.

“Está para El Alto justamente una tan ansiada carretera del Distrito 8, ocho carriles para evitar accidentes. Lo habíamos prometido, hemos gestionado, solo falta que nuestra Asamblea Legislativa Plurinacional ratifique lo que ya hemos hecho como Gobierno Nacional”, apuntó.

Sin embargo, dijo que hoy esos asambleístas quieren que se aprueben primero sus leyes políticas antes que los proyectos de créditos que beneficiarán a toda la población. “Miren ustedes la escala de valores de estos asambleístas nacionales. Primero lo que a ellos les conviene, y después el pueblo. ¿Cómo debería ser el orden? ¿O no es primero el pueblo, hermanas y hermanos?”, afirmó.

Indicó también que el Gobierno nacional vela el acuerdo firmado entre las tres fuerzas políticas para las elecciones judiciales. “Estamos seguros de que el pueblo boliviano es sabio, es muy maduro, y va a saber juzgar quién trabaja por el pueblo, quién hace obras y quién no las hace, y está boicoteando la economía del pueblo boliviano”, enfatizó.



7,2

MILLONES DE BOLIVIANOS es la

inversión de la ampliación de alcantarillado sanitario en el Distrito 7 de la ciudad de El Alto, una obra importante que mejora la calidad de vida de la población y evita que se contaminen los suelos.



Política

• Redacción Central

En medio de crecientes tensiones políticas, Efraín Mollo, ejecutivo de la Confederación Sindical Única de Trabajadores Campesinos de Bolivia (CSUTCB), denunció que las amenazas de bloqueo de caminos por parte de dirigentes ligados a Evo Morales buscan en el fondo acortar el mandato constitucional del presidente Luis Arce.

Según Mollo, estas amenazas “golpistas provienen de individuos” que, a su juicio, buscan dividir a las organizaciones sociales legítimas y socavar la institucionalidad del Estado.

El dirigente señaló que las amenazas de bloqueo, surgidas de una reunión de “amigos” en Cochabamba, no cuentan con el respaldo orgánico de la CSUTCB ni de las nueve federaciones departamentales.

Aseguró que este grupo, liderado por antiguos representantes desconocidos orgánicamente, está promoviendo un clima de inestabilidad que afecta el desarrollo del país.

Recordó que el bloqueo ordenado por Morales, que interrumpió el tránsito en las carteras de cuatro departamentos entre el 22 de enero y el 6 de febrero, provocó un daño económico de \$us 1.000 millones al país.

EMERGENCIA

De acuerdo con Juan Carlos Gutiérrez, secretario de Comunicación de la organización campesina, la situación ha provocado que se declara



AFIRMAN QUE EL EVISMO QUIERE CONVULSIONAR EL PAÍS

CSUTCB denuncia intentos golpistas detrás de las amenazas de bloqueos

re estado de emergencia ante las amenazas confirmadas de bloquear vías en el “supuesto” ampliado de Cochabamba.

“Ahí está la prueba, y el único interés que tienen es volver al Gobierno y beneficiarse como lo han hecho los

14 años a nombre del campesino”, declaró.

AMPLIADO

En un ampliado que la CSUTCB no reconoce, los seguidores del dirigente cocaleño decidieron el viernes en Co-

chabamba dar un nuevo plazo de 15 días para que los magistrados que aprobaron la prórroga de sus mandatos para no provocar un vacío judicial renuncien a sus cargos.

De lo contrario, advirtieron de que retomarán los bloqueos

en carreteras troncales. Además exigieron que el Tribunal Supremo Electoral reconozca el congreso en Lauca Ñ, de octubre de 2023, y que declare a Evo Morales como el único candidato por el MAS-IPSP para las elecciones 2025.

Organización paralela conspira contra el Ejecutivo

El dirigente de la Confederación Sindical Única de Trabajadores Campesinos de Bolivia (CSUTCB) Efraín Mollo desmintió ayer la existencia de una organización paralela de campesinos y ha afirmado que solo hay una CSUTCB orgánica, políticamente constituida, con Lucio Quispe como su máximo ejecutivo nacional.

Mollo, en contacto con la televisora estatal Bolivia TV, se refirió a un supuesto ampliado campesino en Cochabamba en el que participó Evo Morales, que fue dirigido por Ponciano Santos.

El líder de la CSUTCB denunció la falsificación de firmas, sellos y membretes en esa reunión, advirtió de que dirigentes sin representación legítima firmaron un documento convocando a movilizaciones.

Mollo afirmó que este acto ratifica la conspiración contra el Gobierno nacional y la intención de frenar los proyectos de desarrollo e industrialización del país.

Mollo mencionó el pacto entre la nueva derecha evista y la derecha tradicional en la Asamblea Legislativa para bloquear proyectos de ley de créditos de inversión, obstaculizando el desarrollo económico.

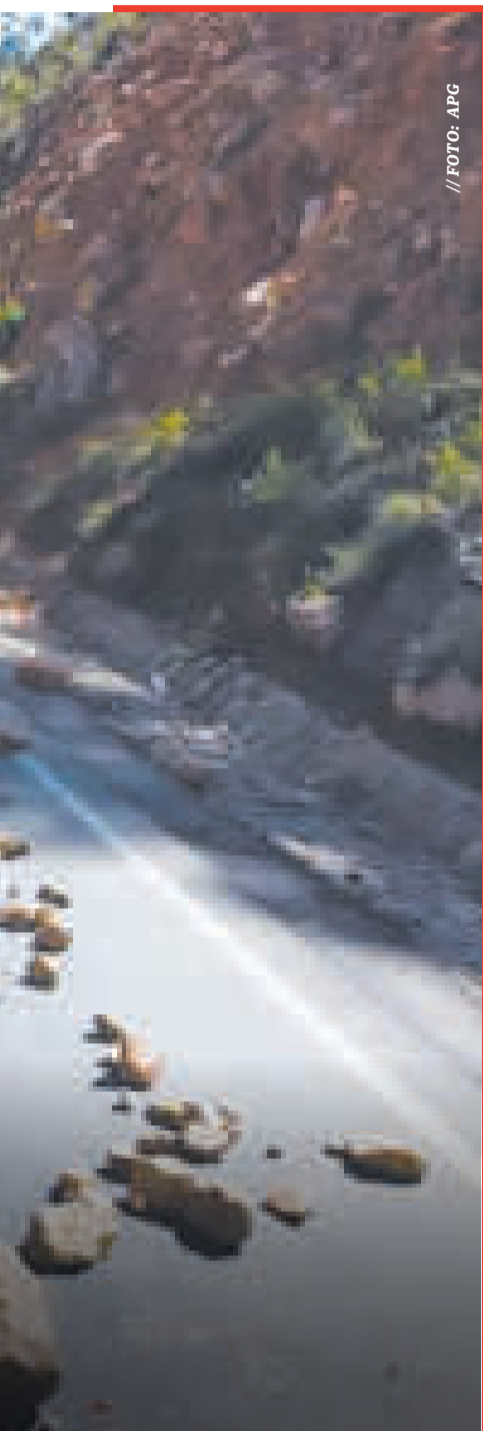
Además acusó a estos grupos de frenar proyectos en el Legislativo como la ampliación de la carretera La Paz-Oruro, la doble vía El Alto-Apacheta, la ampliación de la línea del Teleférico Café en la ciudad de La Paz y otros relacionados con agua potable, riego productivo y electrificación.

El dirigente campesino destacó que el objetivo central de estas acciones es la posible repostulación de Evo Morales, señaló que el expresidente amenaza, a través de la fuerza, para volver a debatir este tema.

Recordó también que en el ampliado nacional de la CSUTCB en enero de este año,

que se desarrolló en el municipio de Achocalla, se decidió expulsar a Morales del movimiento campesino por presuntamente pisotear la Constitución Política del Estado y los derechos de los movimientos sindicales.

“Hoy Evo Morales y el presidente del Senado, Andrónico Rodríguez, ya no son los elementos unificadores del país y son elementos que dividen y confrontan al Gobierno nacional, y la CSUTCB cerrará filas para defender la democracia y al Ejecutivo de Luis Arce y David Choquehuanca, como lo determinó el Cabildo del Pueblo del 17 de octubre de 2023 en la ciudad de El Alto”, aseguró Mollo.



// FOTO: APG

• Ahora El Pueblo

DE LAS COMUNIDADES CAMPESINAS PACEÑAS

Presidente Arce destaca la madurez política de autoridades y dirigentes

En un esfuerzo por consolidar la colaboración directa con el pueblo boliviano, el presidente Luis Arce encabezó un encuentro con las autoridades locales y ejecutivos de las organizaciones sociales en la provincia Muñecas, en el departamento de La Paz.

Durante la reunión, que se desarrolló en la Casa Grande del Pueblo, sede de la Presidencia del Estado, se coordinaron importantes proyectos destinados a impulsar el desarrollo en áreas clave como educación, salud y riego, con el objetivo de fortalecer la producción en la región.

El mandatario expresó, a través de la plataforma X, su reconocimiento a la madurez política evidenciada por los líderes y autoridades de la provincia paceña y agradeció su “permanente” respaldo.

La reunión con el mandatario demuestra, dijo el dirigente Óscar López, el compromiso del Gobierno en establecer un diálogo efectivo con las comunidades campesinas, reconociendo la importancia de la participación ciudadana y la colaboración directa.



“

Trabajar de la mano con el pueblo boliviano es uno de los principios fundamentales de nuestro Gobierno (...) Destacamos su madurez política y agradecemos su permanente respaldo”.



Luis Arce
Presidente

Provincia Muñecas apoya al Gobierno y repudia los intentos de romper la institucionalidad



Autoridades y dirigentes de Muñecas en conferencia de prensa.

El presidente Luis Arce se reunió ayer con autoridades y ejecutivos de organizaciones sociales de la provincia Muñecas del departamento de La Paz, quienes expresaron su apoyo al Gobierno y repudiaron los intentos de desestabilización de la gestión socialista.

“Apoyamos al Presidente para que cumpla su gestión y pedimos que dejen de boicotear los proyectos en la Asamblea Legislativa”, dijo el ejecutivo provincial Óscar López en conferencia de prensa, luego de explicar que solicitaron proyectos en educación, salud y riego y que serán ejecutados este año.

La provincia Muñecas aprobó un voto resolutivo que expresa el respaldo a la gestión

del Gobierno nacional y el apoyo al desarrollo económico, la reactivación y el proceso de la industrialización.

López aseguró que defenderán la democracia y al Ejecutivo legítimamente electo en las urnas en octubre de 2020.

El dirigente llamó a las organizaciones a seguir trabajando por el bienestar de todos y apostar al desarrollo del país.

La provincia Muñecas es una entidad territorial del departamento de La Paz, con su capital provincial en Chuma. Con una extensión de 4.965 kilómetros, se distingue por su historia y se nombra en honor a Ildelfonso de las Muñecas. Este personaje fue sacerdote y líder guerrillero durante la Guerra de la Independencia.

www.aduana.gob.bo
Línea gratuita: 800 10 5001

Aduana Nacional
Trabaja por ti

RESOLUCIÓN Nº RD-01-012-24
La Paz, 26 FEB 2024

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que los Números 4 y 5 del Parágrafo I, Artículo 298 de la Constitución Política del Estado establecen que son competencias privativas del Nivel Central del Estado, el Régimen Aduanero y Comercio Exterior.
Que la Ley Nº 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas, regula el ejercicio de la Potestad Aduanera y las relaciones jurídicas que se establecen entre la Aduana Nacional y las personas naturales y jurídicas que intervienen en el ingreso y salida de mercancías del territorio aduanero nacional, normando los aspectos referidos al comercio exterior y control aduanero.
Que el Artículo 3 de la Ley General de Aduanas, establece que la Aduana Nacional es la institución encargada de vigilar y fiscalizar el paso de mercancías por las fronteras, puertos y aeropuertos del país, intervenir en el tráfico internacional de mercancías para los efectos de la recaudación de los tributos que gravan las mismas y de generar las estadísticas de ese movimiento, sin perjuicio de otras atribuciones o funciones que le fijen las leyes.
Que el Artículo 30 de la Ley Nº 1990, señala que la potestad aduanera es ejercida por la Aduana Nacional, con competencia y estructura de alcance nacional, de acuerdo a las normas y la citada Ley; asimismo, establece que para el ejercicio de sus funciones, se desconcentra territorialmente en administraciones de acuerdo a reglamento.
Que el Artículo 22 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 25870 de 11/08/2000, señala que la potestad aduanera es el conjunto de facultades y atribuciones que la Ley otorga, a la Aduana Nacional para el control del ingreso, permanencia, traslado y salida de mercancías del territorio aduanero nacional hacia y desde otros países o zona franca, para hacer cumplir las disposiciones legales y reglamentarias que regulan los regímenes aduaneros.
Que el Artículo 30 del citado Reglamento establece que: "La Aduana Nacional a nivel ejecutivo y operativo, está organizada en unidades técnicas, operativas y administrativas, debiendo desconcentrarse regionalmente en administraciones aduaneras de acuerdo a la estructura orgánica y funcional (...)".
Que el Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa (Versión 3 Ajustado), aprobado mediante Resolución de Directorio Nº RD 02-003-20 de 11/03/2020, en su Artículo 17 Proceso de diseño o rediseño organizacional, Parágrafo IV. Identificación de unidades y conformación de áreas organizacionales que llevarán a cabo a las operaciones especificando su ámbito de competencia, señala que: "En base a las operaciones que componen los diferentes procesos para el logro de los servicios que ofrece la Aduana Nacional y a la identificación de los usuarios y de sus necesidades, deberán establecerse y/o ajustarse las distintas unidades organizacionales de la institución. Para este efecto, las mismas podrán ser agregadas o desagregadas, de acuerdo a su especialidad, con ámbitos de competencia claramente definidos."
Que el Artículo 32 del Estatuto de la Aduana Nacional, aprobado mediante Resolución de Directorio Nº RD 02-030-07 de 21/12/2007, prevé que en casos de emergencia debidamente justificados, cuando no fuere posible reunir al Directorio, el Presidente Ejecutivo podrá adoptar decisiones que correspondan a dicho órgano, procurando consultar las mismas con la mayor cantidad posible de los miembros del Directorio. En estos casos, el Presidente Ejecutivo, emitirá decisiones de emergencia, que deberán ser motivadas y justificadas por un informe técnico y un informe legal, sin responsabilidad para los Directores. El Presidente Ejecutivo informará a los miembros del Directorio de las decisiones adoptadas dentro de las 48 horas siguientes. El Directorio considerará el asunto necesariamente en la siguiente reunión de Directorio y adoptará una decisión convalidando, modificando o revocando las decisiones asumidas por el Presidente Ejecutivo.

CONSIDERANDO:
Que revisados los antecedentes, se advierte que la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC), concede la autorización Nº DGAC/SAL/47/2024 de 14/02/2024, para la salida de la aeronave tipo CESSNA 208B con Matrícula CP-2694, perteneciente al operador Servicios Agropecuarios Las Tres Niñas, del Aeropuerto de Yacuiba (SLYA).
Que mediante Nota con CITE: CAR/DGE-DNOP-UNSA Nº 0019/2024 de 09/02/2024, Navegación Aérea y Aeropuertos Bolivianos - NAABOL, acepta la solicitud de Internacionalización del Aeródromo de Yacuiba para la operación privada de la aeronave con Matrícula CP-2694, con fecha de salida 17/02/2024.
Que la Administración de Aduana Frontera Yacuiba, dependiente de la Gerencia Regional Tarija, mediante Informe AN/GRTJA/FYB/I/139/2024 de 15/02/2024, recomienda la habilitación temporal del Punto de Control en el Aeropuerto de Yacuiba (SLYA), dependiente de la Administración de Aduana Frontera Yacuiba, con Código Operativo 621, el 17/02/2024, para lo cual se deberá habilitar el Régimen de Viajeros y Control de Divisas, Importación de Menor Cuantía e Importación para el Consumo.
Que mediante los Informes AN/GNN/DNPTA/I/26/2024, de la Gerencia Nacional de Normas y AN/GG/UPECG/I/44/2024 de la Unidad de Planificación, Estadística y Control de Gestión, ambos del 16/02/2024 respectivamente, concluyeron la viabilidad para habilitar el Punto de Control del Aeropuerto Yacuiba con el código de aduana "621", bajo supervisión de la Administración de Aduana Frontera Yacuiba para el 17/02/2024, en el marco de lo señalado en el Artículo 3 de la Ley General de Aduanas y el Decreto Supremo Nº 29681 de 20/08/2008 modificado con el Decreto Supremo Nº 4492 de 21/04/2021, y la necesidad de aplicación de los regímenes aduaneros y destinos aduaneros especiales o de excepción: Régimen de Viajeros Control de Divisas, Importación de Menor Cuantía e Importación para el Consumo.

Importación para el Consumo.
Que la Gerencia Nacional Jurídica, mediante Informe AN/GNJ/DAL/I/182/2024 de 16/02/2024, concluye que: "En virtud a los argumentos y las consideraciones legales expuestas, habiéndose efectuado una revisión de los antecedentes, con base en los Informes AN/GRTJA/FYB/I/139/2024 de 15/02/2024, AN/GNN/DNPTA/I/26/2024 y AN/GG/UPECG/I/44/2024 de 16/02/2024, emitidos por la Administración de Aduana Frontera Yacuiba dependiente de la Gerencia Regional Tarija, Gerencia Nacional de Normas y la Unidad de Planificación, Estadística y Control de Gestión, respectivamente, se concluye que es necesaria la adopción de las acciones orientadas a la facilitación del comercio internacional, por lo que, en cumplimiento de la normativa aduanera vigente, la habilitación temporal del Punto de Control en el Aeropuerto "Yacuiba", bajo supervisión de la Administración de Aduana Frontera Yacuiba dependiente de la Gerencia Regional Tarija, es viable y no contraviene la normativa vigente."
Que considerando que a la fecha de salida de la aeronave no se tenía programada una reunión de Directorio, en el marco de lo previsto en el Inciso h) del Artículo 35 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 25870 de 11/08/2000 y Artículo 32 del Estatuto de la Aduana Nacional, aprobado por Resolución de Directorio Nº RD 02-030-07 de 21/12/2007, la Presidenta Ejecutiva a.i., mediante Resolución Administrativa Nº RA-PE 01-015-24 de 16/02/2024, dispuso:
"PRIMERO.- Autorizar la habilitación temporal del Punto de Control en el Aeropuerto "YACUIBA", conforme lo siguiente:

Gerencia Regional	Supervisión de labores	Punto de Control	Código Operativo	Período de Habilitación
Tarija	Administración de Aduana Frontera Yacuiba	Aeropuerto "YACUIBA"	621	17/02/2024 (ingreso)

SEGUNDO.- Autorizar al punto de control habilitado en el Literal Primero, la ejecución de los siguientes regímenes aduaneros y destino aduanero especial o de excepción: Régimen de Viajeros y Control de Divisas, Importación de Menor Cuantía e Importación para el Consumo (...)."
Que la Gerencia Nacional Jurídica, mediante Informe AN/GNJ/DAL/I/189/2024 de 20/02/2024, concluye que: "En virtud a los argumentos y las consideraciones técnicas legales expuestas, habiéndose efectuado la revisión de la Resolución Administrativa de Presidencia Ejecutiva Nº RA-PE 01-015-24 de 16/02/2024, se concluye que ésta cumple con el carácter excepcional y de emergencia que motivó su emisión, en tal contexto, dicho acto administrativo se enmarca dentro lo establecido en el Artículo 35 Inciso h) del Reglamento a la Ley General de Aduanas y Artículo 32 del Texto Ordenado del Estatuto de la Aduana Nacional, aprobado mediante Resolución de Directorio Nº RD 02-030-07 de 21/12/2007, por lo tanto no contraviene la normativa vigente."
CONSIDERANDO:
Que el Artículo 33, Inciso a) del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 25870 de 11/08/2000, establece que le corresponde al Directorio de la Aduana Nacional dictar las normas reglamentarias y adoptar las decisiones generales que permitan a la Aduana Nacional cumplir con las funciones, competencias y facultades que le asigna la Ley.
Que el Artículo 35, Inciso h) del citado Reglamento faculta a la Presidencia Ejecutiva a tomar acciones inmediatas de carácter excepcional en casos de emergencia, cuya competencia corresponda al Directorio, cuando las circunstancias lo justifiquen, con cargo a dar cuenta a éste.
Que el Artículo 32 del Estatuto de la Aduana Nacional, aprobado mediante Resolución de Directorio Nº RD 02-030-07 de 21/12/2007, prevé que en casos de emergencia debidamente justificados, cuando no fuere posible reunir al Directorio, el Presidente Ejecutivo podrá adoptar decisiones que correspondan a dicho órgano, procurando consultar las mismas con la mayor cantidad posible de los miembros del Directorio. En estos casos, el Presidente Ejecutivo, emitirá decisiones de emergencia, que deberán ser motivadas y justificadas por un informe técnico y un informe legal, sin responsabilidad para los Directores. El Presidente Ejecutivo informará a los miembros del Directorio de las decisiones adoptadas dentro de las 48 horas siguientes. El Directorio considerará el asunto necesariamente en la siguiente reunión de Directorio y adoptará una decisión convalidando, modificando o revocando las decisiones asumidas por el Presidente Ejecutivo.

POR TANTO: El Directorio de la Aduana Nacional, en uso de las atribuciones conferidas por Ley;
RESUELVE: **ÚNICO.- CONVALIDAR la Resolución Administrativa de Presidencia Ejecutiva Nº RA-PE 01-015-24 de 16/02/2024, emitida por la Presidencia Ejecutiva de la Aduana Nacional. Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

www.aduana.gob.bo
Línea gratuita: 800 10 5001

Aduana Nacional
Trabaja por ti

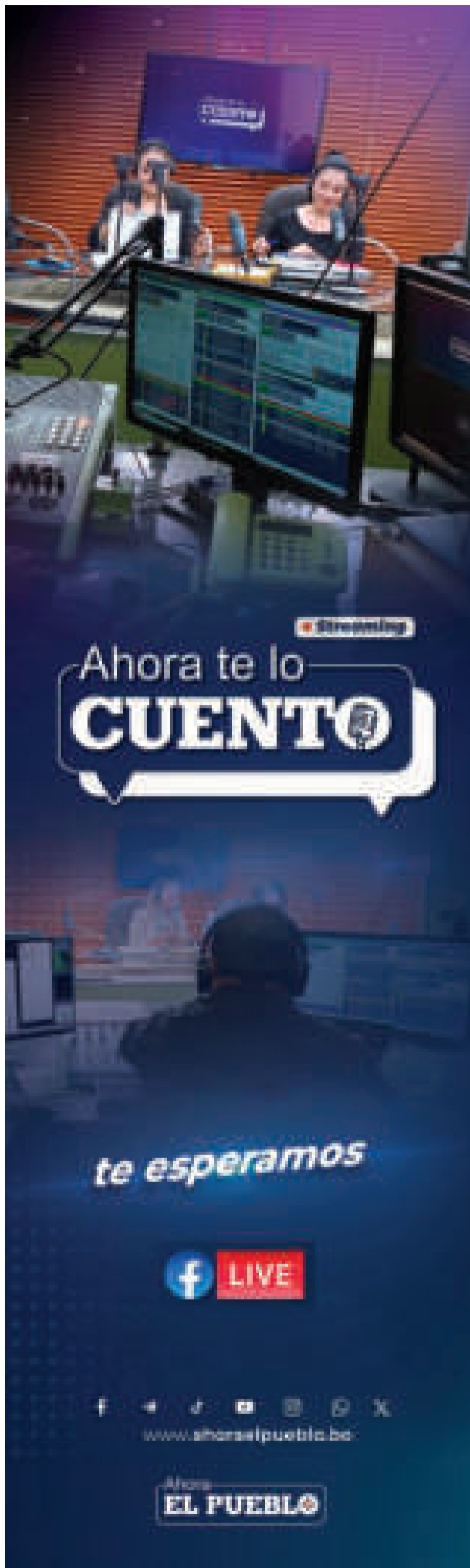
RESOLUCIÓN Nº RD-01-013-24
La Paz, 26 FEB 2024

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el Artículo 298, Parágrafo I, Números 4 y 5 de la Constitución Política del Estado, establecen que son competencias privativas del nivel central de Estado el Régimen Aduanero y el Comercio Exterior.
Que el Artículo 1 de la Ley Nº 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas, establece que: "La presente Ley regula el ejercicio de la potestad aduanera y las relaciones jurídicas que se establecen entre la Aduana Nacional y las personas naturales o jurídicas que intervienen en el ingreso y salida de mercancías del territorio aduanero nacional. Asimismo, norma los regímenes aduaneros aplicables a las mercancías, las operaciones aduaneras, los delitos y contravenciones aduaneros y tributarios (...)."
Que el Artículo 3 del mismo cuerpo normativo, establece que la Aduana Nacional es la institución encargada de vigilar y fiscalizar el paso de mercancías por las fronteras, puertos y aeropuertos del país, intervenir en el tráfico internacional de mercancías para los efectos de la recaudación de los tributos que gravan las mismas y de generar las estadísticas de ese movimiento, sin perjuicio de otras atribuciones que le fijen las leyes.
Que el Artículo 133, Inciso a) de la precitada Ley General de Aduanas, establece que podrán acogerse al régimen de viajeros, los bolivianos o extranjeros domiciliados en el país que salen temporalmente al exterior y que retornan al territorio nacional, o los bolivianos y extranjeros que, estando domiciliados en el exterior, llegan al país para una permanencia temporal. En concordancia con el marco normativo señalado, el Artículo 187 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 25870 de 11/08/2000, establece la obligación de cada pasajero individual o por grupo familiar de presentar a la Administración Aduanera la Declaración Jurada de Equipaje Acompañado.
Que el Artículo 78, Parágrafo I de la Ley Nº 2492 de 02/08/2003, Código Tributario Boliviano, establece que las declaraciones juradas son la manifestación de hechos, actos y datos comunicados a la Administración Tributaria en la forma, medios, plazos y lugares, establecidos por las reglamentaciones que esta emita, presumen fiel reflejo de verdad y comprometen a responsabilidad de quienes las suscriben.
Que por otro lado el Decreto Supremo Nº 29681 de 20/08/2008, establece la obligatoriedad de personas naturales o jurídicas, públicas, privadas o mixtas, nacionales o extranjeras, a declarar la internación y salida física de divisas del territorio nacional, como también normar el registro y control de dichas operaciones.
Que el Artículo 2 del citado Decreto Supremo Nº 29681 dispone que: "Todas las personas naturales o jurídicas, públicas, privadas o mixtas, nacionales o extranjeras, están obligadas a reportar a la Aduana Nacional de Bolivia, la internación y salida de divisas del territorio nacional mediante formulario que será provisto por la citada entidad, el mismo que para todos los efectos tendrá carácter de declaración jurada, excepto las entidades financieras reguladas y no reguladas cuyas operaciones de traslado de divisas al exterior o internación al territorio nacional se regirán conforme se establece en el Artículo 4 del presente Decreto Supremo".
Que el Artículo 3 del Decreto Supremo Nº 29681 de 20/08/2008, modificado por el Decreto Supremo Nº 4492 de 21/04/2021, establece que: "ARTÍCULO 3.- (REGISTRO).
I. La internación y salida física de divisas al y del territorio nacional, por montos entre \$us10.000.- (DIEZ mil 00/100 DÓLARES ESTADOUNIDENSES) y \$us20.000.- (VEINTE mil 00/100 DÓLARES ESTADOUNIDENSES) o su equivalente en otra moneda, requerirá de registro en formulario para este propósito del Banco Central de Bolivia - BCB, en el cual deberá consignar entre otros, datos del origen y destino de los fondos.
II. La internación y salida de divisas al y del territorio nacional, por montos mayores a \$us20.000.- (VEINTE mil 00/100 DÓLARES ESTADOUNIDENSES) o su equivalente en otra moneda, deberá ser realizada a través de Entidades de Intermediación Financiera reguladas por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero - ASFI".
Que a través de la Resolución de Directorio Nº RD 01-060-22 de 22/12/2022, se aprobó el Reglamento para el Régimen de Viajeros y Control de Divisas, con Código GNN-REG-01, Versión 1.
CONSIDERANDO:
Que mediante Informe AN/GNN/DNPTA/I/24/2024 de 14/02/2024, la Gerencia Nacional de Normas, justificó la actualización del Reglamento, con el propósito de contar con un documento ordenado y de mejor comprensión para las instancias operativas, siendo de aplicación por parte de empresas de transporte internacional de pasajeros, administraciones aduaneras de frontera y de aeropuerto, así como viajeros internacionales; del mismo modo señala que para aplicar y controlar el destino aduanero especial o de excepción Régimen de Viajeros, se adiciona un Capítulo referente a los Agentes Diplomáticos, especificando las condiciones para el control de los mismos; se realizó la aclaración a privilegios, inmunidades y exenciones que gozan los Agentes Diplomáticos y sus familiares en primer grado de consanguinidad, afinidad o parentesco civil con pasaportes diplomáticos u oficiales y la obligatoriedad de la presentación de su Declaración Jurada de Equipaje Acompañado e Ingreso y Salida de Divisas Formulario Nº 250 al ingreso y salida desde y hacia territorio nacional; realizándose además la distinción de Agentes Diplomáticos extranjeros y nacionales.
Que el referido Informe señala que el Reglamento para el Régimen de Viajeros y Control

de Divisas determina que los controles efectuados por la Aduana Nacional no reemplazan los procedimientos propios de otras autoridades, tales como las aplicables ante la presencia de artefactos explosivos, mercancía peligrosa, entre otros, finalmente adiciona la facultad de la Administración Aduanera para advertir del uso inadecuado del pasaporte diplomático u oficial para su comunicación al Ministerio de Relaciones Exteriores, para la toma de acciones que correspondan en el marco de sus competencias, dichas características se encuentran en el marco normativo vigente, siendo su aplicación factible en el área operativa para la facilitación del control en las administraciones aduaneras.
Que la Gerencia Nacional de Normas, mediante el citado Informe, concluyó que: "(...) 2. El proyecto de Reglamento para el Régimen de Viajeros y Control de Divisas GNN-REG-01 VERSIÓN 2, ha sido elaborado en consideración del marco normativo supranacional y nacional vigente, así como las necesidades operativas de las administraciones aduaneras, asimismo su elaboración ha sido efectuada tomando en cuenta los aportes del Ministerio de Relaciones Exteriores, por lo que se considera que su implementación es viable y factible. 3. Las principales características del proyecto de Reglamento para el Régimen de Viajeros y Control de Divisas GNN-REG-01 VERSIÓN 2, responden a las necesidades de aclaración de la normativa para facilitar el control de los viajeros internacionales en las administraciones aduaneras, aspectos que se encuentran detallados en el numeral II. 2.4 del presente informe. 4. Es importante que la Resolución Administrativa, establezca que el Reglamento para el Régimen de Viajeros y Control de Divisas entrará en vigencia y será de aplicación en diez (10) días hábiles a partir de su publicación. 5. La aprobación del proyecto de Reglamento para el Régimen de Viajeros y Control, de Divisas GNN-REG-01 VERSIÓN 2 por el Directorio de la Aduana Nacional, deberá dejar sin efecto la Resolución de Directorio Nº RD 01-060-22 de 22/12/2022 que aprueba el Reglamento para el Régimen de Viajeros y Control de Divisas con código GNN-REG-01, Versión 1 y la Minuta de Instrucción AN/PE/MI/2024/0021 de 08/02/2024, en la cual se establece aspectos para el control de Agentes Diplomáticos"; recomendando finalmente se emita Informe Legal y proyecto de Resolución correspondiente.
Que la Gerencia Nacional Jurídica, mediante Informe AN/GNJ/DAL/I/185/2024 de 19/02/2024, analizadas los antecedentes, concluye que: "En virtud a los argumentos y las consideraciones legales expuestas, en base al Informe AN/GNN/DNPTA/I/24/2024 de 14/02/2024, emitido por la Gerencia Nacional de Normas, se concluye que el Reglamento para el Régimen de Viajeros y Control de Divisas, con Código GNN-REG-01, Versión 2, no contraviene y se ajusta a la normativa vigente, siendo necesaria su aprobación por parte del Directorio de la Aduana Nacional".
CONSIDERANDO:
Que el Artículo 34 de la Ley Nº 1990 de 28/07/1999, establece que la máxima autoridad de la Aduana Nacional es su Directorio, que es responsable de definir sus políticas, normativas especializadas de aplicación general y normas internas, así como de establecer estrategias administrativas, operativas y financieras.
Que el Artículo 37, Inciso e) y el Inciso i) de la Ley General de Aduanas, determina que es atribución del Directorio de la Aduana Nacional, dictar resoluciones para facilitar y simplificar las operaciones aduaneras, estableciendo los procedimientos que se requieran para tal efecto y aprobar las medidas orientadas al mejoramiento y simplificación de los procedimientos aduaneros.
Que el Artículo 33, Inciso a) del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 25870 de 11/08/2000, señala que corresponde al Directorio de la Aduana Nacional, dictar normas reglamentarias y adoptar las decisiones generales que permitan a la Aduana Nacional cumplir con las funciones, competencias y facultades que le asigna la Ley.
POR TANTO: El Directorio de la Aduana Nacional, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por Ley;
RESUELVE: **PRIMERO.- APROBAR** el Reglamento para el Régimen de Viajeros y Control de Divisas, con Código GNN-REG-01, Versión 2, que en Anexo forma parte indivisible de la presente Resolución.
SEGUNDO.- Dejar sin efecto la Resolución de Directorio Nº RD 01-060-22 de 22/12/2022, que aprobó el Reglamento para el Régimen de Viajeros y Control de Divisas, con Código GNN-REG-01, Versión 1, así como toda disposición contraria de igual o inferior jerarquía.
TERCERO.- La presente Resolución, entrará en vigencia a partir de los diez (10) días hábiles posteriores a la fecha de su publicación.
CUARTO.- Las Gerencias Regionales, Administraciones de Aduana quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución. Regístrese, comuníquese y cúmplase.

PRIMERO.- APROBAR el Reglamento para el Régimen de Viajeros y Control de Divisas, con Código GNN-REG-01, Versión 2, que en Anexo forma parte indivisible de la presente Resolución.
SEGUNDO.- Dejar sin efecto la Resolución de Directorio Nº RD 01-060-22 de 22/12/2022, que aprobó el Reglamento para el Régimen de Viajeros y Control de Divisas, con Código GNN-REG-01, Versión 1, así como toda disposición contraria de igual o inferior jerarquía.
TERCERO.- La presente Resolución, entrará en vigencia a partir de los diez (10) días hábiles posteriores a la fecha de su publicación.
CUARTO.- Las Gerencias Regionales, Administraciones de Aduana quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución. Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Internacional

• teleSUR

El Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades (CDC Perú) del Ministerio de Salud (Minsa) emitió ayer alerta epidemiológica por epidemia de dengue, luego de que horas antes fueran confirmadas 20 regiones con números ascendentes de casos.

De acuerdo con el ente, la alerta tiene como fin “adoptar medidas integrales que contribuyan al control de la epidemia; así como el cuidado y seguimiento adecuado de los pacientes con dengue con signos de alarma y dengue grave”.

FALLECIDOS

El Minsa indicó que hasta el momento hay 28 personas fallecidas, por ello el ministro César Vásquez declaró que el acumulado de casos este año es de 24.981, con 19 casos aún por confirmar.

Los datos proporcionados por el ente confirman que dichas cifras representan un incremento considerable de un 95 por ciento de aumento respecto al mismo periodo de 2023, donde se registraron un total de 12.264 contagios.

De igual manera, se reportaron en dicho periodo 18 muertes. Con anterioridad, el ministro César Vásquez indicó que la emergencia sanitaria solo se aplicaría en Áncash, La Libertad, Ica y Piura.

VEINTE REGIONES CON NÚMERO ASCENDENTE DE CASOS

Perú emite alerta epidemiológica por el aumento de pacientes con dengue

El reporte del Ministerio de Salud (Minsa) alerta sobre 28 personas fallecidas por la enfermedad y solicita adoptar medidas integrales.

Entretanto el lunes la medida se extendió también en Amazonas, Áncash, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Loreto, Madre de Dios, Pasco, Piura, Puno, San Martín, Tumbes, Ucayali y Callao.

En Áncash, el ministerio informó que “para prevenir la proliferación del zancudo transmisor, personal de la Red de Salud Pacífico Sur, a través del Centro de Salud Moro y con el respaldo del Minsa, desarrolla trabajos de control larvario y brinda información sobre cómo prevenir la enfermedad”.

El Ministerio de Salud emitió ayer alerta epidemiológica por epidemia de dengue.



// FOTO: TELESUR

95

POR CIENTO SE REGISTRO

de aumento de los casos respecto al mismo periodo de 2023, cuando se registró un total de 12.664 contagios.



// FOTO: PRENSALATINA

EN UNA CONFERENCIA CELEBRADA EN GINEBRA

Guterres llama a acelerar el desarme ante el peligro de un infierno nuclear

• Prensa Latina

El secretario general de la ONU, António Guterres, urgió ayer a acelerar la implementación de todos los compromisos en materia de desarme, ante el riesgo de un “infierno nuclear”.

Durante la Conferencia de Desarme, celebrada en Ginebra, el titular de la ONU advirtió del estancamiento total provocado por las divisiones geopolíticas, la com-

petencia armamentista implacable y la erosión de los marcos.

“Estamos siendo testigos de la proliferación de armas pequeñas y ligeras ilícitas y del uso de artefactos explosivos en zonas pobladas”, dijo el alto representante en el evento celebrado de forma paralela al 55 periodo de sesiones del Consejo de Derechos Humanos.

Guterres señaló los riesgos del desarrollo de nuevas y aterradoras aplicaciones de tecnologías emergentes, incluida la inteligencia artificial y los sistemas de armas autónomos.

El máximo responsable de la ONU reconoció un fracaso en la relación de la Conferencia con sus objetivos mismos.

Las divisiones geopolíticas, la competencia armamentista implacable y la erosión de los marcos crearon un estancamiento total, aseveró.

El titular de la ONU llamó a acelerar la implementación de instrumentos como el tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, y a poner en vigor el tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares.

El secretario general de la ONU, António Guterres.

www.aduana.gob.bo
Línea gratuita: 800 10 5001

Aduana Nacional
Trabaja por ti

RESOLUCIÓN N° RD-01-008-24
La Paz, 26 FEB 2024

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que los Numerales 4 y 5 del Parágrafo I, Artículo 298 de la Constitución Política del Estado establecen que son competencias privativas del Nivel Central del Estado, el Régimen Aduanero y Comercio Exterior.

Que la Ley N° 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas, regula el ejercicio de la Potestad Aduanera y las relaciones jurídicas que se establecen entre la Aduana Nacional y las personas naturales y jurídicas que intervienen en el ingreso y salida de mercancías del territorio aduanero nacional, normando los aspectos referidos al comercio exterior y control aduanero.

Que el Artículo 3 de la Ley General de Aduanas, establece que la Aduana Nacional es la institución encargada de vigilar y fiscalizar el paso de mercancías por las fronteras, puertos y aeropuertos del país, intervenir en el tráfico internacional de mercancías para los efectos de la recaudación de los tributos que gravan las mismas y de generar las estadísticas de ese movimiento, sin perjuicio de Otras atribuciones o funciones que le fijen las leyes.

Que el Artículo 30 de la Ley N° 1990, señala que la potestad aduanera es ejercida por la Aduana Nacional, con competencia y estructura de alcance nacional, de acuerdo a las normas y la citada Ley; asimismo, establece que para el ejercicio de sus funciones, se desconcentrará territorialmente en administraciones de acuerdo a lo establecido.

Que el Artículo 22 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, señala que la potestad aduanera es el conjunto de facultades y atribuciones que la Ley otorga, a la Aduana Nacional para el control del ingreso, permanencia, traslado y salida de mercancías del territorio aduanero nacional hacia y desde otros países o zona franca, para hacer cumplir las disposiciones legales y reglamentarias que regulan los regímenes aduaneros.

Que el Artículo 30 del citado Reglamento establece que: "La Aduana Nacional a nivel ejecutivo y operativo, está organizada en unidades técnicas, operativas y administrativas, debiendo desconcentrarse regionalmente en administraciones aduaneras de acuerdo a la estructura orgánica y funcional (...)".

Que el Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa (Versión 3 Ajustado), aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-003-20 de 11/03/2020, en su Artículo 17 Proceso de diseño o rediseño organizacional, Parágrafo IV, identificación de unidades y conformación de áreas organizacionales que llevarán a cabo a las operaciones especificando su ámbito de competencia, señala que: "En base a las operaciones que componen los diferentes procesos para el logro de los servicios que ofrece la Aduana Nacional y a la identificación de los usuarios y de sus necesidades, deberán establecerse y/o ajustarse las distintas unidades organizacionales de la institución. Para este efecto, las mismas podrán ser agregadas o desagregadas, de acuerdo a su especialidad, con ámbitos de competencia claramente definidos".

Que el Artículo 32 del Estatuto de la Aduana Nacional, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-030-07 de 21/12/2007, prevé que en casos de emergencia debidamente justificados, cuando no fuere posible reunir al Directorio, el Presidente Ejecutivo podrá adoptar decisiones que correspondan a dicho órgano, procurando consultar las mismas con la mayor cantidad posible de los miembros del Directorio. En estos casos, el Presidente Ejecutivo, emitirá decisiones de emergencia, que deberán ser motivadas y justificadas por un informe técnico y un informe legal, sin responsabilidad para los Directores. El Presidente Ejecutivo informará a los miembros del Directorio de las decisiones adoptadas dentro de las 48 horas siguientes. El Directorio considerará el asunto necesariamente en la siguiente reunión de Directorio y adoptará una decisión convalidando, modificando o revocando las decisiones asumidas por el Presidente Ejecutivo.

CONSIDERANDO:

Que revisados los antecedentes, se advierte que la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC), concedió la autorización de ingreso N° DGAC/ING/41/2024 de 07/02/2024, autorizando la solicitud de ingreso y salida de una (1) aeronave, en el aeropuerto de Tarija.

Que la Administración de Aduana Interior Tarija, dependiente de la Gerencia Regional Tarija, mediante Informe AN/GRTJA/ITJ/1/85/2024 de 07/02/2024, recomendó la habilitación temporal del Punto de Control en el Aeropuerto Internacional "Capitán Oriel Lea Plaza" - Tarija, dependiente de la Administración de Aduana Interior Tarija, con Código Operativo 601, para el arribo en fecha 08/02/2024 y salida en fecha 10/02/2024, para lo cual se deberá habilitar el Régimen de Viajeros y Control de Divisas, Importación de Menor Cuanitía e Importación al Consumo.

Que por Informe AN/GNN/DNPTA/I/23/2024 de 07/02/2024, la Gerencia Nacional de Normas, concluyó: "(...)".

✓ Se tiene como antecedentes el Informe AN/GRTJA/ITJ/1/85/2024 de 07/02/2024 de la Administración de Aduana Interior Tarija y la Autorización de Ingreso N° DGAC/ING/41/2024 emitida por la DGAC, respecto a la habilitación temporal para fecha 08/02/2024 y 10/02/2024 del Aeropuerto de "CAPITÁN ORIEL LEA PLAZA" de Tarija, como aeropuerto internacional, para el ingreso y salida de la aeronave METRO III SA227AC/SW4, con matrícula LV-WAG.

✓ En el marco de lo señalado en el Artículo 3 de la Ley General de Aduanas y el Decreto Supremo N° 29681 de 20/08/2008, modificado con el Decreto Supremo N° 4492 de 21/04/2021, la Gerencia Nacional de Normas establece la necesidad y factibilidad de que la Aduana Nacional habilite un Punto de Control en el Aeropuerto "CAPITÁN ORIEL LEA PLAZA" de Tarija, con el Código de Aduana "601" bajo supervisión de la Administración de Aduana Interior Tarija, para la aplicación de los siguientes regímenes aduaneros y destinos aduaneros especiales o de excepción: Régimen de Viajeros Control de Divisas, Importación de Menor Cuanitía e Importación para el Consumo.

✓ Por lo señalado, la Unidad de Planificación, Estadística y Control de Gestión, en el marco de lo señalado en la Resolución Administrativa de Presidencia Ejecutiva N° RA-PE 02-033-22 de que aprueba el Manual de Procedimientos para Efectuar Ajustes Organizacionales que aprueba el Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa, debe realizar las gestiones correspondientes para dicha habilitación, de acuerdo a lo siguiente:

Gerencia Regional	Supervisión de labores	Punto de Control	Código Operativo	Periodo de Habilitación
Tarija	Administración de Aduana de Interior Tarija	Aeropuerto "CAPITÁN ORIEL LEA PLAZA"	601	08/02/2024 (ingreso) y 10/02/2024 (salida)

Que la Unidad de Planificación, Estadística y Control de Gestión, mediante Informe AN/GU/PECG/136/2024 de 07/02/2024, concluyó lo siguiente: "(...)".

En virtud al Informe AN/GNN/DNPTA/I/23/2024 de 07/02/2024 y la Autorización N° DGAC/ING/41/2024 emitida por la Dirección General de Aeronáutica Civil

para la aeronave METRO III SA227AC/SW4 con matrícula LV-WAG para fecha 08/02/2024 y 10/02/2024 al Aeropuerto "Capitán Oriel Lea Plaza" de Tarija, corresponde conforme normativa, la habilitación temporal del Punto de Control en dicho Aeropuerto, de acuerdo al siguiente detalle:

Gerencia Regional	Supervisión de labores	Punto de Control	Código Operativo	Periodo de Habilitación
Tarija	Administración de Aduana de Interior Tarija	Aeropuerto "Capitán Oriel Lea Plaza"	601	08/02/2024 (ingreso) y 10/02/2024 (salida)

Fuente Informe AN/GNN/DNPTA/I/23/2024

Conforme al Informe AN/GNN/DNPTA/I/23/2024, autorizar al punto de control habilitado temporal, la ejecución de los siguientes regímenes aduaneros y sus correspondientes procedimientos:

Gerencia Regional Tarija	Supervisión de labores	Código Aduana	Periodo de habilitación
Aeropuerto Capitán Oriel Lea Plaza - Tarija	Administración de Aduana Interior Tarija	601	08/02/2024 - (ingreso) 10/02/2024 - (salida)

Que la Gerencia Nacional Jurídica, mediante Informe AN/GNJ/DAL/I/162/2024 de 07/02/2024, concluyó que: "En virtud a los argumentos y las consideraciones legales expuestas, habiendo efectuado una revisión de los antecedentes, con base en los Informes AN/GRTJA/ITJ/1/85/2024, AN/GNN/DNPTA/I/23/2024 y AN/GU/PECG/136/2024 de 07/02/2024, emitidos por la Administración de Aduana Interior Tarija, dependiente de la Gerencia Regional Tarija, Gerencia Nacional de Normas y la Unidad de Planificación, Estadística y Control de Gestión, respectivamente, se concluye que es necesaria la adopción de las acciones orientadas a la facilitación del comercio internacional; por lo que, en cumplimiento de la normativa aduanera vigente, la habilitación temporal del Punto de Control en el Aeropuerto Internacional "Capitán Oriel Lea Plaza" - Tarija, bajo supervisión de la Administración de Aduana Interior Tarija, dependiente de la Gerencia Regional Tarija, es viable y no contraviene la normativa vigente."

Que considerando que a la fecha de entrada y salida de la aeronave no se tenía programada una reunión de Directorio, en el marco de lo previsto en el Artículo 35, Inciso h), del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000 y Artículo 32 del Estatuto de la Aduana Nacional, aprobado por Resolución de Directorio N° RD 02-030-07 de 21/12/2007, la Presidenta Ejecutiva a.i., mediante Resolución Administrativa N° RA-PE 01-011-24 de 07/02/2024, dispuso: "PRIMERO.- Autorizar la habilitación temporal del Punto de Control en el Aeropuerto Internacional "CAPITÁN ORIEL LEA PLAZA" - Tarija, conforme lo siguiente:

INGRESO	SALIDA
<ul style="list-style-type: none"> Régimen de Viajeros Control de Divisas. Importación de Menor Cuanitía Importación para el Consumo 	<ul style="list-style-type: none"> Control de Divisas

SEGUNDO.- Autorizar al punto de control habilitado en el Literal Primero, la ejecución de los siguientes regímenes aduaneros y destinos aduaneros especiales o de excepción: Régimen de Viajeros y Control de Divisas, Importación de Menor Cuanitía e Importación para el Consumo."

Que la Gerencia Nacional Jurídica, mediante Informe AN/GNJ/DAL/I/163/2024 de 07/02/2024, concluye que: "En virtud a los argumentos y las consideraciones técnico legales expuestas, habiéndose efectuado la revisión de la Resolución Administrativa de Presidencia Ejecutiva N° RA-PE 01-011-24 de 07/02/2024, se concluye que ésta cumple con el carácter excepcional y de emergencia que motivó su emisión, en tal contexto, dicho acto administrativo se enmarca dentro lo establecido en el Artículo 35, Inciso h) del Reglamento a la Ley General de Aduanas y Artículo 32 del Texto Ordenado del Estatuto de la Aduana Nacional, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-030-07 de 21/12/2007, por lo tanto no contraviene la normativa vigente."

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 33, Inciso a) del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, establece que le corresponde al Directorio de la Aduana Nacional dictar las normas reglamentarias y adoptar las decisiones generales que permitan a la Aduana Nacional cumplir con las funciones, competencias y facultades que le asigna la Ley.

Que el Artículo 35, Inciso h) del citado Reglamento faculta a la Presidencia Ejecutiva a tomar acciones inmediatas de carácter excepcional en casos de emergencia, cuya competencia corresponda al Directorio, cuando las circunstancias lo justifiquen, con cargo a dar cuenta a éste.

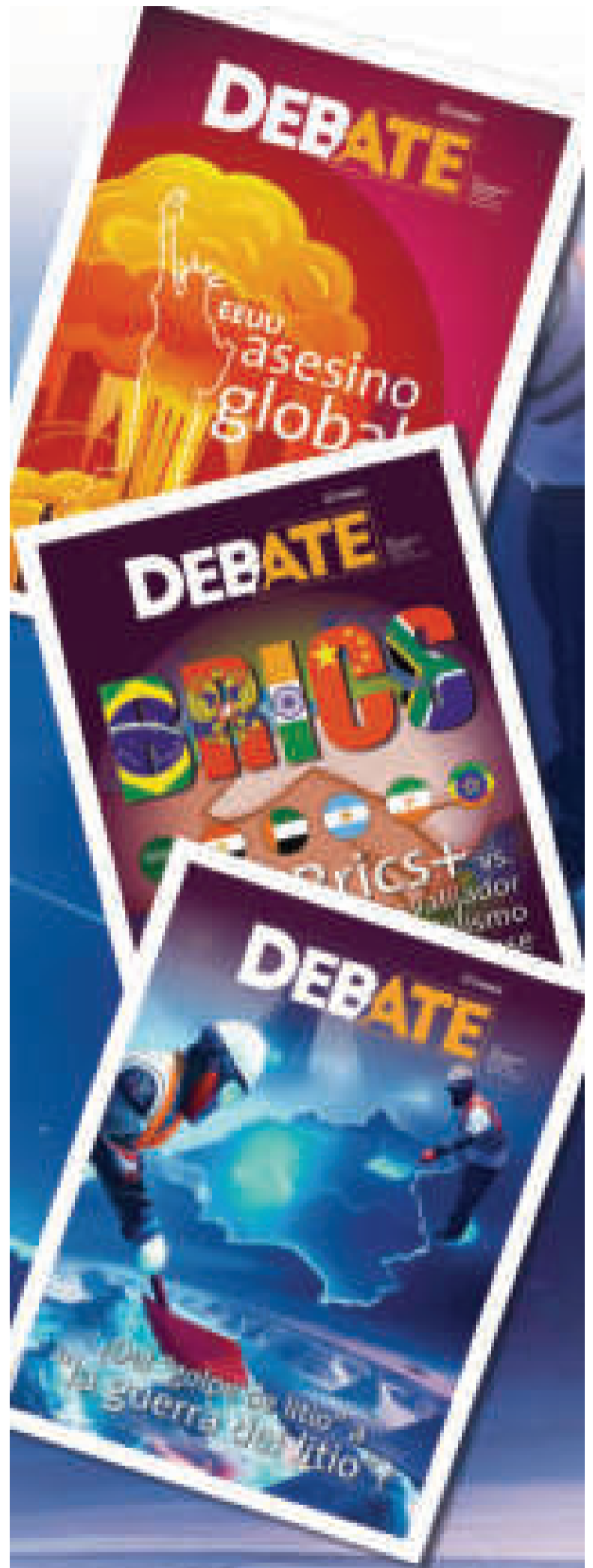
Que el Artículo 32 del Estatuto de la Aduana Nacional, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-030-07 de 21/12/2007, prevé que en casos de emergencia debidamente justificados, cuando no fuere posible reunir al Directorio, el Presidente Ejecutivo podrá adoptar decisiones que correspondan a dicho órgano, procurando consultar las mismas con la mayor cantidad posible de los miembros del Directorio. En estos casos, el Presidente Ejecutivo, emitirá decisiones de emergencia, que deberán ser motivadas y justificadas por un informe técnico y un informe legal, sin responsabilidad para los Directores. El Presidente Ejecutivo informará a los miembros del Directorio de las decisiones adoptadas dentro de las 48 horas siguientes. El Directorio considerará el asunto necesariamente en la siguiente reunión de Directorio y adoptará una decisión convalidando, modificando o revocando las decisiones asumidas por el Presidente Ejecutivo.

POR TANTO:

El Directorio de la Aduana Nacional, en uso de las atribuciones conferidas por Ley;

RESUELVE:

ÚNICO.- CONVALIDAR la Resolución Administrativa de Presidencia Ejecutiva N° RA-PE 01-011-24 de 07/02/2024, emitida por Presidencia Ejecutiva de la Aduana Nacional. Regístrese, comuníquese y cúmplase.



SUPLEMENTO

DEBATE

Ahora

EL PUEBLO



www.ahoraelpueblo.bo



• MILENKA PARISACA

La calidad de la uva, el vino y singani del municipio de Camargo, Chuquisaca, será exhibida en la tercera versión de la Feria Cultural Vitivinícola Departamental, que congregará a 70 productores y a 30 empresas bodegueras el sábado 2 de marzo. Además se mostrará la riqueza gastronómica y lugares turísticos.

PARA EL SÁBADO 2 DE MARZO

Camargo prepara su III Feria Departamental Vitivinícola

La actividad contará con la participación de 70 productores de uva, quienes promocionarán toda la riqueza vinícola de esa región.

El alcalde de Camargo, Dorfilo Mancilla, resaltó que la región es reconocida por producir los mejores vinos y singanis tanto a nivel nacional como internacional. En este contexto, afirmó que, con el respaldo del presidente Luis Arce, tienen la intención de exhibir ante Bolivia y el mundo el potencial vitivinícola de la zona.

Esta actividad departamental es el resultado de un trabajo conjunto en el que se colaboran estrechamente los principales actores de la industria vitivinícola, tanto los productores de uva como los bodegueros encargados de la transformación de la misma, destacó Mancilla.

“Queremos hacer la invitación extensiva a toda la población boliviana a que el 2 de marzo se pueda dar cita, visitar Camargo no solamente a degustar los vinos y singanis (...) sino también nuestra gastronomía, como es el chanchito al horno y variedad de platos típicos del municipio, así como los lugares atractivos que tenemos”, agregó.

En representación de la ministra de Culturas, Sabina Orellana, el director general de Patrimonio Cultural, Gonzalo Vargas, destacó que en el departamento de Chuquisaca los municipios de Camargo, Villa Abecía, Las Carreras, Icla y San Lucas son reconocidos como los principales productores de uva.

Es en Camargo donde se encuentra un gran potencial para la producción frutícola, destacando especialmente el cultivo de uva, que constituye la base de la economía y el sustento de las familias de los distritos 1, 2, 3, 4 y 6, los cuales muestran altos volúmenes de producción de esta fruta, ponderó.

Subrayó la importancia de organizar la feria con el propósito de promover la producción tanto a nivel departamental como en la región cinteña, así como de reconocer y motivar a los productores más destacados. Además enfatizó en la necesidad de facilitar la comercialización de este producto directamente hacia el consumidor final.

La presidenta de la Asociación de Bodegueros de Camargo, Marcela Mendoza, expresó su gratitud a la ministra Orellana por el respaldo brindado a la muestra departamental. Solicitó que este apoyo del Gobierno se amplíe también a la Feria Nacional Vitivinícola, en vista del Bi-

Representantes del municipio de Camargo anuncian su festival de vino, singani y uva.



FOTOS: JORGE MAMANI

centenario, ya que esta muestra impulsa la reactivación económica en el valle de Cinti.

El ejecutivo de la Central Sindical Única de Trabajadores Campesinos de Camargo, Renné Vidaurre, resaltó que a través de estos eventos no solo se da a conocer la riqueza vitivinícola de la región, sino también se difunde la cultura, la forma de vida y el proceso de producción y recolección del fruto.

El presidente del Concejo Municipal de Camargo, Alejandro Mendoza, elogió el esfuerzo del Jefe de Estado, quien, en su opinión, impulsa la promoción de los municipios del país, incluso aquellos distantes.

Destacó que Camargo está preparado para recibir tanto a visitantes nacionales como extranjeros, y reiteró la invitación a la población a participar en el evento.

30

EMPRESAS BODEGUERAS

estarán en la Feria Cultural Vitivinícola Departamental de Camargo 2024, que celebrará la diversidad vinícola.



www.aduana.gob.bo
Línea gratuita: 800 10 5001

Aduana Nacional
Trabaja por ti

RESOLUCIÓN N° RD-01-010-24
La Paz, 26 FEB 2024

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que los Numerales 4) y 5), Parágrafo I del Artículo 298 de la Constitución Política del Estado, determinan que el régimen aduanero y comercio exterior, son competencias privativas del nivel central del Estado.

Que el Acuerdo relativo a la aplicación del Artículo VII del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio - GATT de 1994, establece un sistema equitativo, uniforme y neutro de valoración en aduana de las mercancías importadas que es conforme con los usos comerciales y que excluye la utilización de valores arbitrarios o ficticios.

Que el numeral 7 de las "Directrices Relativas a la Elaboración y la Utilización de una Base de Datos Nacional de Valoración que Funcione como Instrumento de Evaluación de Riesgos" de la Organización Mundial de Aduanas establece que los datos almacenados en una base de datos sobre valoración deberán tratarse de conformidad con las disposiciones sobre confidencialidad que son de aplicación.

Que el Artículo 25 de la Decisión 571 de la Comunidad Andina - Valor en Aduana de Mercancías Importadas dispone que los Países Miembros de la Comunidad Andina deberán constituir bancos de datos a los efectos de la valoración aduanera, que faciliten la correcta aplicación de las disposiciones del Acuerdo sobre Valoración de la OMC.

Que el Numeral 3 del Artículo 55 del Reglamento Comunitario de la Decisión 571, Resolución N° 1684 de 28/05/2014, prevé que los precios de referencia deben ser tomados con carácter indicativo para el control del valor declarado para las mercancías importadas; de esta manera, los precios de referencia podrán servir para sustentar las dudas sobre el valor declarado que surjan entre la Administración Aduanera y el declarante; del mismo modo, el Numeral 5, del citado Artículo 55 establece que los precios de referencia también podrán ser tomados como base de partida para la valoración, únicamente cuando se hayan acordado en su orden los métodos señalados en los Numerales 1 a 5 del Artículo 3 de la Decisión 571 y se precise la utilización de un criterio razonable en aplicación del Método del "Último Recurso".

Que el Artículo 143 de la Ley N° 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas, preceptúa que la Valoración Aduanera de las Mercancías se regirá por lo dispuesto en el Acuerdo General Sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT - 1994), el Código de Valoración Aduanera del GATT y lo dispuesto por la Decisión 378 de la Comunidad Andina o las que la sustituyan; o, modificaciones que efectúe la Organización Mundial de Comercio OMC.

Que el Artículo 248 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, señala que la Aduana Nacional establecerá la organización administrativa necesaria para la aplicación del valor en aduana conforme lo previsto en el Artículo 143 de la Ley General de Aduanas y creará los mecanismos necesarios para el control primario, diferido y posterior dependiendo de un cuerpo de funcionarios especializados y capacitados para efectivizar la comprobación del valor declarado.

Que el Reglamento para la Importación de Vehículos, Automotores, Aplicación del Arrepentimiento Eficaz y la Política de Incentivos y Desincentivos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 28963 de 06/12/2006, en su Artículo 43, Parágrafo I, prevé que los vehículos antiguos o usados serán valorados de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 2 del Procedimiento de los casos especiales de valoración aduanera, establecidos en la Resolución N° 961, emitida por la Secretaría General de la Comunidad Andina.

El Capítulo I del Título V del Reglamento para el Régimen de Importación para el Consumo, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 01-015-21 de 31/05/2021, regula la Importación de Vehículos.

CONSIDERANDO:
Que mediante Informe AN/GNN/DVANM/1/28/2024 de 05/02/2024, la Gerencia Nacional de Normas, señala que en el marco del Sistema de Gestión de Calidad SGC según norma ISO 9001:2015, a fin de documentar los procesos de acuerdo al Mapa de Procesos de la Aduana Nacional, el Departamento de Valoración Aduanera, Nomenclatura y Mercología, en virtud a las acciones, estrategias y la necesidad operativa, revisó y adecuó los lineamientos para la utilización de los precios referenciales de vehículos, proyectando en su segunda versión, el "Reglamento para la Utilización de Precios Referenciales de Vehículos Automotores", en el marco de la Resolución de Directorio N° RD 02-22-22 de 11/11/2022 que aprobó el Manual para la Elaboración de Reglamentos, Manuales de Procedimientos, Fichas, Guías y Registros / Formularios, estableciendo objetivo general, objetivos específicos, marco legal, alcance, responsabilidades, definiciones, abreviaturas y descripción del Reglamento Manual de Procedimiento y otros; mismo que fue evaluado, compatibilizado y homogenizado por la Unidad de Planificación, Estadística y Control de Gestión, otorgando viabilidad al Proyecto de Reglamento y asignando el Código GNN-REG-05 Versión 2.

Que bajo ese contexto, el citado Informe concluye: "Es necesario que la Aduana

Nacional, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Ley General de Aduanas N° 1990, emita y apruebe el "Reglamento para la Utilización de Precios Referenciales de Vehículos Automotores" asignado con Código GNN-REG-05 Versión 2, a objeto de contar con un reglamento que determine los lineamientos a seguir para la utilización de precios referenciales de vehículos automotores, de acuerdo a lo establecido en Artículo 43 del Decreto Supremo N° 28963 que aprueba el Reglamento a la Ley N° 3467 para la importación de Vehículos Automotores; con la finalidad de contemplar los lineamientos institucionales de la Aduana Nacional en el marco de los Manuales elaborados dentro del sistema de Gestión de Calidad. Con base a los fundamentos expuestos en el presente Informe, existe la necesidad, conveniencia, viabilidad técnica y procedencia para la aprobación del "Reglamento para la Utilización de Precios Referenciales de Vehículos Automotores", asignado con código GNN-REG-05 Versión 2. A este efecto, a partir de la aprobación y posterior publicación del proyecto de "Reglamento para la Utilización de Precios Referenciales de Vehículos Automotores", el mismo debe entrar en vigencia."

Que finalmente recomienda: "Considerar el presente Informe y proyecto de "Reglamento para la Utilización de Precios Referenciales de Vehículos Automotores" para la emisión del Informe Legal que determine que la propuesta no contraviene normativa legal vigente y proyecte la Resolución que corresponda, para su aprobación por parte del Directorio de la Aduana Nacional. Dejar sin efecto la Resolución de Directorio N° RD 01-002-22 de 04/02/2022 que adjunta el "Reglamento para la Utilización de Precios Referenciales de Vehículos Automotores" con Código M-N-DVAN-R2, Versión 1, con excepción del segundo punto resolutivo que establece "Modificar el Parágrafo II del Artículo 8 del Reglamento para el régimen de Importación para el Consumo, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 01-015-21 de 31/05/2021 con el siguiente texto: "III. Con relación a vehículos antiguos cuando el precio FOB de la factura o contrato sea inferior al precio determinado por el Declarante conforme al Artículo 43 Parágrafo II del cuerpo normativo citado en el Párrafo precedente, este liquidará los tributos conforme a dicho Artículo.""

Que la Gerencia Nacional Jurídica, mediante Informe AN/GNJ/DAL/1/166/2024 de 08/02/2024, concluye que: "En virtud a los argumentos y las consideraciones técnicas legales expuestas, habiendo efectuado una revisión de los antecedentes, con base en el Informe AN/GNN/DVANM/1/28/2024 de 05/02/2024, emitido por la Gerencia Nacional de Normas, se concluye que el proyecto de Reglamento para la Utilización de Precios Referenciales de Vehículos Automotores con Código GNN-REG-05, Versión 2, no contraviene y se ajusta a la normativa vigente, siendo pertinente su aprobación."

CONSIDERANDO:
Que en el marco de lo dispuesto en el Artículo 37, Inciso e) de la Ley N° 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas, es atribución del Directorio de la Aduana Nacional dictar resoluciones para facilitar y simplificar las operaciones aduaneras, estableciendo los procedimientos que se requieran para tal efecto.
Que el Artículo 33, Inciso a) del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, establece que le corresponde al Directorio de la Aduana Nacional dictar las normas reglamentarias y adoptar las decisiones generales que permitan a la Aduana Nacional cumplir con las funciones, competencias y facultades que le asigna la Ley.

POR TANTO:
El Directorio de la Aduana Nacional, en uso de las atribuciones conferidas por Ley;
RESUELVE:
PRIMERO.- APROBAR el Reglamento para la Utilización de Precios Referenciales de Vehículos Automotores, con Código: GNN-REG-05, Versión 2, que en Anexo forma parte indivisible de la presente Resolución.
SEGUNDO.- El Reglamento aprobado en el Literal Primero de la presente Resolución, entrará en vigencia a partir de su publicación.
TERCERO.- Dejar sin efecto el Literal Primero y Tercero de la Resolución de Directorio N° RD 01-002-22 de 04/02/2022, que aprobó el Reglamento para la Utilización de Precios Referenciales de Vehículos Automotores, con Código: M-N-DVAN-R2 Versión 1.
La Gerencia Nacional de Normas es responsable de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución
Regístrese, comuníquese y cúmplase

www.aduana.gob.bo
Línea gratuita: 800 10 5001

Aduana Nacional
Trabaja por ti

RESOLUCIÓN N° RD-01-011-24
La Paz, 26 FEB 2024

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que los Numerales 4) y 5) del Parágrafo I del Artículo 298 de la Constitución Política del Estado, prevén que el régimen aduanero y comercio exterior son competencias privativas del nivel Central del Estado.

Que el Parágrafo II del Numeral I, del Artículo 299 de mismo texto constitucional, dispone que el nivel central del Estado y las Entidades Territoriales Autónomas, deben ejercer competencias concurrentes respecto a preservar, conservar y contribuir a la protección del medio ambiente y fauna silvestre.

Que el Artículo 3 de la Ley N° 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas, preceptúa que la Aduana Nacional es la institución encargada de vigilar y fiscalizar el paso de mercancías por las fronteras, puertos y aeropuertos del país, intervenir en el tráfico internacional de mercancías para los efectos de la recaudación de los tributos que gravan las mismas y de generar las estadísticas de ese movimiento, sin perjuicio de otras atribuciones o funciones que le fijen las leyes.

Que la Ley N° 300 de 15/10/2012, Ley Marco de la Madre Tierra y Desarrollo Integral para Vivir Bien, dispone que se deben asumir prioritariamente las medidas necesarias de prevención y protección que limiten o mitiguen los impactos sobre el medio ambiente.

Que la Ley N° 755 de 28/10/2015, Ley de Gestión Integral de Residuos, tiene como objeto establecer la política general y el régimen jurídico de la Gestión Integral de Residuos en el Estado Plurinacional de Bolivia, priorizando la prevención para la reducción de la generación de residuos, su aprovechamiento y disposición final sanitaria y ambientalmente segura.

Que el Artículo 4 de la Ley N° 615 de 15/12/2014, modificado mediante la Disposición Adicional Octava de la Ley N° 975 de 13/09/2017, establece el procedimiento para la Adjudicación, Entrega y Destrucción de Mercancías decomisadas producto de ilícitos de contrabando y abandonadas.

Que el Decreto Supremo N° 3640 de 10/08/2018, en su Artículo 2, Parágrafo IV, modificó el Artículo 157 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, referente a la Adjudicación y Subasta de Mercancías; del mismo modo el Artículo 3 del citado Decreto Supremo, incorporó el Artículo 157 Bis al Reglamento a la Ley General de Aduanas, estableciendo que la Administración de Aduana y el Concesionario de Depósito de Aduana o Zona Franca, a tiempo de verificar físicamente el estado y/o condiciones de la mercancía comisada o abandonada, identifique aquellas prohibidas por disposiciones legales o que no sean aptas para su uso o consumo, a efectos de proceder a su destrucción, sin perjuicio del estado del proceso penal, judicial o administrativo a que hubiere lugar, previa comunicación al Fiscal o Autoridad Jurisdiccional, facultando adicionalmente a entregarlas a la Autoridad Competente en los casos que corresponda.

Que la Disposición Transitoria Tercera del precitado texto normativo, establece que las mercancías comisadas o abandonadas existentes en recintos aduaneros o zonas francas, serán dispuestas mediante adjudicación, subasta o destrucción.

Que a través de la Resolución de Directorio N° RD 01-004-22 de 04/02/2022, se aprobaron los siguientes documentos: "Reglamento de Adjudicación y Entrega Directa"; "Reglamento de Subasta de Mercancías Abandonadas y Comisadas"; y, "Reglamento de Destrucción".

CONSIDERANDO:
Que mediante Informe AN/GNOA/DDM/1/111/2024 de 14/02/2024, la Gerencia Nacional de Operaciones Aduaneras, en el marco de sus funciones tomó conocimiento, de diferentes representaciones realizadas por áreas organizacionales de la Aduana Nacional así como de los participantes del proceso de Subasta Pública, que motivaron la revisión y modificación del Reglamento de Subasta Pública aprobado por Resolución de Directorio N° RD 01-004-22, estableciendo en su segunda versión las siguientes características, desarrollo de responsabilidades y obligaciones, procedimientos específicos para la subasta de vehículos, regulación de la participación y ejecución de actos administrativos relacionados a la subasta

pública.

Que en ese sentido, la Gerencia Nacional de Operaciones Aduaneras, a través del referido Informe AN/GNOA/DDM/1/111/2024, concluye: "(...) 1) Es necesario que la Aduana Nacional, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Ley, modifique y actualice el Reglamento de Subasta Pública de mercancías comisadas y abandonadas vigente, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 01-004-22 de 04/02/2022, con la finalidad de contar con un reglamento que describa con claridad el proceso de Subasta Pública, garantizando el cumplimiento de las normas legales en vigencia. 2. El proyecto de Reglamento de Subasta Pública de mercancías comisadas y abandonadas fue elaborado considerando las disposiciones legales vigentes que regulan el proceso de disposición de mercancías, tomando atención de las observaciones y sugerencias remitidas en mesas de trabajo y otros medios, por lo que se estima que su aprobación e implementación es viable y factible. 3. A este efecto, a partir de la aprobación y posterior publicación del Reglamento de Subasta Pública de mercancías comisadas y abandonadas, debe quedar sin efecto el Resuelve Segundo de la Resolución de Directorio N° RD 01-004-22 de 04/02/2022 que aprobó el Reglamento de Subasta Pública de mercancías abandonadas y comisadas vigente (...)".

Que la Gerencia Nacional Jurídica, mediante Informe AN/GNJ/DAL/1/179/2024 de 15/02/2024, concluye que: "En virtud a los argumentos y las consideraciones legales expuestas, habiendo efectuado una revisión de los antecedentes, con base en el Informe AN/GNOA/DDM/1/111/2024 de 14/02/2024, emitido por la Gerencia Nacional de Operaciones Aduaneras, se concluye que el "Reglamento de Subasta Pública de Mercancías Comisadas y Abandonadas, Código: GNOA-REG-14 Versión 2", no contraviene y se ajusta a la normativa vigente, siendo necesaria su aprobación."

CONSIDERANDO:
Que en el marco de lo dispuesto por el Artículo 37, Inciso e) de la Ley N° 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas, es atribución del Directorio de la Aduana Nacional el dictar resoluciones para facilitar y simplificar las operaciones aduaneras, estableciendo los procedimientos que se requieran para tal efecto.
Que el Artículo 33, Inciso a) del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, establece que le corresponde al Directorio de la Aduana Nacional dictar las normas reglamentarias y adoptar las decisiones generales que permitan a la Aduana Nacional cumplir con las funciones, competencias y facultades que le asigna la Ley.

POR TANTO:
El Directorio de la Aduana Nacional, en uso de las atribuciones conferidas por Ley;
RESUELVE:
PRIMERO.- APROBAR el Reglamento de Subasta Pública de Mercancías Comisadas y Abandonadas, Código: GNOA-REG-14 Versión 2, que en Anexo forma parte indivisible de la presente Resolución de Directorio.
SEGUNDO.- El Reglamento aprobado en el Literal Primero, entrará en vigencia a partir del día siguiente hábil a su publicación.
TERCERO.- Dejar sin efecto, la Disposición Resolutiva Segunda de la Resolución de Directorio N° RD 01-004-22 de 04/02/2022, que aprobó el Reglamento de Subasta de Mercancías Abandonadas y Comisadas, Código S-R-DDP-R2, Versión 1.
La Gerencia Nacional de Operaciones Aduaneras queda encargada de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.
Regístrese, notifíquese y cúmplase.



www.aduana.gob.bo
Línea gratuita: 800 10 5001

Aduana Nacional
Trabaja por ti

RESOLUCIÓN Nº RD-01-007-24
La Paz, 26 FEB 2024

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el Artículo 66 del Código Tributario Boliviano, Ley Nº 2492 de 02/08/2003, prevé que en materia aduanera, la Administración Tributaria cuenta con facultades para controlar, vigilar y fiscalizar el paso de mercancías por las fronteras, puertos y aeropuertos del país, con facultades de inspección, revisión y control de mercancías, medios y unidades de transporte; intervenir en el tráfico internacional para la recaudación de los tributos aduaneros y otros que determinen las leyes; y, administrar los regímenes y operaciones aduaneras.

Que la Ley Nº 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas, regula el ejercicio de la potestad aduanera y las relaciones jurídicas que se establecen entre la Aduana Nacional y las personas naturales y jurídicas que intervienen en el ingreso y salida de mercancías del territorio aduanero nacional, normando los aspectos referidos al comercio exterior y control aduanero.

Que el Artículo 3 de la misma Ley Nº 1990, dispone que la Aduana Nacional es la institución encargada de vigilar y fiscalizar el paso de mercancías por las fronteras, puertos y aeropuertos del país, intervenir en el tráfico internacional de mercancías para los efectos de la recaudación de los tributos que gravan las mismas y de generar las estadísticas de ese movimiento.

Que el Artículo 4 de la Ley General de Aduanas, en concordancia con el Artículo 4 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 25870 de 11/08/2000, determina que la Aduana Nacional ejerce su plena potestad en Zona Primaria del territorio aduanero nacional, entendiéndose como Zona Primaria a todos los recintos aduaneros en espacios acuáticos o terrestres destinados a las operaciones de desembarque, embarque, movilización o depósito de las mercancías, las oficinas, locales o dependencias destinadas al servicio directo de la Aduana Nacional, puertos, aeropuertos, caminos y predios autorizados para que se realicen operaciones aduaneras, incluidos los lugares habilitados por la autoridad como recintos de depósito aduanero, donde se desarrollan operaciones aduaneras.

Que el Artículo 30 de la precitada Ley, prevé que la potestad aduanera es ejercida por la Aduana Nacional, con competencia y estructura de alcance nacional, de acuerdo a la Ley General de Aduanas, su Decreto Reglamentario y disposiciones legales conexas; asimismo, establece que para el ejercicio de funciones, se desconcentrarán territorialmente en administraciones aduaneras, de acuerdo a su reglamento.

Que el Artículo 60 de la referida Ley General de Aduanas, establece que todas las mercancías, medios y unidades de transporte de uso comercial, que ingresen o salgan del territorio aduanero, deben utilizar vías y rutas autorizadas por la Aduana Nacional y están sometidas a control aduanero, la persona que introduzca, salga o trate de salir de territorio aduanero nacional con mercancías, por cualquier vía situada fuera de las zonas primarias de la jurisdicción administrativa aduanera será procesada por el delito de contrabando.

Que el Artículo 22 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 25870 de 11/08/2000, define a la potestad aduanera como el conjunto de facultades y atribuciones que la Ley otorga, a la Aduana Nacional para el control del ingreso, permanencia, traslado y salida de mercancías del territorio aduanero nacional hacia y desde otros países o zona franca, para hacer cumplir las disposiciones legales y reglamentarias que regulan los regímenes aduaneros.

Que el Artículo 30 del citado Reglamento preceptúa que la Aduana Nacional a nivel ejecutivo y operativo, está organizada en unidades técnicas, operativas y administrativas debiendo desconcentrarse en administraciones aduaneras de acuerdo a la estructura orgánica y funcional.

Que el Artículo 85 del Reglamento señalado, dispone que para los fines de la aplicación del Artículo 60 de la Ley, el Directorio de la Aduana Nacional mediante Resolución establecerá las rutas aduaneras y plazos así como las administraciones aduaneras de frontera y cruces fronterizos, los aeropuertos internacionales, los puertos fluviales o lacustres y las terminales ferroviarias autorizadas para el ingreso o salida de los medios y unidades de transporte de uso comercial habilitados.

Que el Artículo 17, Parágrafo IV del Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa (RE-SOA), aprobado mediante Resolución de Directorio Nº RD 02-003-20 de 11/03/2020, señala que: "En base a las operaciones que componen los diferentes procesos para el logro de los servicios que ofrece la Aduana Nacional y a la identificación de los usuarios y de sus necesidades, deberán establecerse y/o ajustarse las distintas unidades organizacionales de la institución. Para este efecto, las mismas podrán ser agregadas o desagregadas, de acuerdo a su especialidad, con ámbitos de competencia claramente definidos".

CONSIDERANDO:

Que revisados los antecedentes, se advierte que la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC), concede la Autorización Nº DGAC/ING/22/2024 de 24/01/2024; para la salida de una (1) aeronave con matrícula N138MA, que partirá del Aeropuerto Internacional "La Joya Andina" Uyuni - Potosí.

Que la Administración de Aduana Interior Potosí, dependiente de la Gerencia Regional Potosí, mediante Informe AN/GRPT/IPT/1/41/2024 de 02/02/2024, recomienda la habilitación temporal del Punto de Control en el Aeropuerto Internacional "La Joya Andina" Uyuni - Potosí, dependiente de la Administración de Aduana Interior Potosí, con Código Operativo 501, para el día 04/02/2024, debiendo habilitarse el Régimen de Viajeros y Control de D divisas.

Que por Informes AN/GNN/DNPTA/1/19/2024 y AN/GG/UPECG/1/31/2024 ambos de 02/02/2024, la Gerencia Nacional de Normas y la Unidad de Planificación, Estadística y Control de Gestión, establecen la viabilidad para dar curso a la habilitación temporal del Punto de Control en el Aeropuerto Internacional "La Joya Andina" Uyuni - Potosí en el marco del Artículo 3 de la Ley General de Aduanas y el Decreto Supremo Nº 29681 de 20/08/2008, modificado con el Decreto Supremo Nº 4492 de 21/04/2021, autorizando al punto de control habilitado temporalmente, la ejecución de los regímenes aduaneros y sus correspondientes procedimientos.

Que la Gerencia Nacional Jurídica mediante Informe Legal AN/GNJ/DAL/1/143/2024 de 02/02/2024, una vez analizados los antecedentes, concluye que: "En virtud de los argumentos y las consideraciones legales expuestas, habiendo efectuado una revisión de los antecedentes, con base en los Informes AN/GRPT/IPT/1/41/2024, AN/GNN/DNPTA/1/19/2024 y AN/GG/UPECG/1/31/2024, todos de 02/02/2024, emitidos por la Administración de Aduana Interior Potosí, dependiente de la Gerencia Regional Potosí, Gerencia Nacional de Normas y la Unidad de Planificación, Estadística y Control de Gestión, se concluye que es necesaria la adopción de las acciones orientadas a la facilitación del comercio internacional, por lo que, en cumplimiento de la normativa aduanera vigente, la habilitación temporal del Punto de Control en el Aeropuerto Internacional "La Joya Andina" - Uyuni, bajo supervisión de la Administración de Aduana Interior Potosí, dependiente de la Gerencia Regional Potosí, es viable y no contraviene la normativa vigente". Recomendando a Presidencia Ejecutiva de la Aduana Nacional, tomar acciones de carácter excepcional, en observancia a lo dispuesto en el Artículo 35, Inciso h) del Reglamento a la Ley General de Aduanas y el Artículo 32 del Estatuto de la Aduana Nacional aprobado en su texto ordenado mediante Resolución de Directorio Nº RD 02-030-07 de 21/12/2007.

Que considerando que a la fecha de ingreso de la aeronave no se tenía programada una reunión de Directorio, en el marco de lo previsto en el Inciso h) del Artículo 35 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 25870 de 11/08/2000 y Artículo 32 del Estatuto de la Aduana Nacional, aprobado por Resolución de Directorio Nº RD 02-030-07 de 21/12/2007, la Presidencia Ejecutiva a.i., mediante Resolución Administrativa Nº RA-PE 01-010-24 de 02/02/2024, dispuso: "PRIMERO.- Autorizar la habilitación temporal del Punto de Control en el Aeropuerto Internacional "LA JOYA ANDINA" - Uyuni, conforme lo siguiente:

Gerencia Regional Potosí	Supervisión de labores	Código Operativo	Periodo de Habilitación
La Joya Andina	Administración de Aduana Interior Potosí	501	04/02/2024

(...) CUARTO.- La presente Resolución será elevada a conocimiento y consideración del Directorio de la Aduana Nacional, en el plazo de cuarenta y ocho (48) horas, conforme lo establece el Artículo 32 del Estatuto de la Aduana Nacional, aprobado mediante Resolución de Directorio Nº RD 02-030-07 de 21/12/2007".

Que la Gerencia Nacional Jurídica mediante Informe Legal AN/GNJ/DAL/1/150/2024 de 06/02/2024, una vez analizados los antecedentes, concluye que: "En virtud de los argumentos y las consideraciones técnico legales expuestas, luego de revisada la Resolución Administrativa de Presidencia Ejecutiva Nº RA-PE 01-010-24 de 02/02/2024, se tiene que ésta cumple el carácter excepcional y de emergencia que motivó su emisión, en tal contexto, dicho acto administrativo se enmarca dentro lo establecido en el Artículo 35 Inciso h) del Reglamento a la Ley General de Aduanas y Artículo 32 del Texto Ordenado del Estatuto de la Aduana Nacional aprobado mediante Resolución de Directorio Nº RD 02-030-07 de 21/12/2007 y no contraviene la normativa vigente."

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 1990, Ley General de Aduanas en su Artículo 39, Inciso h) determina que el Presidente Ejecutivo de la Aduana Nacional, como máxima autoridad, tiene la atribución de dictar resoluciones en el ámbito de su competencia, para la buena marcha de la institución.

Que el Artículo 33, Inciso a) del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 25870 de 11/08/2000, establece que le corresponde al Directorio de la Aduana Nacional dictar las normas reglamentarias y adoptar las decisiones generales que permitan a la Aduana Nacional cumplir con las funciones, competencias y facultades que le asigna la Ley.

Que el Artículo 35, Inciso h) del citado Reglamento faculta a la Presidencia Ejecutiva a tomar acciones inmediatas de carácter excepcional en casos de emergencia, cuya competencia corresponda al Directorio, cuando las circunstancias lo justifiquen, con cargo a dar cuenta a éste.

Que el Artículo 32 del Estatuto de la Aduana Nacional, aprobado mediante Resolución de Directorio Nº RD 02-030-07 de 21/02/2007, prevé que en casos de emergencia debidamente justificados, cuando no fuere posible reunir al Directorio, el Presidente Ejecutivo podrá adoptar decisiones que correspondan a dicho órgano, procurando consultar las mismas con la mayor cantidad posible de los miembros del Directorio. En estos casos, el Presidente Ejecutivo, emitirá decisiones de emergencia, que deberán ser motivadas y justificadas por un informe técnico y un informe legal, sin responsabilidad para los Directores. El Presidente Ejecutivo informará a los miembros del Directorio de las decisiones adoptadas dentro de las 48 horas siguientes. El Directorio considerará el asunto necesariamente en la siguiente reunión de Directorio y adoptará una decisión convalidando, modificando o revocando las decisiones asumidas por el Presidente Ejecutivo.

POR TANTO:
El Directorio de la Aduana Nacional, en uso de las atribuciones conferidas por Ley;

RESUELVE:
ÚNICO.- CONVALIDAR la Resolución Administrativa de Presidencia Ejecutiva Nº RA-PE 01-010-24 de 02/02/2024, emitida por Presidencia Ejecutiva de la Aduana Nacional.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



DERECHO A LA INTEGRIDAD PERSONAL

ARTÍCULO 145

III. El Estado en todos sus niveles, las familias y la sociedad, deben proteger a todas las niñas, niños y adolescentes contra cualquier forma de explotación, maltrato, abuso o negligencia que afecten su integridad personal.

Ahora
EL PUEBLO

LEY 548

LEY DE PROTECCIÓN AL NIÑO Y ADOLESCENTE



Ley Código Infancia, Niño y Adolescente

www.aduana.gob.bo
Línea gratuita: 800 10 5001

Aduana Nacional
Trabaja por ti

RESOLUCIÓN N° RD-01-006-24
La Paz, 26 FEB 2024

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el Artículo 66 del Código Tributario Boliviano, Ley N° 2492 de 02/08/2003, prevé que en materia aduanera, la Administración Tributaria cuenta con facultades para controlar, vigilar y fiscalizar el paso de mercancías por las fronteras, puertos y aeropuertos del país, con facultades de inspección, revisión y control de mercancías, medios y unidades de transporte; intervenir en el tráfico internacional para la recaudación de los tributos aduaneros y otros que determinen las leyes, y, administrar los regímenes y operaciones aduaneras.

Que la Ley N° 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas, regula el ejercicio de la potestad aduanera y las relaciones jurídicas que se establecen entre la Aduana Nacional y las personas naturales y jurídicas que intervienen en el ingreso y salida de mercancías del territorio aduanero nacional, normando los aspectos referidos al comercio exterior y control aduanero.

Que el Artículo 3 de la misma Ley N° 1990, dispone que la Aduana Nacional es la institución encargada de vigilar y fiscalizar el paso de mercancías por las fronteras, puertos y aeropuertos del país, intervenir en el tráfico internacional de mercancías para los efectos de la recaudación de los tributos que gravan las mismas y de generar las estadísticas de ese movimiento.

Que el Artículo 4 de la Ley General de Aduanas, en concordancia con el Artículo 4 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, determina que la Aduana Nacional ejerce su plena potestad en Zona Primaria del territorio aduanero nacional, entendiéndose como Zona Primaria a todos los recintos aduaneros en espacios acuáticos o terrestres destinados a las operaciones de desembarque, embarque, movilización o depósito de las mercancías, las oficinas, locales o dependencias destinadas al servicio directo de la Aduana Nacional, puertos, aeropuertos, caminos y predios autorizados para que se realicen operaciones aduaneras, incluidos los lugares habilitados por la autoridad como recintos de depósito aduanero, donde se desarrollan operaciones aduaneras.

Que el Artículo 30 de la precitada Ley, prevé que la potestad aduanera es ejercida por la Aduana Nacional, con competencia y estructura de alcance nacional, de acuerdo a la Ley General de Aduanas, su Decreto Reglamentario y disposiciones legales conexas; asimismo, establece que para el ejercicio de funciones, se desconcentra territorialmente en administraciones aduaneras, de acuerdo a su reglamento.

Que el Artículo 60 de la referida Ley General de Aduanas, establece que todas las mercancías, medios y unidades de transporte de uso comercial, que ingresen o salgan del territorio aduanero, deben utilizar vías y rutas autorizadas por la Aduana Nacional y están sometidas a control aduanero, la persona que introduzca, salga o trate de salir de territorio aduanero nacional con mercancías, por cualquier vía situada fuera de las zonas primarias de la jurisdicción administrativa aduanera será procesada por el delito de contrabando.

Que el Artículo 22 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, define a la potestad aduanera como el conjunto de facultades y atribuciones que la Ley otorga, a la Aduana Nacional para el control del ingreso, permanencia, traslado y salida de mercancías del territorio aduanero nacional hacia y desde otros países o zona franca, para hacer cumplir las disposiciones legales y reglamentarias que regulan los regímenes aduaneros.

Que el Artículo 30 del citado Reglamento preceptúa que la Aduana Nacional a nivel ejecutivo y operativo, está organizada en unidades técnicas, operativas y administrativas debiendo desconcentrarse en administraciones aduaneras de acuerdo a la estructura orgánica y funcional.

Que el Artículo 85 del Reglamento señalado, dispone que para los fines de la aplicación del Artículo 60 de la Ley, el Directorio de la Aduana Nacional mediante Resolución establecerá las rutas aduaneras y plazos así como las administraciones aduaneras de frontera y cruces fronterizos, los aeropuertos internacionales, los puertos fluviales o lacustres y las terminales ferroviarias autorizadas para el ingreso o salida de los medios y unidades de transporte de uso comercial habilitados.

Que el Artículo 17, Parágrafo IV del Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa (RE-SOA), aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-003-20 de 11/03/2020, señala que: "En base a las operaciones que componen los diferentes procesos para el logro de los servicios que ofrece la Aduana Nacional y a la identificación de los usuarios y de sus necesidades, deberán establecerse y/o ajustarse las distintas unidades organizacionales de la institución. Para este efecto, las mismas podrán ser agregadas o desagregadas, de acuerdo a su especialidad, con ámbitos de competencia claramente definidos."

CONSIDERANDO:
Que revisados los antecedentes, se advierte que la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC), concede la autorización N° DGAC/SAL/16/2024 de 19/01/2024, para la salida de la aeronave tipo BE 1900-D con Matrícula CP-3108, perteneciente a la empresa MINERA SAN CRISTOBAL S.A., en fecha 02/02/2024, del Aeropuerto "Cap. Anibal Arab Fadul" de Cobija - Pando.

Que la Administración de Aduana Zona Franca Comercial Frontera Cobija, dependiente de la Gerencia Regional La Paz, mediante Informe AN/GRLPZ/ZCB/1/32/2024 de 30/01/2024, recomienda la habilitación temporal del Punto de Control en el Aeropuerto Internacional "Cap. Anibal Arab Fadul" Cobija - Pando, dependiente de la Administración de Aduana Zona Franca Comercial Frontera Cobija, con Código Operativo 911, el 02/02/2024, solicitó se habilite el Régimen de Viajeros y Control de Divisas.

Que mediante los Informes AN/GNN/DNPTA/1/17/2024 de 31/01/2024, de la Gerencia Nacional de Normas y AN/GG/UPECG/1/27/2024 de 31/01/2024 de la Unidad de Planificación, Estadística y Control de Gestión, concluyeron la viabilidad para habilitar el Punto de Control del Aeropuerto Cap. Anibal Arab Fadul - Cobija - Pando con el código de aduana "911", bajo supervisión de la Administración de Aduana Interior La Paz del 02/02/2024, en el marco de lo señalado en el Artículo 3 de la Ley General de Aduanas y el

Decreto Supremo N° 29681 de 20/08/2008 modificado con el Decreto Supremo N° 4492 de 21/04/2021, y la necesidad de la aplicación de los regímenes aduaneros y destinos aduaneros especiales o de excepción: régimen de viajeros y control de divisas.

Que la Gerencia Nacional Jurídica, mediante Informe AN/GNJ/DAL/1/136/2024 de 01/02/2024, concluye que: "En virtud de los argumentos y las consideraciones legales expuestas, habiéndose efectuado una revisión de los antecedentes, con base en los Informes AN/GRLPZ/ZCB/1/32/2024 de 30/01/2024, AN/GNN/DNPTA/1/17/2024 y AN/GG/UPECG/1/27/2024 de 31/01/2024, emitidos por la Administración Aduana Zona Franca Comercial Frontera Cobija dependiente de la Gerencia Regional La Paz, Gerencia Nacional de Normas y la Unidad de Planificación, Estadística y Control de Gestión, respectivamente, se concluye que es necesaria la adopción de las acciones orientadas a la facilitación del comercio internacional, por lo que, en cumplimiento de la normativa aduanera vigente, la habilitación temporal del Punto de Control en el Aeropuerto Internacional "Cap. Anibal Arab Fadul" - Cobija, bajo supervisión de la Administración de Aduana Zona Franca Comercial Frontera Cobija, dependiente de la Gerencia Regional La Paz, es viable y no contraviene la normativa vigente."

Que considerando que a la fecha de salida de la aeronave no se tenía programada una reunión de Directorio, en el marco de lo previsto en el Inciso h) del Artículo 35 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000 y Artículo 32 del Estatuto de la Aduana Nacional, aprobado por Resolución de Directorio N° RD 02-030-07 de 21/12/2007, la Presidencia Ejecutiva a.i., mediante Resolución Administrativa N° RA-PE 01-009-24 de 01/02/2024, dispuso:

PRIMERO. Autorizar la habilitación temporal del Punto de Control en el Aeropuerto Internacional "CAP. ANIBAL ARAB FADUL" COBIJA - PANDO, conforme lo siguiente:

Gerencia Regional	Supervisión de labores	Punto de Control	Código Operativo	Periodo de Habilitación
La Paz	Administración de Aduana Zona Franca Comercial/ Frontera Cobija	Aeropuerto "Cap. Anibal Arab Fadul - COBIJA"	911	02/02/2024

SEGUNDO. Autorizar al punto de control habilitado en el Literal Primero, la ejecución del siguiente régimen aduanero y destino aduanero especial o de excepción: Régimen de Viajeros y Control de Divisas (...)."

Que la Gerencia Nacional Jurídica, mediante Informe AN/GNJ/DAL/1/151/2024 de 06/02/2024, concluye que: "En virtud de los argumentos y las consideraciones técnicas legales expuestas, habiéndose efectuado la revisión de la Resolución Administrativa de Presidencia Ejecutiva N° RA-PE 01-009-24 de 01/02/2024, se concluye que ésta cumple con el carácter excepcional y de emergencia que motivó su emisión, en tal contexto, dicho acto administrativo se enmarca dentro lo establecido en el Artículo 35 Inciso h) del Reglamento a la Ley General de Aduanas y Artículo 32 del Texto Ordenado del Estatuto de la Aduana Nacional, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-030-07 de 21/12/2007, por lo tanto no contraviene la normativa vigente."

CONSIDERANDO:
Que el Artículo 33, Inciso a) del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, establece que le corresponde al Directorio de la Aduana Nacional dictar las normas reglamentarias y adoptar las decisiones generales que permitan a la Aduana Nacional cumplir con las funciones, competencias y facultades que le asigna la Ley.

Que el Artículo 35, Inciso h) del citado Reglamento faculta a la Presidencia Ejecutiva a tomar acciones inmediatas de carácter excepcional en casos de emergencia, cuya competencia corresponda al Directorio, cuando las circunstancias lo justifiquen, con cargo a dar cuenta a éste.

Que el Artículo 32 del Estatuto de la Aduana Nacional, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-030-07 de 21/12/2007, prevé que en casos de emergencia debidamente justificados, cuando no fuere posible reunir al Directorio, el Presidente Ejecutivo podrá adoptar decisiones que correspondan a dicho órgano, procurando consultar las mismas con la mayor cantidad posible de los miembros del Directorio. En estos casos, el Presidente Ejecutivo, emitirá decisiones de emergencia, que deberán ser motivadas y justificadas por un informe técnico y un informe legal, sin responsabilidad para los Directores. El Presidente Ejecutivo informará a los miembros del Directorio de las decisiones adoptadas dentro de las 48 horas siguientes. El Directorio considerará el asunto necesariamente en la siguiente reunión de Directorio y adoptará una decisión convalidando, modificando o revocando las decisiones asumidas por el Presidente Ejecutivo.

POR TANTO:
El Directorio de la Aduana Nacional, en uso de las atribuciones conferidas por Ley,
RESUELVE:
ÚNICO.- CONVALIDAR la Resolución Administrativa de Presidencia Ejecutiva N° RA-PE 01-009-24 de 01/02/2024, emitida por Presidencia Ejecutiva de la Aduana Nacional. Regístrese, comuníquese y cúmplase.



www.aduana.gob.bo
Línea gratuita: 800 10 5001

Aduana Nacional
Trabaja por ti

RESOLUCIÓN N° RD-01-009-24
La Paz, 26 FEB 2024

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que los Numerales 4 y 5 del Parágrafo I del Artículo 298 de la Constitución Política del Estado, determinan como competencias privativas del nivel central del Estado, el régimen aduanero y comercio exterior.

Que el Artículo 232 de la Constitución Política del Estado establece que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que el Artículo 1 de la Decisión 770 de 07/12/2011, sobre Facilitación del Comercio en Materia Aduanera en la Comunidad Andina, establece que el "Plan Estratégico de la Comunidad Andina sobre Facilitación del Comercio en Materia Aduanera" responde a la necesidad de plantear nuevas iniciativas en el ámbito aduanero comunitario andino, que contribuyan a facilitar el comercio entre los países miembros y terceros; en concordancia con las líneas de acción de la Comunidad Andina y del marco normativo internacional sobre la materia; por su parte, los Artículos 2 y 12, Inciso d), disponen que mediante Resolución de la Secretaría General se apruebe el "Plan Estratégico de la Comunidad Andina sobre Facilitación del Comercio en Materia Aduanera", previa recomendación del Grupo de Seguimiento y Evaluación sobre Facilitación del Comercio en materia aduanera, del Comité Andino de Asuntos Aduaneros.

Que mediante Resolución 1467 de 03/05/2012, la Secretaría General de la Comunidad Andina, aprueba el "Plan Estratégico de la Comunidad Andina sobre Facilitación del Comercio en Materia Aduanera", el cual tiene como objetivos estratégicos el desarrollar e implementar mecanismos que permitan la facilitación del comercio exterior en materia aduanera; estructurar e implementar mecanismos que permitan la armonización en la legislación aduanera comunitaria; estructurar y desarrollar sistemas para la coordinación entre las Administraciones Aduaneras y la participación de las entidades involucradas en el comercio exterior; e, impulsar la implementación de herramientas que fortalezcan las capacidades tecnológicas de las Administraciones Aduaneras y los procesos de interconectividad entre las mismas.

Que la Ley N° 1637 de 05/07/1995, aprueba y ratifica el Acta Final de la Ronda Uruguay que crea la Organización Mundial del Comercio - OMC e incorpora los resultados de las Negociaciones Comerciales Multilaterales del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GAT) suscrito por Bolivia en ocasión de la Reunión Ministerial celebrada en la ciudad de Marrakech, Marruecos; los días 12 al 15 de abril de 1994.

Que la Ley N° 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas, regula el ejercicio de la potestad aduanera y las relaciones jurídicas que se establecen entre la Aduana Nacional y las personas naturales y jurídicas que intervienen en el ingreso y salida de mercancías del territorio aduanero nacional, normando los aspectos referidos al comercio exterior y control aduanero.

Que el Artículo 254 del citado cuerpo legal, establece que la Aduana Nacional implementará y mantendrá sistemas informáticos que requiera el control de los regímenes aduaneros de la presente Ley, estableciendo bases de datos y redes de comunicación con todas las administraciones aduaneras y en coordinación con los operadores privados que tengan relación con las funciones y servicios aduaneros, bajo la jurisdicción de cada Administración Aduanera en zona primaria. Por su parte, el Artículo 255 establece que el sistema informático de la Aduana Nacional responderá por el control y seguridad de los programas y medios de almacenamiento de la información de los procesos operativos aduaneros y comprenderá la emisión y recepción de los formularios oficiales y declaraciones aduaneras, sea en forma documental o por medios digitalizados en general, utilizados para el procesamiento de los distintos regímenes y operaciones aduaneras.

Que el Artículo 259 de la Ley General de Aduanas, establece la obligación que tiene la Aduana Nacional de proporcionar información completa y precisa sobre la clasificación arancelaria de la mercancía, los diversos regímenes aduaneros, las disposiciones y prescripciones vigentes dictadas para la aplicación de la reglamentación aduanera.

Que la Ley N° 998 de 29/11/2017, ratifica el "Protocolo de Enmienda del Acuerdo de Marrakech por el que se establece la Organización Mundial del Comercio", adoptado en Ginebra, Confederación Suiza, el 27/11/2014.

Que el Artículo 3, Numeral I del Anexo al "Protocolo de Enmienda del Acuerdo de Marrakech por el que se establece la Organización Mundial del Comercio", establece que cada miembro emitirá, en un plazo razonable y determinado, una Resolución Anticipada para aquel que presentase una solicitud escrita y contenga toda la información necesaria para su emisión.

Que la Norma ISO 9001:2015 establece que la adopción de un Sistema de Gestión de Calidad (SGC), constituye una decisión estratégica para una organización que coadyuve a mejorar el desempeño global y proporcionar una base sólida para las iniciativas de desarrollo sostenible.

CONSIDERANDO:
Que mediante Informe AN/GNN/DVANM/1/43/2024 de 08/02/2024, la Gerencia Nacional de Normas, señala que a objeto de implementar el Sistema de Gestión de Calidad SGC según Norma ISO 9001:2015, identificó la necesidad de documentar los procesos de acuerdo al Mapa de Procesos de la Aduana Nacional, bajo el marco del Manual para la

Elaboración de Reglamentos, Manuales de Procedimientos, Fichas, Guías y Registros/ Formularios aprobado por la Resolución de Directorio N° RD 02-022-22 de 11/11/2022, por lo que el Departamento de Valoración Aduanera, Nomenclatura y Merceología, dependiente de la Gerencia Nacional de Normas, adecuó los lineamientos de la facilitación del comercio para la emisión de Resoluciones Anticipadas en materia de clasificación arancelaria y origen, proyectando en su segunda versión, el "Reglamento de Resoluciones Anticipadas de Clasificación Arancelaria y Origen", el cual tiene como objetivo establecer los fundamentos normativos y plazos para la emisión de Resoluciones Anticipadas de Clasificación Arancelaria y Origen de las mercancías antes de su importación; mismo que fue evaluado, compatibilizado y homogenizado por la Unidad de Planificación, Estadística y Control de Gestión, asignando el Código GNN-REG-06, Versión 2.

Que bajo ese contexto, el citado Informe concluye: "Es necesario que la Aduana Nacional, emita y apruebe lo siguiente:

N°	Descripción	Código	Versión
1	Reglamento de Resoluciones Anticipadas de Clasificación Arancelaria y Origen	GNN-REG-06	2

Con la finalidad de contar con un Reglamento que determine los lineamientos aplicables en el marco del Artículo 3, numeral 1 del Acuerdo de Facilitación del Comercio y se dé cumplimiento al Sistema de Gestión de Calidad (SGC) según norma ISO 9001:2015, se establece la necesidad de documentar los procesos de acuerdo al Mapa de Procesos de la Aduana Nacional, tomando como directriz el Manual de Procedimientos para Elaboración de Reglamentos, Fichas, Guías y Registros/Formularios aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-022-22 de 11/11/2022. Con base a los fundamentos expuestos en el presente informe, existe la viabilidad y procedencia para la aprobación del Reglamento citado anteriormente. A este efecto, a partir de la aprobación y posterior publicación del proyecto de "Reglamento de Resoluciones Anticipadas de Clasificación Arancelaria y Origen", el mismo debe entrar en vigencia, a partir del siguiente día hábil de su publicación.", recomendando su aprobación por parte del Directorio de la Aduana Nacional, debiendo dejar sin efecto el Reglamento de Resoluciones Anticipadas de Clasificación Arancelaria y Origen aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 01-028-21 de 20/12/2021, con Código U-N-DVAN-R2, Versión 1.

Que la Gerencia Nacional Jurídica, mediante Informe AN/GNJ/DAL/1/175/2024 de 14/02/2024, concluye que: "En virtud de los argumentos y las consideraciones técnico legales expuestas, habiéndose efectuado una revisión de los antecedentes, con base en el Informe AN/GNN/DVANM/1/43/2024 de 08/02/2024, emitido por la Gerencia Nacional de Normas, se concluye que el proyecto de Reglamento de Resoluciones Anticipadas de Clasificación Arancelaria y Origen con Código GNN-REG-06, Versión 2, no contraviene y es ajusto a la normativa vigente, siendo pertinente su aprobación."

CONSIDERANDO:
Que en el marco de lo dispuesto en el Artículo 37, Inciso e) de la Ley N° 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas, es atribución del Directorio de la Aduana Nacional dictar resoluciones para facilitar y simplificar las operaciones aduaneras, estableciendo los procedimientos que se requieran para tal efecto.

Que el Artículo 33, Inciso a) del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, establece que le corresponde al Directorio de la Aduana Nacional dictar las normas reglamentarias y adoptar las decisiones generales que permitan a la Aduana Nacional cumplir con las funciones, competencias y facultades que le asigna la Ley.

POR TANTO:
El Directorio de la Aduana Nacional, en uso de las atribuciones conferidas por Ley,
RESUELVE:
PRIMERO.- APROBAR el Reglamento de Resoluciones Anticipadas de Clasificación Arancelaria y Origen con Código GNN-REG-06, Versión 2, que en Anexo forma parte indivisible de la presente Resolución.
SEGUNDO.- El Reglamento aprobado en el Literal Primero de la presente Resolución, entrará en vigencia a partir del día siguiente hábil a su publicación.
TERCERO.- Dejar sin efecto la Resolución de Directorio N° RD-01-028-21 de 20/12/2021, que aprobó el Reglamento de Resoluciones Anticipadas de Clasificación Arancelaria y Origen, con Código: U-N-DVAN-R2, Versión 1.
La Gerencia Nacional de Normas es responsable de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución. Regístrese, comuníquese y cúmplase.



// FOTOS: ALWAYS READY

Jugadores de Always Ready en el cierre de prácticas en Lima.



Copa Libertadores

Always se juega el pase ante Sporting Cristal

• Reynaldo Gutiérrez

Always Ready enfrentará al equipo peruano de Sporting Cristal con la ilusión de lograr un resultado que le permita avanzar a la tercera fase de la Copa Libertadores. El partido de vuelta de la segunda ronda del certamen copero se disputará hoy en el estadio Nacional de Lima desde las 20.30.

El equipo millonario parte con una buena ventaja de goles después de vencer por 6 a 1 en el compromiso de ida jugado hace una semana en el estadio Municipal de Villa Ingenio de El Alto.

El objetivo que se ha planteado el técnico Óscar Villegas es defender la diferencia con buen fútbol y actitud, sin recurrir a un sistema defensivo, que puede ser contraproducente tomando en cuenta que el adversario tiene la urgencia de vencer por un amplio marcador.

"Respetamos mucho al rival, es un gran equipo. De ninguna manera tenemos la sensación de que la serie está cerrada, vamos a ir a Perú a hacer un gran partido. Sporting es un rival de muchísima jerarquía, que tiene jugadores de renombre y experimentados", manifestó el técnico.

Por su lado, el elenco peruano tiene la obligación de ganar y por una diferencia de seis goles para avanzar a la próxima ronda y por cinco para definir la clasificación en los lanzamientos penales. Ganar por menos, empatar o perder lo dejan fuera de la competencia copera.

El técnico Enderson Moreira confía en que todo lo que han planificado para el cotejo pueda dar resultado. "Es difícil la misión, pero no imposible", subrayó.

El ganador se enfrentará al vencedor de la llave entre el uruguayo Nacional y el venezolano Academia Puerto Cabello.

Arbitraré el uruguayo Gustavo Tejera, asistido por Martín Soppi y Andrés Nievas.



La Selección femenina cae ante Perú en amistoso

La Selección boliviana femenina de fútbol perdió por 2 a 3 ante su par de Perú, en partido amistoso que se disputó ayer en el estadio Ramón 'Tahuichi' Aguilera de Santa Cruz.

El encuentro forma parte de la preparación de ambas selecciones que se alistan para competir en torneos internacionales. El primer amistoso, de dos programados, debía jugarse el sábado en el mismo escenario, pero se suspendió porque cayó una fuerte llovizna sobre el suelo cruceño.

El compromiso fue entretenido, con buena movilidad del balón, aunque con algunos errores defensivos del equipo nacional que fueron determinantes para la llegada de los goles del cuadro incaico.

En el complemento, el duelo fue más intenso, con Bolivia más aplomada a buscar el arco contrario. En la recta final estuvo cerca de la igualdad.

Los tantos del combinado peruano fueron convertidos por Geraldine Cisneros, Pierina Núñez y Fabiola Herrera. Para el equipo nacional convirtieron Ana Paula Rojas y Tatiana Soletto.

Para el técnico de la Selección, Mauricio Villarroel, el duelo ha sido provechoso para ver las falencias que se deben corregir. "La diferencia estuvo en pequeños errores que hemos tenido en la última línea. Perú tiene un trabajo de mucho tiempo y nosotros solamente 10 días. En el partido se ha notado el carácter que tiene la jugadora boliviana que es no bajar los brazos y en eso vamos a incidir con más fuerza. Vamos a seguir dándoles conceptos tácticos para que no cometan errores", opinó.

El cotejo de vuelta se jugará mañana en el estadio Gilberto Parada de Montero, a partir de las 16.00.



Una escena del amistoso que se jugó ayer en el 'Tahuichi'.

// FOTO: FBF

The Strongest define equipo para visitar a San Antonio

• Reynaldo Gutiérrez

El primer plantel de The Strongest reanudó ayer sus entrenamientos después del empate (4-4) ante su tradicional adversario, Bolívar, en el clásico paceño que se disputó el domingo en el estadio Hernando Siles.

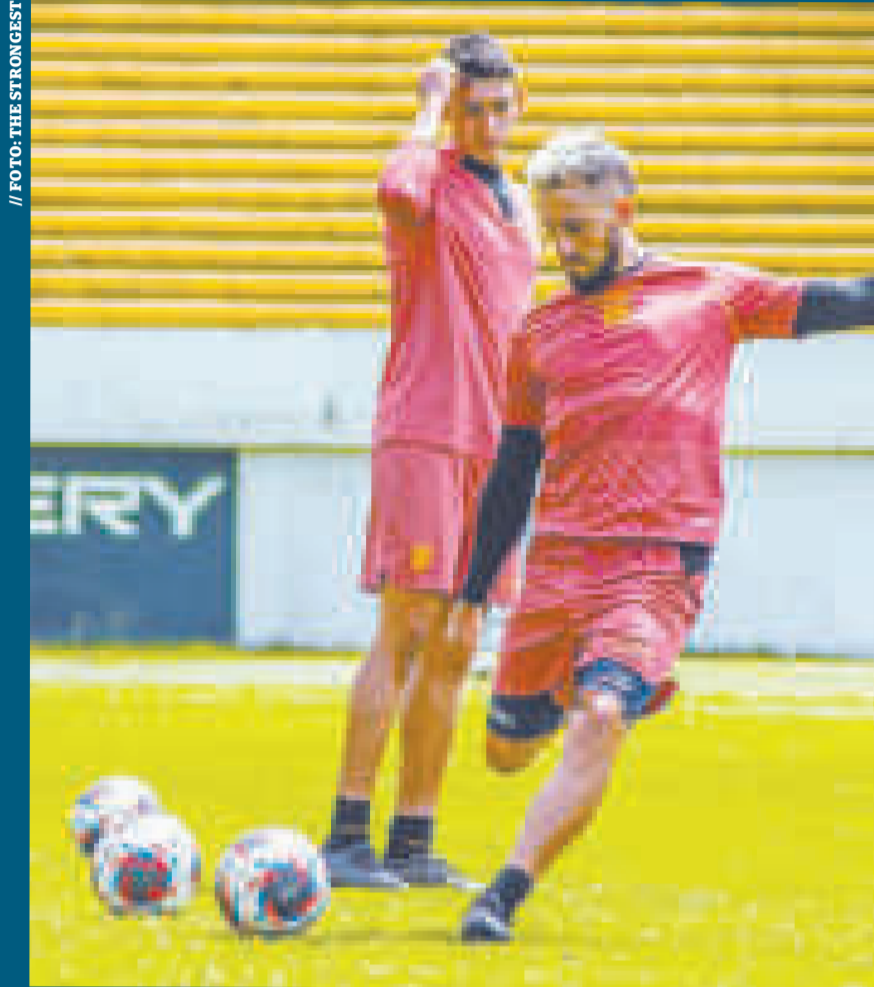
El cuadro atigrado se prepara para visitar mañana a San Antonio, en el estadio Carlos Villegas de Entre Ríos, en el trópico cochabambino, en partido reprogramado de la primera fecha del Grupo A.

Después del duelo dominical varios jugadores han quedado golpeados y el técnico Pablo Lavallén, por la seguidilla de partidos que se vienen, analiza la posibilidad de recurrir a los jugadores que no han tendido continuidad y que ha sido reemplazantes en los dos primeros cotejos.

EL GOLEADOR

El goleador del Tigre, Enrique Triverio, destacó que el punto conseguido en el clásico se dio gracias al esfuerzo del equipo. "El cariño que expresó la gente tiene que ser para todos y eso nos viene bien al grupo. Estamos contentos porque estamos haciendo goles, pero hay que pulir y seguir llegando con claridad al arco contrario", apuntó.

Sobre el cansancio por la seguidilla de compromisos, Triverio señaló: "Vamos a tener partidos seguidos y



Luciano Ursino sería uno de los titulares en el cuadro atigrado en el cotejo frente a San Antonio.

seguro el entrenador va a hacer algunas rotaciones, porque hay jugadores que pueden responder en cualquier cotejo en las mismas condiciones de los que habitualmente estamos de comienzo".

El Tigre reanudó prácticas ayer en el estadio de Achumani, donde los que jugaron hicieron un trabajo regenerativo en la parte física, y los que no actuaron se entrenaron en la parte técnica y fútbol.

Independiente y Nacional cierran la tercera fecha

Los equipos de Independiente y Nacional Potosí se enfrentarán en el cierre de la tercera fecha del torneo Apertura de la División Profesional del fútbol boliviano. El cotejo se disputará hoy en el estadio Patria de Sucre, a partir de las 20.00.

El equipo chuquisaqueño buscará sumar su primer triunfo en condición de local y el técnico Marcelo Robledo confía en la respuesta de sus dirigidos después del empate (1-1) que logró ante Always Ready en su última presentación.

Por su parte, el cuadro potosino buscará sumar su segunda victoria que lo pueda consolidar en la punta del Grupo B. En la actualidad es líder con cuatro unidades y es uno de los invictos del campeonato. Encará el compromiso motivado por el triunfo que consiguió en el último cotejo de visitante ante Royal Pari (1-0).

Será árbitro del encuentro el cochabambino Charles Terrazas, cooperado desde las bandas por Agustín Escalera y Alain Ledezma.



David Díaz, defensor de Independiente.

Real Santa Cruz festeja su primer triunfo



Los goleadores festejan sus tantos para Real Santa Cruz.

Real Santa Cruz celebró su primera victoria en el torneo Apertura después de vencer a Real Tomayapo por 2 a 0, en partido de la tercera fecha interseries de la división profesional del fútbol profesional. El encuentro se jugó anoche en el estadio IV Centenario de Tarija.

Fue un duro golpe para el equipo tarijeño que esta próximo a participar en la Copa Sudamericana. En tanto, una motivación importante para el equipo cruceño que confía que sea el inicio de la cosecha de buenos resultados.

El local tuvo la posesión de la pelota pero la visita fue efectiva en la definición de los goles.

La primera conquista llegó al minuto 19 del primer tiempo, con un disparo directo de Celin Padilla, después de una buena gestión de Diefri Sandy. La segunda diana fue obra de José Flores, quien en una acción individual después de eliminar a tres defensores anotó el 2 a 0 definitivo.

Al final del cotejo, el árbitro Javier Revollo expulsó a Mijail Avilés de Real Tomayapo.

CAMPEONATO APERTURA 2024

	Club	PJ	PG	PE	PP	GF	GC	GD	PTS
SERIE A									
1	The Strongest	2	1	1	0	7	4	+3	4
2	Real Tomayapo	3	1	1	1	4	5	-1	4
3	Real Santa Cruz	3	1	0	2	3	6	-3	3
4	San Antonio	2	0	2	0	2	2	0	2
SERIE B									
1	Nacional Potosí	2	1	1	0	4	3	+1	4
2	Blooming	2	1	1	0	5	4	+1	4
3	Royal Pari	2	1	0	1	2	1	+1	3
4	Aurora	1	1	0	0	1	0	+1	3
SERIE C									
1	'U' de Vinto	3	1	2	0	2	1	+1	5
2	Guabirá	3	1	0	2	1	4	-3	3
3	Always Ready	2	0	2	0	2	2	0	2
4	Independiente	2	0	1	1	2	3	-2	1
SERIE D									
1	Bolívar	3	2	1	0	9	5	+4	7
2	Wilstermann	3	1	1	1	5	3	+2	4
3	GV San José	2	0	1	1	3	5	-2	1
4	Oriente P.	3	0	0	3	1	7	-6	0

www.aduana.gob.bo
Línea gratuita: 800 10 5001
Aduana Nacional
Trabaja por ti

RESOLUCIÓN N° RD-01-004-24
La Paz, 26 FEB 2024

VISTOS Y CONSIDERANDO:
Que los Numerales 4 y 5 del Parágrafo I, Artículo 298 de la Constitución Política del Estado establecen que son competencias privativas del Nivel Central del Estado, el Régimen Aduanero y Comercio Exterior.
Que la Ley N° 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas, regula el ejercicio de la Potestad Aduanera y las relaciones jurídicas que se establecen entre la Aduana Nacional y las personas naturales y jurídicas que intervienen en el ingreso y salida de mercancías del territorio aduanero nacional, normando los aspectos referidos al comercio exterior y control aduanero.
Que el Artículo 3 de la Ley General de Aduanas, establece que la Aduana Nacional es la institución encargada de vigilar y fiscalizar el paso de mercancías por las fronteras, puertos y aeropuertos del país, intervenir en el tráfico internacional de mercancías para los efectos de la recaudación de los tributos que gravan las mismas y de generar las estadísticas de ese movimiento, sin perjuicio de Otras atribuciones o funciones que le fijen las leyes.
Que el Artículo 30 de la Ley N° 1990, señala que la potestad aduanera es ejercida por la Aduana Nacional, con competencia y estructura de alcance nacional, de acuerdo a las normas y la citada Ley; asimismo, establece que para el ejercicio de sus funciones, se desconcentrará territorialmente en administraciones de acuerdo a reglamento.
Que el Artículo 22 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, señala que la potestad aduanera es el conjunto de facultades y atribuciones que la Ley otorga, a la Aduana Nacional para el control del ingreso, permanencia, traslado y salida de mercancías del territorio aduanero nacional hacia y desde otros países o zona franca, para hacer cumplir las disposiciones legales y reglamentarias que regulan los regímenes aduaneros.
Que el Artículo 30 del citado Reglamento establece que: "La Aduana Nacional a nivel ejecutivo y operativo, está organizada en unidades técnicas, operativas y administrativas, debiendo desconcentrarse regionalmente en administraciones aduaneras de acuerdo a la estructura orgánica y funcional (...)".
Que el Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa (Versión 3 Ajustado), aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-003-20 de 11/03/2020, en su Artículo 17 Proceso de diseño o rediseño organizacional, Parágrafo IV. Identificación de unidades y conformación de áreas organizacionales que llevarán a cabo a las operaciones especificando su ámbito de competencia, señala que: "En base a las operaciones que componen los diferentes procesos para el logro de los servicios que ofrece la Aduana Nacional y a la identificación de los usuarios y de sus necesidades, deberán establecerse y ajustarse las distintas unidades organizacionales de la institución. Para este efecto, las mismas podrán ser agregadas o desagregadas, de acuerdo a su especialidad, con ámbitos de competencia claramente definidos."
Que el Artículo 32 del Estatuto de la Aduana Nacional, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-030-07 de 21/12/2007, prevé que en casos de emergencia debidamente justificados, cuando no fuere posible reunir al Directorio, el Presidente Ejecutivo podrá adoptar decisiones que correspondan a dicho órgano, procurando consultar las mismas con la mayor cantidad posible de los miembros del Directorio. En estos casos, el Presidente Ejecutivo, emitirá decisiones de emergencia, que deberán ser motivadas y justificadas por un informe técnico y un informe legal, sin responsabilidad para los Directores. El Presidente Ejecutivo informará a los miembros del Directorio de las decisiones adoptadas dentro de las 48 horas siguientes. El Directorio considerará el asunto necesariamente en la siguiente reunión de Directorio y adoptará una decisión convalidando, modificando o revocando las decisiones asumidas por el Presidente Ejecutivo.
CONSIDERANDO:
Que revisados los antecedentes, se advierte que la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC), concede la autorización de ingreso N° DGAC/ING/552/2023 de 03/10/2023, que concede la solicitud de arribo y salida de una (1) aeronave, aclarando textualmente en la casilla de lo siguiente: "SCCF/SLUY ALT. SLLP AWY: DCT O APROBADAS X ATS. EET: 01-40 HRS. FECHA ESTIMADA DE SALIDA: 120 DIAS TRAS EL INGRESO SEGUN RESOL. 443 ART. 77 DE LA LEY 2902. RUTA: SLUY ALT. SLLP/SCCF/TRAMO INTERNO: SLUY-SLAL-SLET-SLYR Y ENTRE ELLOS."; en tal sentido, dicho texto habilita la salida de la aeronave por ciento veinte (120 días), debidamente autorizado por la DGAC.
Que la Administración de Aduana Interior Potosí, dependiente de la Gerencia Regional Potosí, mediante Informe AN/GRPT/IPT/1/27/2024 de 24/01/2024, recomienda la habilitación temporal del Punto de Control en el Aeropuerto Internacional "La Joya Andina" Uyuni - Potosí, dependiente de la Administración de Aduana Interior Potosí, con Código Operativo 501, el 25/01/2024 para lo cual se deberá habilitar el Régimen de Viajeros y Control de Divisas.
Que por Informe AN/GNN/DNPTA/I/14/2024 de 24/01/2024, la Gerencia Nacional de Normas, concluyó: "(...)".

✓ Se tiene como antecedentes el Informe AN/GRPT/IPT/1/27/2024 de fecha 24/01/2024 de la Administración de Aduana Interior Potosí y la Autorización de Ingreso N° DGAC/ING/552/2023 emitida por la DGAC, los cuales establecen la habilitación temporal para fecha 25/01/2024 del Aeropuerto de "LA JOYA ANDINA" de Uyuni - Potosí, como aeropuerto internacional, para la salida de la aeronave AS350 B3, con matrícula CC-ASI.

✓ En el marco de lo señalado en el Artículo 3 de la Ley General de Aduanas y el Decreto Supremo N° 29681 de 20/08/2008, modificado con el Decreto Supremo N° 4492 de 21/04/2021, la Gerencia Nacional de Normas establece la necesidad y factibilidad de que la Aduana Nacional habilite un Punto de Control en el Aeropuerto "LA JOYA ANDINA" de Uyuni - Potosí, con el Código de Aduana "501" bajo supervisión de la Administración de Aduana de Frontera de Uyuni - Potosí, para el control de Divisas en el marco del Reglamento del Régimen de Viajeros y Control de Divisas.

✓ Por lo señalado, la Unidad de Planificación, Estadística y Control de Gestión, en el marco de lo señalado en la Resolución Administrativa de Presidencia Ejecutiva N° RA-PE 02-033-22 que aprueba el Manual de Procedimientos para Ejecutar Ajustes Organizacionales que aprueba el Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa, debe realizar las gestiones correspondientes para dicha habilitación, de acuerdo a lo siguiente:

Que la Unidad de Planificación, Estadística y Control de Gestión, mediante Informe AN/GG/UPECG/I/19/2024 de 24/01/2024, concluye lo siguiente: "(...)".
• En virtud al Informe AN/GNN/DNPTA/I/14/2024 de 24/01/2024 y la Autorización N° DGAC/ING/552/2023 emitido por la Dirección General de Aeronáutica Civil para la aeronave AS350 B3 con matrícula CC-ASI para fecha 25/01/2024 al Aeropuerto La Joya Andina Uyuni - Potosí, corresponde conforme normativa, la habilitación temporal del punto de dicho Aeropuerto, de acuerdo al siguiente detalle:

Gerencia Regional Potosí	Supervisión de labores	Código Operativo	Periodo de Habilitación
Aeropuerto "La Joya Andina" - Uyuni	Administración de Aduana Interior Potosí	501	25/01/2024

Fuente Informe AN/GNN/DNPTA/I/14/2024
• Conforme al Informe AN/GNN/DNPTA/I/14/2024, autorizar al punto de control habilitado temporal, la ejecución de los siguientes regímenes aduaneros y sus correspondientes procedimientos:
✓ Régimen de Viajeros Control de Divisas."
Que la Gerencia Nacional Jurídica, mediante Informe AN/GNJ/DAL/I/101/2024 de 24/01/2024, concluyó que: "En virtud a los argumentos y las consideraciones legales expuestas, habiendo efectuado una revisión de los antecedentes, con base en los Informes AN/GRPT/IPT/1/27/2024, AN/GNN/DNPTA/I/14/2024 y AN/GG/UPECG/I/19/2024 de 24/01/2024, emitidos por la Administración de Aduana Interior Potosí, dependiente de la Gerencia Regional Potosí, Gerencia Nacional de Normas y la Unidad de Planificación, Estadística y Control de Gestión, respectivamente, se concluye que es necesaria la adopción de las acciones orientadas a la facilitación del comercio internacional; por lo que, en cumplimiento de la normativa aduanera vigente, la habilitación temporal del Punto de Control en el Aeropuerto Internacional "La Joya Andina" - Uyuni, bajo supervisión de la Administración de Aduana Interior Potosí, dependiente de la Gerencia Regional Potosí, es viable y no contraviene la normativa vigente."
Que considerando que a la fecha de salida de la aeronave no se tenía programada una reunión de Directorio, en el marco de lo previsto en el Artículo 35, Inciso h) del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000 y Artículo 32 del Estatuto de la Aduana Nacional, aprobado por Resolución de Directorio N° RD 02-030-07 de 21/12/2007, la Presidencia Ejecutiva a.i., mediante Resolución Administrativa N° RA-PE 01-006-24 de 24/01/2024, dispuso: "PRIMERO.- Autorizar la habilitación temporal del Punto de Control en el Aeropuerto Internacional "LA JOYA ANDINA" - Uyuni, conforme lo siguiente:

Gerencia Regional Potosí	Supervisión de labores	Código Aduana	Periodo de habilitación
Aeropuerto "La Joya Andina" - Uyuni	Administración de Aduana Interior Potosí	501	25/01/2024

SEGUNDO.- Autorizar al punto de control habilitado en el Literal Primero, la ejecución del siguiente régimen aduanero y destino aduanero especial o de excepción: Régimen de Viajeros y Control de Divisas. (...)".
Que la Gerencia Nacional Jurídica, mediante Informe AN/GNJ/DAL/I/102/2024 de 24/01/2024, concluye que: "En virtud a los argumentos y las consideraciones técnicas legales expuestas, habiéndose efectuado la revisión de la Resolución Administrativa de Presidencia Ejecutiva N° RA-PE 01-006-24 de 24/01/2024, se concluye que ésta cumple con el carácter excepcional y de emergencia que motivó su emisión; en tal contexto, dicho acto administrativo se enmarca dentro lo establecido en el Artículo 35, Inciso h) del Reglamento a la Ley General de Aduanas y Artículo 32 del Texto Ordenado del Estatuto de la Aduana Nacional, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-030-07 de 21/12/2007, por lo tanto no contraviene la normativa vigente."
CONSIDERANDO:
Que el Artículo 33, Inciso a) del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, establece que le corresponde al Directorio de la Aduana Nacional dictar las normas reglamentarias y adoptar las decisiones generales que permitan a la Aduana Nacional cumplir con las funciones, competencias y facultades que le asigna la Ley.
Que el Artículo 35, Inciso h) del citado Reglamento faculta a la Presidencia Ejecutiva a tomar acciones inmediatas de carácter excepcional en casos de emergencia, cuya competencia corresponda al Directorio, cuando las circunstancias lo justifiquen, con cargo a dar cuenta a éste.
Que el Artículo 32 del Estatuto de la Aduana Nacional, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-030-07 de 21/12/2007, prevé que en casos de emergencia debidamente justificados, cuando no fuere posible reunir al Directorio, el Presidente Ejecutivo podrá adoptar decisiones que correspondan a dicho órgano, procurando consultar las mismas con la mayor cantidad posible de los miembros del Directorio. En estos casos, el Presidente Ejecutivo, emitirá decisiones de emergencia, que deberán ser motivadas y justificadas por un informe técnico y un informe legal, sin responsabilidad para los Directores. El Presidente Ejecutivo informará a los miembros del Directorio de las decisiones adoptadas dentro de las 48 horas siguientes. El Directorio considerará el asunto necesariamente en la siguiente reunión de Directorio y adoptará una decisión convalidando, modificando o revocando las decisiones asumidas por el Presidente Ejecutivo.
POR TANTO:
El Directorio de la Aduana Nacional, en uso de las atribuciones conferidas por Ley;
RESUELVE:
UNICO.- CONVALIDAR la Resolución Administrativa de Presidencia Ejecutiva N° RA-PE 01-006-24 de 24/01/2024, emitida por Presidencia Ejecutiva de la Aduana Nacional. Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Gerencia Regional	Supervisión de labores	Punto de Control	Código Operativo	Periodo de Habilitación
Potosí	Administración de Aduana Interior Potosí	Aeropuerto "LA JOYA ANDINA"	501	25/01/2024

DE LA PAZ

AVISO DE CORTES PROGRAMADOS

MIÉRCOLES 28 DE FEBRERO DE 2024
SISTEMA MOVIL
MOLINERÍA EN LA RÍO EL ESTERON
Desde las 17:00 hasta las 17:00

VIERNES 29 DE FEBRERO DE 2024
SISTEMA MOVIL
MOLINERÍA EN LA RÍO EL ESTERON
Desde las 17:00 hasta las 17:00

SÁBADO 30 DE FEBRERO DE 2024
SISTEMA MOVIL
MOLINERÍA EN LA RÍO EL ESTERON
Desde las 17:00 hasta las 17:00

DOMINGO 01 DE MARZO DE 2024
SISTEMA MOVIL
MOLINERÍA EN LA RÍO EL ESTERON
Desde las 17:00 hasta las 17:00

MIÉRCOLES 04 DE MARZO DE 2024
SISTEMA MOVIL
MOLINERÍA EN LA RÍO EL ESTERON
Desde las 17:00 hasta las 17:00

VIERNES 06 DE MARZO DE 2024
SISTEMA MOVIL
MOLINERÍA EN LA RÍO EL ESTERON
Desde las 17:00 hasta las 17:00

SÁBADO 07 DE MARZO DE 2024
SISTEMA MOVIL
MOLINERÍA EN LA RÍO EL ESTERON
Desde las 17:00 hasta las 17:00

DOMINGO 08 DE MARZO DE 2024
SISTEMA MOVIL
MOLINERÍA EN LA RÍO EL ESTERON
Desde las 17:00 hasta las 17:00

MIÉRCOLES 11 DE MARZO DE 2024
SISTEMA MOVIL
MOLINERÍA EN LA RÍO EL ESTERON
Desde las 17:00 hasta las 17:00

VIERNES 13 DE MARZO DE 2024
SISTEMA MOVIL
MOLINERÍA EN LA RÍO EL ESTERON
Desde las 17:00 hasta las 17:00

SÁBADO 14 DE MARZO DE 2024
SISTEMA MOVIL
MOLINERÍA EN LA RÍO EL ESTERON
Desde las 17:00 hasta las 17:00

DOMINGO 15 DE MARZO DE 2024
SISTEMA MOVIL
MOLINERÍA EN LA RÍO EL ESTERON
Desde las 17:00 hasta las 17:00

MIÉRCOLES 18 DE MARZO DE 2024
SISTEMA MOVIL
MOLINERÍA EN LA RÍO EL ESTERON
Desde las 17:00 hasta las 17:00

VIERNES 20 DE MARZO DE 2024
SISTEMA MOVIL
MOLINERÍA EN LA RÍO EL ESTERON
Desde las 17:00 hasta las 17:00

SÁBADO 21 DE MARZO DE 2024
SISTEMA MOVIL
MOLINERÍA EN LA RÍO EL ESTERON
Desde las 17:00 hasta las 17:00

DOMINGO 22 DE MARZO DE 2024
SISTEMA MOVIL
MOLINERÍA EN LA RÍO EL ESTERON
Desde las 17:00 hasta las 17:00

MIÉRCOLES 25 DE MARZO DE 2024
SISTEMA MOVIL
MOLINERÍA EN LA RÍO EL ESTERON
Desde las 17:00 hasta las 17:00

VIERNES 27 DE MARZO DE 2024
SISTEMA MOVIL
MOLINERÍA EN LA RÍO EL ESTERON
Desde las 17:00 hasta las 17:00

SÁBADO 28 DE MARZO DE 2024
SISTEMA MOVIL
MOLINERÍA EN LA RÍO EL ESTERON
Desde las 17:00 hasta las 17:00

DOMINGO 29 DE MARZO DE 2024
SISTEMA MOVIL
MOLINERÍA EN LA RÍO EL ESTERON
Desde las 17:00 hasta las 17:00

800 17 3333

Ahora **EL PUEBLO**

Reclama todos los *domingos*
tu suplemento semanal

EL PUEBLO

Ahora **EL PUEBLO**

¿Buscas ejemplares pasados?

Nosotros los tenemos,
ven y visita nuestra Agencia 0.
Estamos ubicados
en la calle Ayacucho,
casi esquina Potosí.

DE LUNES A VIERNES
**de 8:30 a 12:30 y
de 14:30 a 18:30**

// FOTO: FBA

Las ganadoras del noveno Grand Prix.

Nacional de ajedrez ya tiene a sus finalistas

• Reynaldo Gutiérrez

El cruceño Rodrigo Salazar y la paceña Ariadne Ramallo salieron victoriosos de la novena fecha del Grand Prix Nacional de Ajedrez que se disputó en Potosí, donde quedaron definidos los 13 clasificados (siete varones y seis damas) para la Final Nacional Mayores de 2024 que se desarrollará en Oruro.

El torneo se celebró del jueves al domingo con la presencia de 60 ajedrecistas (45 varones y 15 damas).

La modalidad de la competencia fue de 7 rondas de 90 minutos más 30 segundos de incremento por movimiento.

Salazar triunfó en varones con 6 puntos, seguido por el

paceño Mayta y el cochabambino Montevilla (con 5,5).

Ramallo fue la mejor de damas (5,5), seguida por la potosina Keyli Ala (4,5) y la valluna Amanda Montevilla (4).

Con este evento se culminaron los torneos para definir los puestos finales de la tabla acumulativa de cara a la Final Nacional Mayores 2024.

LOS CLASIFICADOS

Por los varones se anotaron el oreño Daniel Titichoca (con 440 puntos), el paceño Maveric Mayta (425), el cruceño Miguel Ribera (410), el maestro fide potosino Fernando Bolaños (370), el cruceño Ariel Martínez (370), el cochabambino Jonathan Montevilla (325) y el maestro internacional (MI) cruceño Jonny Cueto (315).

En damas están la tarijeña Isabela Kilibarda (505), la cruceña Gloria Yépez (430), la paceña Ariadne Ramallo (405), la cruceña Esther Moscoso (395), la candidata a maestra (WCM, por sus siglas en inglés) paceña Soledad Coro (390) y la valluna Carla Gareca (340).

Todos ellos lucharán a fines de abril en Oruro por las plazas que están en juego para definir la selección que participará en la Olimpiada Mundial de Budapest, Hungría (del 10 al 23 de septiembre).

Para el evento internacional ya están clasificados el MI cochabambino Lical Ticona, el chuquisaqueño Osvaldo Zambrana, la maestra fide valluna Jessica Molina y la maestra internacional cochabambina Daniela Cordero.

Girona golea y se pone segundo en España

Girona regresó a la senda de la victoria y vuelve a pisarle los talones al Real Madrid. El conjunto rojiblanco aprovechó la localía y una expulsión para golear por 3 a 0 al Rayo Vallecano en el cierre de la Jornada 26.

El equipo de la ciudad de Gerona llegaba al encuentro no sólo con dos derrotas consecutivas (Ante Athletic Bilbao y Real Madrid), sino que también sumaba tres partidos sin conocer la victoria, por lo que necesitaban los 3 puntos para mantenerse cerca del liderato.

Girona salió desde los primeros minutos a buscar la victoria, sin embargo no fue sino hasta el segundo tiempo que logró abrir el marcador. El volante Viktor Tsygankov apareció después de 7 minutos de la segunda parte para poner a su equipo arriba.

Con el gol, los locales comenzaron a dominar el partido, sin embargo el conjunto

de Vallecas se defendió bien, incluso cuando Pep Chavarría vio la tarjeta roja por recibir dos amarillas en un minuto.

Ya en tiempo agregado, con la victoria prácticamente en la bolsa, apareció Sávio Moreira de Oliveira en dos ocasiones, para poner el marcador 3-0 y acercar a su equipo a sólo 6 puntos del Real Madrid.

Con la victoria, el Girona llegó a 18 con cinco empates y tres derrotas, recupera la segunda plaza de La Liga ahora con 59 puntos, dos más que el Barcelona, tercero con 57, en una tabla que domina el Real Madrid gracias a sus 65 unidades.

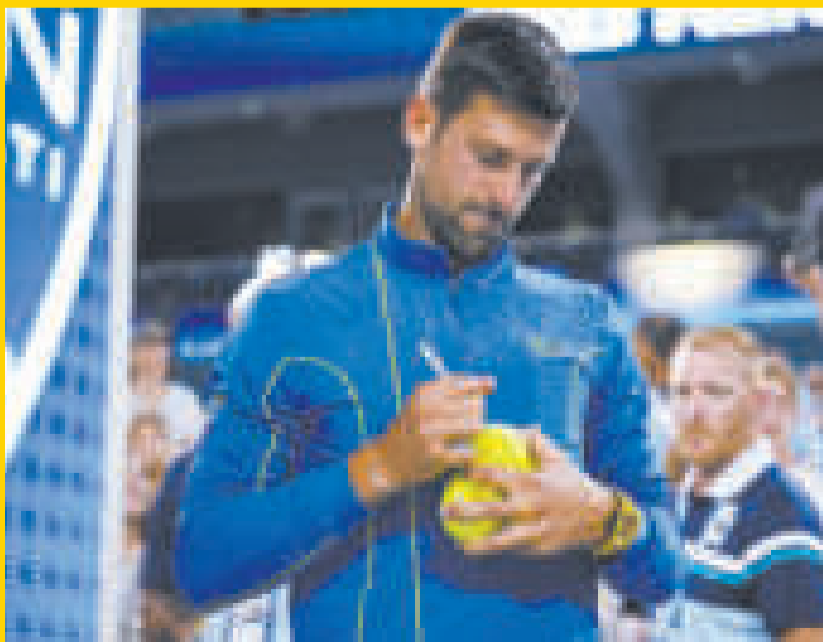
Por su parte, el Rayo Vallecano, en una campaña muy diferente a la anterior, se mantiene en el puesto 14 con 25 puntos, y si bien es cierto tiene ventaja de siete con los puestos del descenso, aún no puede dar por segura la permanencia en la primera división.



Jugadores del Girona festejan el triunfo que les devuelve el segundo lugar en España.

// FOTO: @GIRONAFC

// FOTO: INDEPENDENT



El tenista serbio Novak Djokovic fue nominado al premio Deportista Mundial del Año.

Nominados a Deportista Mundial del Año

El tenista serbio Novak Djokovic y el futbolista argentino Lionel Messi sobresalen entre los nominados por Laureus World Sports para el premio Deportista Mundial del Año. El venidero 22 de abril, en una gala donde estarán presentes los deportistas más famosos del planeta, se entregará el trofeo por el que optan también el futbolista Erling Haaland, los atletas Mondo Duplantis y Noah Lyles y el corredor de Fórmula 1 Maxis Verstappen.

"Este año, como siempre, estoy abrumado por la ca-

lidad de los atletas con los que estoy nominado. Esto es lo que hace que los Premios Laureus sean tan especiales para nosotros y la razón por la que queremos ganar tanto como cuando competimos", declaró Djokovic, ganador de tres torneos Grand Slam en 2023 y de este premio en cuatro oportunidades (2012, 2015, 2016 y 2019).

DAMAS

Con respecto a la categoría femenina, otra tenista, la polaca Iga Swiatek, es una de las candidatas de fuerza para alzarse con el galardón.

La número uno del mundo, campeona del Roland Garros 2023, competirá con la futbolista Aitana Bonmati, la esquiadora Mikaela Shiffrin y las atletas Faith Kipyegon, Shericka Jackson y Sha'Carri Richardson.

REVELACIÓN

En la categoría Revelación del Año fueron nominadas la tenista estadounidense Coco Gauff, los futbolistas Jude Bellingham, Linda Caicedo y Salma Paralluelo, el atleta Josh Kerr y la nadadora Qin Haiyang.

www.aduana.gob.bo
Línea gratuita: 800 10 5001

Aduana Nacional
Trabaja por ti

RESOLUCIÓN N° RD-01-005-24
La Paz, 26 FEB 2024

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el Artículo 298, Parágrafo I, Numerales 4 y 5 de la Constitución Política del Estado, establece que son competencias privativas del nivel central del Estado, entre otros, el Régimen Aduanero y el Comercio Exterior.

Que el Artículo 3 de la Ley N° 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas, establece que la Aduana Nacional es la institución encargada de vigilar y fiscalizar el paso de mercancías por las fronteras, puertos y aeropuertos del país, intervenir en el tráfico internacional de mercancías para los efectos de la recaudación de los tributos que gravan las mismas y de generar las estadísticas de ese movimiento, sin perjuicio de otras atribuciones o funciones que le fijen las leyes.

Que el Artículo 29 de la referida Ley dispone que la Aduana Nacional se instituye como una entidad de derecho público, de carácter autárquico, con jurisdicción nacional, de duración indefinida, con personería jurídica y patrimonio propio. Asimismo, señala que la Aduana Nacional se sujetará a las políticas y normas económicas y comerciales del país, cumpliendo las metas, objetivos y resultados institucionales que le fije su Directorio en el marco de las políticas económicas y comerciales definidas por el gobierno nacional.

Que a través de la Resolución de Directorio N° RD 01-027-23 de 31/05/2023, se aprobó el Reglamento de Identificación de Vehículos Nacionalizados de Transporte de Carga y/o Transporte de Pasajeros, cuyo objeto es establecer formalidades y requisitos para la identificación de vehículos de transporte de carga a partir de 6 toneladas hacia adelante y buses u ómnibus desde 32 pasajeros que fueron legalmente importados, nacionalizados en programas o procesos de regularización de vehículos efectuados de 1990 a 2004 con observaciones, a objeto de la emisión del "Certificado de Registro Vehicular", que acredita su legal ingreso a territorio nacional.

Que la Resolución de Directorio N° RD 01-030-23 de 30/06/2023, resuelve ampliar el plazo dispuesto en el Literal Segundo de la Resolución de Directorio N° RD 01-027-23 de 31/05/2023, que aprobó el Reglamento de Identificación de Vehículos Nacionalizados de Transporte de Carga y/o Transporte de Pasajeros, estableciendo su vigencia a partir del 04/08/2023.

Que mediante Resolución de Directorio N° RD 01-055-23 de 31/10/2023, se modificó el Artículo 9, Inciso g) del Reglamento de Identificación de Vehículos Nacionalizados de Transporte de Carga y/o Transporte de Pasajeros aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 01-027-23 de 31/05/2023, respecto a los requisitos para la solicitud de identificación.

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota Cite Of. N° 05/24 de 08/01/2024, el Comité Ejecutivo Nacional de la Confederación Sindical de Choferes de Bolivia, expresó las dificultades que se presentaron para la obtención del Certificado de la Dirección Nacional de Prevención e Investigación de Robo de Vehículos - DIPROVE, además de, indicar la falta de habilitación de áreas de verificación física en algunos distritos del país, a fin de dar cumplimiento al Reglamento de Identificación de Vehículos Nacionalizados de Transporte de Carga y/o Transporte de Pasajeros, aprobado a través de la Resolución de Directorio N° RD 01-027-23 de 31/05/2023, por lo que, solicitó la ampliación del plazo de vigencia por noventa (90) días.

Que mediante Informe AN/GNOA/DDM/I/83/2024 de 18/01/2024 e Informe Complementario AN/GNOA/DDM/I/100/2024 de 29/01/2024, la Gerencia Nacional de Operaciones Aduaneras, en mérito al antecedente que precede, refiere que el sector transporte habría tropezado con la obtención de los requisitos exigidos para el inicio del trámite de obtención del Certificado de no robo emitido por la Dirección Nacional de Prevención e Investigación de Robo de Vehículos - DIPROVE; asimismo, señala que las áreas de verificación fueron recientemente habilitadas, lo cual impidió que los afiliados de la Confederación Sindical de Choferes de Bolivia, realicen el registro para la obtención del Certificado de Registro Vehicular, bajo ese contexto, solicitan la ampliación de la vigencia del Reglamento de Identificación de Vehículos Nacionalizados de Transporte de Carga y/o Transporte de Pasajeros, aprobado por la Resolución de Directorio N° RD 01-027-23 de 31/05/2023.

Que bajo tal contexto, la Gerencia Nacional de Operaciones Aduaneras concluyó la viabilidad técnica de ampliación de la vigencia del Reglamento de Identificación de Vehículos Nacionalizados de Transporte de Carga y/o Transporte de Pasajeros, conforme la solicitud efectuada por la Confederación Sindical de Choferes de Bolivia, y sea a partir del 31/01/2024 hasta el 29/04/2024. Asimismo, en razón de que la reunión de Directorio se encuentra agendada para el mes de febrero de la gestión 2024, y siendo necesaria la ampliación de la vigencia del citado Reglamento, recomiendan la emisión de una Resolución Administrativa de Presidencia Ejecutiva de Emergencia, en mérito a lo dispuesto en el Artículo 35, inciso h) del Reglamento a la Ley General de Aduanas y el Artículo 32 del Estatuto de la Aduana Nacional, aprobado en su texto ordenado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-030-07 de 21/12/2007.

Que la Gerencia Nacional Jurídica, mediante el Informe AN/GNJ/DAL/I/114/2024 de 29/01/2024, concluye que: "En virtud a los argumentos y las consideraciones legales expuestas, con base al Informe AN/GNOA/DDM/I/83/2024 de 18/01/2024 y el Informe Complementario AN/GNOA/DDM/I/100/2024 de 29/01/2024, emitidos por la Gerencia Nacional de Operaciones Aduaneras, se concluye que la solicitud de ampliación de la vigencia del Reglamento de Identificación de Vehículos Nacionalizados de Transporte de Carga y/o Transporte de Pasajeros, aprobado por la Resolución de Directorio N° RD 01-

027-23 de 31/05/2023, modificado por la Resolución de Directorio N° RD 01-030-23 de 30/06/2023, por noventa (90) días calendario adicionales; es decir, del 31/01/2024 hasta el 29/04/2024, no contraviene a la normativa vigente (...)"

Que bajo este contexto, considerando que el vencimiento de la vigencia del Reglamento de Identificación de Vehículos Nacionalizados de Transporte de Carga y/o Transporte de Pasajeros, aprobado por Resolución de Directorio N° RD 01-027-23 de 31/05/2023, y modificado por la Resolución de Directorio N° RD 01-030-23 de 30/06/2023, fenece el 30/01/2024, y no se tiene programada una reunión de Directorio; conforme prevé el Artículo 35, Inciso h) del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, y el Artículo 32 del Estatuto de la Aduana Nacional, aprobado por Resolución de Directorio RD 02-030-07 de 21/12/2007, la Presidencia Ejecutiva a.i. de la Aduana Nacional, mediante Resolución Administrativa de Presidencia Ejecutiva N° RA-PE 01-008-24 de 29/01/2024, resolvió: **PRIMERO.- Ampliar la vigencia del Reglamento de Identificación de Vehículos Nacionalizados de Transporte de Carga y/o Transporte de Pasajeros, aprobado por Resolución de Directorio N° RD 01-027-23 de 31/05/2023, y modificado por la Resolución de Directorio N° RD 01-030-23 de 30/06/2023, por noventa (90) días calendario adicionales, es decir, del 31/01/2024 hasta el 29/04/2024. SEGUNDO.- Las Administraciones de Aduana Interior, la Administración de Frontera Cobjia, la Administración de Frontera Guayaramerín y los Servidores Públicos de la Aduana Nacional que participen de forma directa o indirecta en los procedimientos de Identificación de Vehículos Nacionalizados de Transporte de Carga y/o Transporte de Pasajeros, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución."**

Que la Gerencia Nacional Jurídica, mediante Informe AN/GNJ/DAL/I/124/2024 de 31/01/2024, concluye que: "En virtud a los argumentos y las consideraciones legales expuestas, luego de revisada la Resolución Administrativa de Presidencia Ejecutiva N° RA-PE 01-008-24 de 29/01/2024, se tiene que ésta cumple el carácter excepcional y de emergencia que motivó su emisión, en tal contexto, dicho acto administrativo se enmarca dentro lo establecido en el Artículo 35 Inciso h) del Reglamento a la Ley General de Aduanas y el Artículo 32 del Texto Ordenado del Estatuto de la Aduana Nacional aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-030-07 de 21/12/2007, por lo que no contraviene la normativa vigente", recomendando convalidar la decisión asumida por la Presidencia Ejecutiva a.i. de la Aduana Nacional.

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas, en su Artículo 39, Inciso h) determina que el Presidente Ejecutivo de la Aduana Nacional, como máxima autoridad, tiene la atribución de dictar resoluciones en el ámbito de su competencia, para la buena marcha de la institución.

Que el Artículo 33, Inciso a) del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, establece que le corresponde al Directorio de la Aduana Nacional dictar las normas reglamentarias y adoptar las decisiones generales que permitan a la Aduana Nacional cumplir con las funciones, competencias y facultades que le asigna la Ley.

Que el Artículo 35, Inciso h) del citado Reglamento faculta a la Presidencia Ejecutiva a tomar acciones inmediatas de carácter excepcional en casos de emergencia, cuya competencia corresponda al Directorio, cuando las circunstancias lo justifiquen, con cargo a dar cuenta a éste.

Que el Artículo 32 del Estatuto de la Aduana Nacional, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-030-07 de 21/12/2007, prevé que en casos de emergencia debidamente justificados, cuando no fuere posible reunir al Directorio, el Presidente Ejecutivo podrá adoptar decisiones que correspondan a dicho órgano, procurando consultar las mismas con la mayor cantidad posible de los miembros del Directorio. En estos casos, el Presidente Ejecutivo, emitirá decisiones de emergencia, que deberán ser motivadas y justificadas por un informe técnico y un informe legal, sin responsabilidad para los Directores. El Presidente Ejecutivo informará a los miembros del Directorio de las decisiones adoptadas dentro de las 48 horas siguientes. El Directorio considerará el asunto necesariamente en la siguiente reunión de Directorio y adoptará una decisión convalidando, modificando o revocando las decisiones asumidas por el Presidente Ejecutivo.

POR TANTO:

El Directorio de la Aduana Nacional, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley; **RESUELVE:**

ÚNICO.- CONVALIDAR la Resolución Administrativa de Emergencia N° RA-PE 01-008-24 de 29/01/2024, emitida por Presidencia Ejecutiva de la Aduana Nacional. Regístrese, comuníquese y cúmplase.

CONVALIDADO

CONVALIDADO

CONVALIDADO

CONVALIDADO



Un tarifario económico y un público lector creciente hacen que nuestras páginas sean su mejor inversión.

La Bolivia del BICENTENARIO
CULTURAS, TURISMO Y TRADICIONES EN UN SOLO PAÍS
Ahora **EL PUEBLO**

Ahora **EL PUEBLO**
LEY N° 045
LEY DE 8 DE OCTUBRE DE 2010
LEY CONTRA EL RACISMO Y TODA FORMA DE DISCRIMINACIÓN

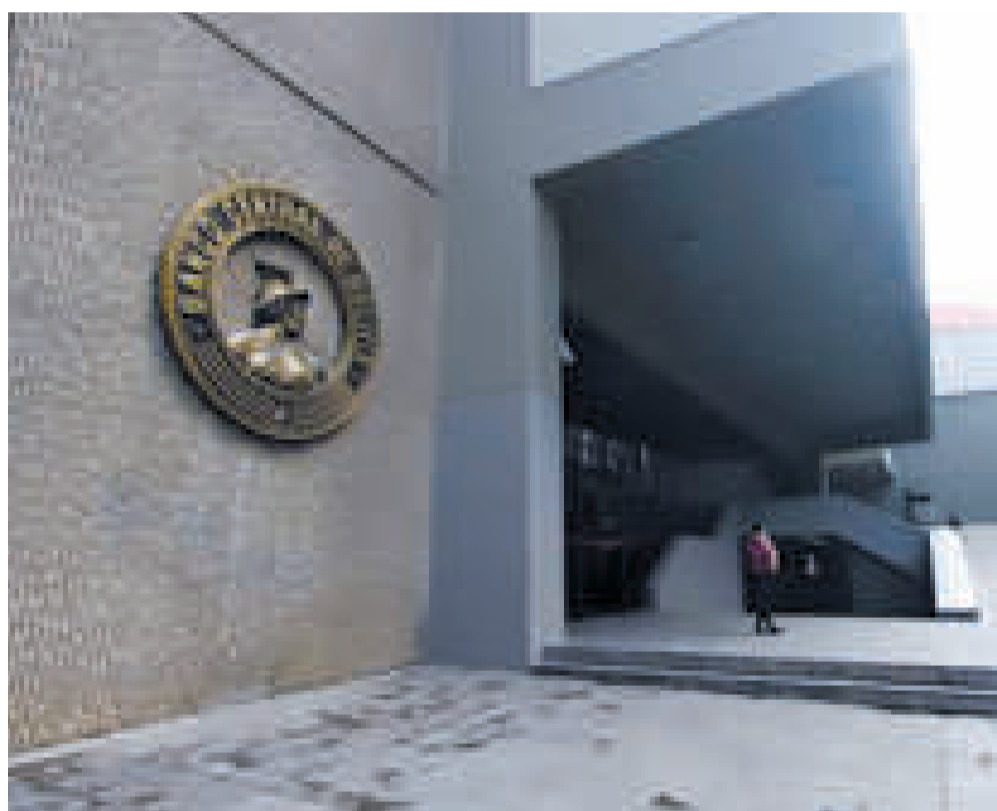
Informe
SUPLENTO ESPECIAL
Ahora **EL PUEBLO**

Últimas

LIBRES DEL IMPUESTO A LAS TRANSACCIONES FINANCIERAS

BCB lanza bonos en dólares con tasas del 4,5% al 6,50%

La venta de bonos en dólares estará disponible desde el 27 de febrero, primero en las ventanillas del banco.



Fachada principal del BCB, en la calle Ayacucho de la ciudad de La Paz.

// FOTO: ARCHIVO

• Ahora El Pueblo

El Banco Central de Bolivia (BCB) lanzó ayer los bonos en dólares liberados del Impuesto a las Transacciones Financieras (ITF) y con intereses que van desde 4,5% hasta 6,50%, que se ofrecerán en el ente emisor y el sistema financiero.

La escala de intereses definida es la siguiente: por tres meses, 4,5%; por seis meses, 5%; por un año, 6%; por dos años, 6,25%; y por tres años se pagará un interés de 6,50%.

El presidente del BCB, Edwin Rojas, informó de la iniciativa y explicó que es parte del acuerdo alcanzado con los empresarios para enfrentar la escasez de dólares. Los bonos estarán libres del Impuesto a las Transacciones Financieras.

“Después del acuerdo suscrito en pasados días con el empresariado boliviano, junto con la Asociación de Bancos Privados de Bolivia (Asoban), se inició un conjunto de reuniones de orden operativo, administrativo y estratégico para delimitar algunos de los elementos centrales para dar cumplimiento al punto tres del acuerdo (bonos)”, explicó Rojas.

Para el secretario ejecutivo de la Asoban, Nelson Villalobos, se trata de una medida para atraer dólares al sistema financiero nacional.

Ayer se firmó un acuerdo entre el BCB y Asoban para la oferta de bonos en dólares, bajo parámetros como que el BCB emitirá bonos en dólares dirigido a personas naturales y jurídicas.

“La venta se hará por los canales habilitados por el ente emisor y a través de las entidades bancarias miembros de Asoban”, dice el punto uno del acuerdo.

Entre las características del bono se puede resaltar lo

siguiente: no pagará el Impuesto a las Transacciones Financieras, el pago de capital e intereses será en dólares y no será negociable ni redimible.

“La venta de bonos en dólares estará disponible en todo el país a partir del 27 de febrero por ventanillas del BCB y sus canales habilitados”, dice el segundo punto.

Las entidades bancarias habilitarán la venta de bonos a través de sus agencias determinadas en todo el país de manera gradual a partir de la emisión del bono, asimismo coadyuvarán en la difusión publicitaria correspondiente.

El bono será en dólares americanos, y la inversión que realizarán las personas naturales y jurídicas será también en dólares, al igual que el pago de intereses y devolución del capital.



Edwin Rojas



67% EN EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN

YPFB invirtió \$us 539,74 MM para hidrocarburos

• Ahora El Pueblo

Durante 2023, YPFB invirtió \$us 539,74 millones en las actividades de exploración, explotación, distribución, transporte, plantas e industrialización, refinación, almacenaje y comercialización de hidrocarburos. El 67% estuvo destinado a las tareas de exploración y explotación.

“Del monto total, la mayor inversión es de 363,73 millones de dólares para exploración y explotación, es decir, 67 por ciento del total, porque la estatal petrolera desa-

rolla el Plan de Exploración del Upstream con el objetivo de incrementar las reservas de hidrocarburos”, informó el presidente de la estatal petrolera, Armin Dorgathen.

Los datos fueron expuestos en la Audiencia de Rendición Pública de Cuentas - Final 2023, que se desarrolló en San José de Chiquitos, Santa Cruz.

En las actividades de distribución se invirtió 12% y en transporte el 9% del presupuesto. En la actualidad, el Plan de Exploración tiene ocho proyectos en elaboración y gestión de aprobación, dos proyectos aprobados, 13 en ejecución, 18 proyectos concluidos y un proyecto de fuerza mayor, según datos de YPFB.

DE ACUERDO CON AUDITORÍAS

La gobernación cruceña registra irregularidades

• Ahora El Pueblo

Las auditorías en la Gobernación de Santa Cruz detectaron más de 40 “deficiencias administrativas” y “hechos delictivos”, además revelaron que el personal se duplicó durante la gestión de Luis Fernando Camacho, reveló el asesor general de la Gobernación, Luis Fernando Roca.

con las direcciones y programas; por el contrario se incrementó el personal, reveló Roca.

Los “recursos económicos no acompañan ese crecimiento”, porque “si estamos gastando demasiado dinero en personal, disminuye el dinero para obras, y eso es lo que se reclama en las calles, en las provincias”, cuestionó.

De hecho, de acuerdo con la autoridad, los alcaldes de los municipios rurales reclamaron porque la gobernación habría incumplido, desde hace años, la entrega de parte de las regalías por hidrocarburos que el departamento recibe y que en su momento posibilitaron la ejecución de más de mil obras en las provincias.

Camacho, hoy encarcelado en el penal de Chonchocoro desde 2023 por su participación en la crisis de 2019, juró al cargo el 3 de mayo de 2021. Si bien redujo de 11 a 8 las secretarías departamentales, no hizo lo mismo